

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS 2012
PLAN DE ESTUDIOS 2007



Universidad de El Salvador

Hacia la libertad por la cultura

TEMA

“SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS INDIGENTES EN EL SALVADOR Y EL CUMPLIMIENTO DEL ESTADO CONFORME AL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN ¿EXISTE DISCRIMINACIÓN?”

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE:
LICENCIADAS EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTADO POR

ALFARO DE GÁLVEZ DORIS EMILIA

COREAS CÁRCAMO PAULA ELENA

RAMOS GONZÁLEZ NUBIA KARINA

MSC. LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ

DIRECTOR DE SEMINARIO

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, JULIO DE 2014

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO
RECTOR

MSC. ANA MARIA GLOWER DE ALVARADO
VICERRECTOR ACADEMICO

DRA. ANA LETICIA ZA VALETA DE AMAYA
SECRETARIA GENERAL

LICDO. FRANCISCO CRUZ LETONA
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
DECANO

DR. DONALDO SOSA PREZA
VICEDECANO

LICDO. OSCAR ANTONIO RIVERA MORALES
SECRETARIO

DRA. EVELYN BEATRIZ FARFAN MATA
DIRECTORA DE ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS

MSC. LUIS ALONSO RAMIREZ MENENDEZ
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

AGRADECIMIENTOS

Dirijo mi agradecimiento, primeramente a quien le debo mi existencia y quien se merece toda la Gloria: mi Padre Dios. Quien desde mi nacer predestino mi victoria, y me ha bendecido, que ha estado a mi lado en los buenos y malos momentos. Gracias por regalarme esta dicha de ser una profesional, una persona a la cual le falta mucho camino que recorrer, pero confiada en que estoy en tus manos, me atrevo a predecir mi triunfo contigo.

Así, agradezco a mi amado padre Lorenzo Alfaro, quien con mucho esfuerzo tomó en sus manos mi vida y se atrevió a luchar conmigo, a quien le debo esta gran oportunidad de prepararme, quien desde un principio me inspiró y me apoyo a seguir adelante, Dios te recompensará por todo lo bueno que has sido conmigo.

A mi madre bella Pedrina Galdámez, gracias por apoyarme en cada decisión, eres mi luz, esa voz que me impulsa siempre a seguir adelante, gracias por el esfuerzo tan grande que hiciste para que pudiera lograr esta meta, me siento muy bendecida de Dios por tener unos padres como ustedes, los amo.

A mis hermanas queridas, quienes han sido mis compañeras de batalla, mi compañía y apoyo, cuando las necesité ahí estuvieron, siempre me dieron palabras que me inspiraron a seguir caminando, esas palabras las llevo en mi corazón y me ayudarán mucho.

A mi esposo amado, Abner Gálvez, le agradezco por ser ese hombro que necesité un día para apoyarme y sentir menos pesada la jornada, quien con mucha comprensión me ayudas, con tu amor, me das aliento en momentos difíciles, gracias por darme esa felicidad día a día y compartir conmigo esta alegría que tengo por esta victoria; Te amo.

Doris Emilia Alfaro de Gálvez.

Quiero rendir primeramente honra, imperio y majestad a quien se lo merece, a Dios Todopoderoso quien me ha guiado y brindado la sabiduría durante todos estos años de carrera, me ha dado la fortaleza y provisión económica y hoy culmino la trayectoria con una victoria en Jesús. Todo se lo debo a él.

A mis padres, pero sobre todo a mi madre Marina de Coreas, una mujer luchadora y perseverante que siempre se ha esforzado apoyándome de forma incondicional con amor, paciencia y dedicación, quien hoy cosecha el fruto de tanto trabajo.

A mis estimados docentes, que a lo largo de este proceso han forjado mi camino, desarrollando en mí, una capacidad de independencia, a través de las herramientas adecuadas.

Y claro está, a mis amigas y compañeras de tesis, por su apoyo, comprensión y perseverancia que han tenido para que el tan anhelado sueño de ser profesionales sea alcanzado.

Así como a mi novio René Ayala y a todas las personas que de alguna manera u otra, ya sea emocionalmente, económica y con sus oraciones han hecho posible que hoy culmine con éxito un peldaño más en mi vida. Dios les bendiga poderosamente hoy y siempre.

La clave del éxito en mi vida, se lo debo a Dios bajo estos tres lemas que he adoptado en toda mi trayectoria.

“Yo honro a los que me honran, dice Dios”

“En lo poco me fuiste fiel, en lo mucho te pondré”

“El que persevera, alcanza”.

Paula Elena Coreas Cárcamo.

A Dios Todopoderoso, quien me ha bendecido grandemente, me ha dado las fuerzas que necesitaba para concluir la carrera, a quien debo todo lo que soy, todo lo que tengo y todo lo que he logrado, por lo que le agradezco infinitamente. En sus benditas manos deposito la dirección de mi vida y de mi carrera.

A la Virgen Santísima, quien estoy completamente segura que ha intercedido por mí, y me ha cubierto con su manto bendito.

A mis padres María Dora González, Juan Ramos Pérez y a mis hermanos, quienes a pesar de todas las carencias económicas, siempre me han apoyado y ayudado en todo lo que he necesitado, lo cual ha sido fundamental para este logro.

A la Unidad de Estudios Socioeconómicos de la Universidad de El Salvador, por brindarme la beca remunerada, la cual fue de gran ayuda económica para el desarrollo y la culminación de mi carrera.

A mis compañeras y amigas, por haberme acompañado en la realización de esta investigación y en toda la carrera.

Y le pido a Dios me ilumine y me ayude a poner en práctica la frase de Monseñor Romero: “No hay que mirar las profesiones únicamente como medios para ganar dinero e instalarse política o socialmente. Hay que buscar, el servicio a la Humanidad, el mejor rendimiento de mi vida no para ganar, sino para servir”.

Nubia Karina Ramos González.

INDICE

INTRODUCCION	i
ABREVIATURAS Y SIGLAS.....	iii

CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MANEJO

METODOLOGICO DE LA INVESTIGACION

1.1 Planteamiento del problema.....	1
1.1.1 Identificación de la situación problemática.....	5
1.2 Delimitación del Problema de Investigación.....	9
1.2.1. Delimitación Espacial o Geográfica.....	10
1.2.2. Delimitación temporal.....	11
1.2.3. Delimitación Teórica	
1.3 Justificación y objetivos de la Investigación.....	12
1.3.1 Justificación de la investigación	
1.3.2 Objetivos de la Investigación.....	16
1.4 Sistema de Hipótesis y operacionalización.....	17
1.4.1 Enunciado de Hipótesis	
1.4.2 Operacionalización de las hipótesis	
1.5 Estrategia metodológica empleada.....	19
1.5.1 Nivel y tipo de investigación	
1.5.2 Población, muestra y unidades de observación.....	20
1.5.3 Métodos, Técnicas e Instrumentos.....	21
1.6 Procedimientos de la Ejecución.....	23

CAPITULO II MARCO HISTORICO

2.1 Marco Histórico Fáctico.....	24
2.1.1 Antecedentes históricos de la indigencia y la pobreza	
2.1.1.1 Antecedentes a nivel universal.....	25

2.1.1.2 Antecedentes en América Latina y nivel Centroamericano.....	30
2.1.1.3 Antecedentes en el contexto de la sociedad salvadoreña.....	32
2.1.1.3.1 Evolución de la pobreza, la desigualdad y la indigencia en El Salvador	
2.2 Marco Histórico Jurídico.....	36
2.2.1 Evolución de la Regulación de Derechos fundamentales que protegen a los Indigentes en El Salvador.....	39
2.2.1.1 Evolución del Derecho a la Salud de los Indigentes en El Salvador	42
2.2.1.2 Evolución del reconocimiento y protección de los derechos de los niños y adolescentes en El Salvador.....	43

CAPITULO III MARCO TEÓRICO- CONCEPTUAL

3.1 Generalidades de la Indigencia.....	50
3.1.1 Denominaciones	
3.1.2 Definiciones de “Indigente”.....	53
3.1.3 Definiciones de Indigencia.....	55
3.1.4 Clasificaciones de la Indigencia.....	58
3.1.5 Características de los Indigentes.....	64
3.1.6 Causas de la Indigencia.....	67
3.1.6.1 Violencia familiar o desintegración familiar	
3.1.6.2 Enfermedades mentales y adicciones.....	68
3.1.6.3 El desempleo.....	69
3.1.6.4 La Pobreza.....	70
3.2 La indigencia y la Pobreza como causa y efecto de la violación de los Derechos Humanos.....	71
3.2.1 Derechos fundamentales que se consideran vulnerados a los	

indigentes.....	72
3.2.1.1 Derecho a una vivienda digna.....	74
3.2.1.2 Derecho a una alimentación adecuada.....	78
3.2.1.3 Derecho a la salud.....	83
3.2.1.4 Derecho a la dignidad humana.....	86
3.2.1.5 Derechos Políticos	87
3.3 Indigencia, exclusión social, discriminación y desigualdad.....	90
3.4 Rol del Estado frente a la indigencia.....	92
3.4.1 Las Políticas Públicas.....	93

CAPITULO IV MARCO JURIDICO

4.1 Instrumentos Internacionales.....	95
4.1.1 Declaración Universal de Derechos Humanos.....	96
4.1.2 Declaración Universal sobre los Derechos del Niño.....	98
4.1.3 Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.....	99
4.1.4 Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.....	100
4.1.5 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	103
4.1.6 Convención sobre los Derechos del Niño.....	104
4.1.7 Objetivos de Desarrollo del Milenio.....	105
4.1.7.1 Erradicar la pobreza y el hambre.....	106
4.1.7.2 Lograr la enseñanza primaria universal.....	109
4.1.8 Directrices Voluntarias en apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional.....	110
4.1.9 Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	112
4.1.9.1 Opinión Consultiva OC-11/90 del 10 de agosto de 1990:	

Excepciones al Agotamiento de los Recursos Internos según el Art. 46.1, 46.2.A y 46.2.B de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.....	114
4.1.10 Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, “Protocolo de San Salvador”.....	119
4.2 Instrumentos Nacionales.....	120
4.2.1 Constitución de la República	
4.2.2 Leyes Secundarias.....	126
4.2.2.1 Código de Salud	
4.2.2.2 Código de Familia.....	127
4.2.2.3 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia LEPINA.....	130
4.2.2.4 Ley de Atención Integral para la persona adulta mayor.....	132
4.3 Derecho Comparado.....	133
4.3.1 México	
4.3.2 Colombia.....	135
4.3.3 Costa Rica.....	137

CAPITULO V SITUACION JURIDICA DE LOS INDIGENTES EN EL SALVADOR

5.1 Análisis de la situación jurídica de los Indigentes.....	139
5.2 Cumplimiento del Estado conforme al artículo 70 de la Constitución.....	144
5.3 Medidas adoptadas en El Salvador para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales.....	154
5.4 Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño para El Salvador, con arreglo al artículo 44 de la Convención	

Sobre los Derechos del Niño.....	163
5.5 Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.....	168
5.6 Discriminación hacia los indigentes.....	172

CAPITULO VI ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

6.1 Resultados de encuesta.....	179
6.1.1 Características de la población encuestada	
6.1.2 Presentación de resultados de la encuesta dirigida a estudiantes y profesionales del derecho.....	180
6.1.3 Presentación de resultados de encuesta dirigida a indigentes.....	197
CONCLUSIONES	215
RECOMENDACIONES.....	217
BIBLIOGRAFIA.....	220
ANEXOS.....	234

INTRODUCCION

La presente investigación tiene la finalidad de dar a conocer a cada uno de los lectores un tema innovador dentro del marco jurídico, como lo es la Situación jurídica de los Indigentes en El Salvador y cumplimiento del Estado conforme el artículo 70 de la Constitución ¿Existe Discriminación?; no obstante dentro de la realidad salvadoreña y a nivel mundial, es una problemática que necesita para su solución, la creación de diversos instrumentos jurídicos que le den un tratamiento especial a las personas que viven en la calle, denominados estos como indigentes.

Dentro de este orden de ideas, en el capítulo uno, se pone de manifiesto, que la indigencia es un problema de gran trascendencia de afectación, sobre todo en la Ciudad de San Salvador, dado que la hipótesis establecida, que sí existe discriminación, y que el Estado no toma a su cargo a estas personas; creando políticas públicas, se ha comprobado de manera afirmativa.

Además, a través de la historia, en el capítulo dos se desarrolla, el nacimiento de la indigencia en las diferentes sociedades y culturas, y cómo se ha sobrellevado.

En el capítulo tres, para un mayor enfoque se brindan las diferentes definiciones de indigencia e indigentes, así como, las denominaciones que ha tenido y las causas por las que se genera la indigencia.

Y sin lugar a duda, lo de mayor relevancia, en el capítulo cuatro se establece los instrumentos jurídicos que regulan los derechos fundamentales que se ven vulnerados a estas personas, así como los organismos internacionales

que de alguna manera, velan por la protección de los derechos fundamentales.

Finalmente, se realiza un análisis general de los resultados previstos, en las encuestas dirigidas a los concedores del derecho, y a las personas indigentes, comprobando así, las hipótesis ya establecidas.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

APS-I	Atención Primaria en Salud Integral
Art.	Artículo
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CASDH	Convención Americana Sobre Derechos Humanos
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CES	Consejo Económico y Social de España
CF	Código de Familia
CIPI	Centro Infantil de Protección Inmediata
Cn	Constitución
CNI	Coalición Nacional para el Indigente
CONNA	Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia
CSDN	Convención Sobre los Derechos del Niño
DH	Derechos Humanos
D.L.	Decreto Legislativo
D. O.	Diario Oficial
ECOSOC	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas

EEUU	Estados Unidos
EHPM	Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura
FIS	Fondo de Inversión Social
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FONAVIPO	Fondo Nacional de Vivienda Popular
FOSOFAMILIA	Fondo Solidario para la familia
FSV	Fondo Social para la Vivienda
FUNDA-ICI	Fundación Instituto de Capacitación e Investigación
FUNDASAL	Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima
IIN	Instituto Interamericano del Niño
ILP	Instituto Libertad y Progreso
INSAFORP	Instituto Salvadoreño de Formación Profesional
ISNA	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
ISPM	Instituto Salvadoreño de Protección al Menor
LEPINA	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
MTPS	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OEA	Organización de Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización no Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PBU	Pensión Básica Universal
PET	Población en Edad de Trabajar
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RENACEMPLEO	Red Nacional de Empleo
RIISS	Redes de Salud Integrales e Integradas
SC	Sala de lo Constitucional
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México

UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana
VMVDU	Vice ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MANEJO METODOLOGICO DE LA INVESTIGACION

1.1 Planteamiento del problema

Hablar de la indigencia, es hablar de un fenómeno social que históricamente ha estado relacionado con diferentes problemas sociales complejos y multicausales, que han afectado a la humanidad desde su existencia, uno de ellos, es la pobreza.

La pobreza no es un universo homogéneo, como pudiera desprenderse de una mirada superficial; por el contrario, es un universo heterogéneo, siendo la indigencia su nivel más crítico. En esa extrema situación, las familias no logran cubrir su subsistencia básica, en cuanto a alimentación, salud y alojamiento; el sufrimiento físico y psicológico que padecen es enorme.

El indigente como máxima expresión de la pobreza, se posiciona por debajo de los más pobres;¹ y, es que, en todas partes del mundo se pueden encontrar rastros de la indigencia, aunque en algunos casos, no precisamente se da por razones de pobreza, lamentablemente la mayoría, si se debe a la falta de recursos de las personas, que se ven obligadas a adoptar este estilo de vida.

Según datos publicados en 2005 por Naciones Unidas, se estima, que cerca de 100 millones de personas a nivel mundial, no tienen hogar. Este

¹**PALMA, Romina.** *La indigencia en la Ciudad de Caracas: Un enfoque periodístico*, Trabajo especial de grado para optar al título de Licenciada en Comunicación Social, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela, mayo 2007, p. 20

fenómeno, lejos de ir desapareciendo va en ascenso.² En El Salvador, la mayoría de la población se encuentra en una situación de pobreza, con escasas o nulas posibilidades de disfrutar efectivamente, de Derechos Humanos tan básicos como la salud, la alimentación, el trabajo, la vivienda, la educación o el acceso a la cultura.³

En ese sentido, la pobreza, en cuanto incluye, dentro de sus dimensiones los aspectos sociales, lleva a complementar este término, con el de exclusión social, el cual, bajo un enfoque multidimensional, introduce lo social en la economía, relaciona el problema de carencias sociales con la vigencia de los derechos, los valores culturales, la participación y la realización de las potencialidades de la gente. Es decir, permite complementar la visión económica, que carga el concepto de pobreza, con una visión social, que busca ver al ser humano, a la persona, de una forma más integral y no solamente en término de carencia material o económica que no le permite satisfacer sus necesidades básicas.⁴

De esta forma, también se puede relacionar a la indigencia con otro problema, el cual es, la exclusión social.

Así, la exclusión social, aborda las situaciones desfavorables para el ser humano, desde una perspectiva integral, agrupándolas por procesos. Dichos procesos son denominados “*dinámicas de descalificación primaria*” o

²<http://www.pobrezamundial.com/gente-sin-hogar/> sitio consultado el 20 de mayo de 2013.

³**MONCHEZ ANAYA, Carlos David, y otros.** *Vulneración de los derechos económicos y sociales, a consecuencia de la extrema pobreza y la falta de políticas públicas en San Salvador: 2004-2006*, Trabajo de investigación para obtener el grado y título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, junio de 2008, p. 73

⁴**ASTUA SOLANO, Ivonne Priscilla.** *Acciones conjuntas, beneficios múltiples: una experiencia con población en condición de indigencia y adicción*, Tesis para optar por el grado de Licenciatura, Universidad de Costa Rica, Escuela de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales, San José, Costa Rica, 2000, p. 25.

“procesos de descalificación” y desde la perspectiva de FLACSO⁵, están relacionados, directamente con las condiciones básicas de salud, educación, vivienda, alimentación, vestido y trabajo, entre otros.⁶ Cada uno de estos procesos descalificantes, forma parte de los campos estadísticos con los que la FLACSO mide la exclusión social.

Por mencionar algunos de estos procesos de descalificación, se señalan los siguientes:

- a) Dificultad de acceso al trabajo o mercado laboral.
- b) Dificultad de acceso al ingreso y al capital, de los cuales, dependerán su acceso a bienes materiales
- c) Difusión de enfermedades infecciosas y desnutrición
- d) Discriminación política, violación de los derechos civiles y políticos.
- e) Abandono social de menores y ancianos, así como falta de respuesta social a los problemas de grupos vulnerables.
- f) Dificultad de acceso a los servicios de salud, dadas las carencias de los mismos servicios.
- g) Dificultad de acceso a los servicios sociales, dada la insuficiencia de los mismos.
- h) Dificultad de acceso a los servicios de educación y capacitación, dadas las carencias de los mismos servicios y la dificultad en sí, de las personas para tener acceso a ellos, etc.

Es así, que si se analiza la indigencia, desde estos procesos descalificantes que fueron mencionados, las personas que se encuentran en esta situación

⁵La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) es una organización intergubernamental regional autónoma para América Latina y el Caribe dedicada a la investigación, docencia y difusión de las Ciencias Sociales.

⁶**ASTUA SOLANO, Ivonne Priscilla.** *Acciones conjuntas, beneficios múltiples: una experiencia con población en condición de indigencia y adicción....Op. cit. p. 27*

de vida, tienen dificultades, para acceder a los servicios mencionados, y por ende tienen una relación estrecha con la exclusión social. Los indigentes se encuentran solos y no tienen familia, o han roto su contacto con ésta; se encuentran fuertemente estigmatizados y son rechazados por las demás personas, dada la concepción negativa que se maneja de la mendicidad, y la “vagancia” entendida ésta como la desocupación y del uso de drogas o alcohol.⁷

Además, algunos experimentan desarraigo cultural, no poseen las condiciones para ejercer sus derechos políticos; se encuentran, si son adultos mayores, en abandono social, y no poseen una vivienda, ni un lugar donde vivir con condiciones básicas.

Aunado a esto, hombres y mujeres experimentan situaciones de discriminación, en que se violentan sus derechos como personas. Ejemplo de ello, es la dificultad para tener acceso a recursos, como servicios sociales, de salud, educación e información.

Todos los sujetos en este estado, por sus condiciones de vida, ven constantemente violentados sus derechos humanos, ya que, no cuentan con opciones, tanto institucionalizadas como no institucionalizadas, para superar su situación.

Desde esta perspectiva, es que una persona en condición de indigencia, vive una situación de exclusión y de discriminación, que no le permite obtener, en forma simultánea, los satisfactores necesarios para subsistir, obligándola a pernoctar en la calle.

⁷ **ASTUA SOLANO, Ivonne Priscilla.** *Acciones conjuntas, beneficios múltiples: una experiencia con población en condición de indigencia y adicción... Op. cit. p. 28*

La exclusión social no afecta solamente a individuos en una situación de fracaso personal, sino también, a grupos discriminados y segregados por la mayoría de la población, o por organismos que dominan uno o varios terrenos de la vida social. En esta forma, si se analiza la exclusión social, ésta representa una forma de comprender la indigencia, en tanto que es una de sus representaciones más extremas.⁸

En ese orden de ideas, aunque no siempre por pobre, un individuo va a parar a las calles, su condición actual, es indiscutiblemente de extrema pobreza. Este empobrecimiento en conjunto con otras problemáticas, como la violencia intrafamiliar, la exclusión social, la miseria, la marginación, la discriminación, el consumo de drogas, y sobre todo la vulneración de derechos fundamentales, inciden en el surgimiento de condiciones de vidas precarias, tal como la indigencia.

1.1.1 Identificación de la situación problemática.

El problema de la indigencia, es un problema evidente en nuestra sociedad. Las personas en este estado, al igual que el resto de las personas, tienen una serie de necesidades, las cuales deben satisfacer. No obstante, por su situación particular, no pueden acceder a los medios para poder satisfacerlas adecuadamente⁹.

Durante mucho tiempo, la posición de la mayoría de los ciudadanos y la de sus instituciones, frente al fenómeno de la indigencia, ha sido invisibilizar el problema, de modo que este pasa inadvertido y, por ende, no se le

⁸ASTUA SOLANO, Ivonne Priscilla. *Acciones conjuntas, beneficios múltiples: una experiencia con población en condición de indigencia y adicción...* Op. cit. p. 29

⁹ASTUA SOLANO, Ivonne Priscilla. *Acciones conjuntas, beneficios múltiples: una experiencia con población en condición de indigencia y adicción...* Op. cit. p. 9

procuraba una solución favorable para la sociedad. La población en situación de indigencia, es motivo de disgusto para muchos, debido a que deteriora el paisaje urbano, el clima de negocios, el ambiente y la seguridad ciudadana. Sin embargo, estos individuos, en su mayoría, víctimas de los desequilibrios estructurales de la economía, de la enfermedad, de las adicciones y de la descomposición familiar, son ciudadanos sujetos de derechos y garantías, al igual que el resto de seres humanos que viven en el mismo país.¹⁰

La indigencia, ha sido utilizada en investigaciones, en medios de comunicación y coloquialmente, con múltiples acepciones, con el fin de nombrar diversas realidades sociales ligadas a la pobreza. Así, cuando se dice que una persona es “indigente”, se alude indiscriminadamente a un niño o un adulto en condiciones de pobreza extrema, o bien, este concepto se usa como sinónimo de deambulante, mendigo, vagabundo, desamparado, persona de la calle o bien “los sin techo”.¹¹

Como se mencionó anteriormente, la indigencia es un fenómeno social ligado a la exclusión. Por tanto, es inherente su existencia a las condiciones de precariedad a las que son arrastrados amplios sectores de la población, cuya posibilidades de empleo son mínimas y denigrantes, y por ende, sus condiciones de vivienda, alimentación y su acceso a servicios se ha pauperizado, como causa de las acciones y omisiones implementadas en el país, a partir de las políticas neoliberales.¹²

¹⁰**CASTRO, S. Dixon, D.** “Condición oral de los indigentes en San José”, basado en la investigación “Análisis de la relación entre las características sociales y la condición oral en el grupo de indigentes auxiliados por el Centro para habitantes de la calle de la municipalidad de San José”, en *Revista Odontología Vital*, Vol. 1 Issue, 14 Abril 2011, p. 52

¹¹**ROJAS MADRIGAL, Carolina.** “Indigencia en San José: expresión de la exclusión y el desarraigo” en *Revista Reflexiones* 85 (1-2), San José, Costa Rica, publicado en *Investigación Docente*, 2006, p. 3

¹²**ROJAS MADRIGAL, Carolina.** *Indigencia en San José... Op.cit.* p. 11

Se puede enfatizar, que la exclusión de las personas en indigencia, se alimenta de la estigmatización social, debido a que sus condiciones de vida, su apariencia, sus actividades productivas y su ubicación geográfica, conlleva a que se les califique como “peligrosos”, “delincuentes”, “improductivos”, “vagabundos”, entre otros adjetivos que enuncian claramente la estigmatización, y justifican acciones de represión, y por ende, de exclusión social.¹³

Al encontrarse una persona en situación de indigencia, se ubica en el estrato social más bajo. La condición real de pobreza crítica que caracteriza a un indigente, puede no ser una de las causas que originó, que en la actualidad esa persona no posea un refugio.¹⁴

Cuando un individuo se encuentra al margen de la sociedad, queda desprovisto de cualquier bien tangible o intangible, que contribuya favorablemente a mejorar su situación. Vive en pobreza extrema, no solo porque ve reducido su bienestar personal, medido a través de la privación para comprar bienes y servicios, sino, porque está en desventaja con el resto de la población y además no tiene acceso a las oportunidades que le permitan movilidad de su estatus actual.¹⁵

Esta manifestación de la cuestión social, se caracteriza por ser una violación de los derechos humanos, al no permitir la satisfacción, entre otros aspectos, de las necesidades básicas, en las diferentes dimensiones del desarrollo personal y social. Además, esta población, se encuentra mayormente excluida de otros derechos, como los civiles, políticos y sociales, debido a

¹³ **ROJAS MADRIGAL, Carolina.** *Indigencia en San José... Op.cit.* p. 12

¹⁴ **PALMA, Romina.** *La indigencia en la Ciudad de Caracas... Op. Cit.* p. 23

¹⁵ **PALMA, Romina.** *La indigencia en la Ciudad de Caracas... Op. Cit.* pp. 23-24

que ven aún más reducida, la posibilidad de participar en procesos democráticos tanto a nivel local como nacional.¹⁶

En la zona urbana de San Salvador, muchas personas indigentes deambulan por las calles, con vulnerabilidad física y emocional en su vida cotidiana, en situaciones de precariedad, abandono y desprotección.

También, existe vulneración de sus derechos fundamentales, como el derecho a una vivienda digna, a la salud, a la alimentación, al trabajo, a la educación; derechos que deben gozar todas las personas sin importar su condición, sexo, raza o nacionalidad, en virtud de que todas las personas son iguales ante la ley, y por lo tanto deben gozar de iguales derechos.

Sin embargo, actualmente en el ámbito nacional, las políticas sociales gubernamentales existentes, no garantizan el goce de los derechos fundamentales a estas personas indigentes, considerándose así, un grupo vulnerable y propenso a la victimización de parte de las instituciones del Estado, la familia y la sociedad en general, en sus diferentes relaciones.¹⁷

No obstante, el Estado Salvadoreño, tiene la obligación de hacerse cargo de los indigentes, que por su edad, o incapacidad física o mental, son inhábiles para el trabajo, de conformidad al artículo 70 de la Constitución. Obligación que a todas luces no cumple el Estado, ya que, como se ha mencionado, la

¹⁶**BRENES MARCANO, Maigualida, y otros.** *“Intervención con personas en situación de Indigencia: un análisis crítico en cuatro organizaciones no gubernamentales”*, Tesis para optar a la Licenciatura en Trabajo Social, Universidad de Costa Rica, Costa Rica, Sede Rodrigo Facio, 2009, p. 19

¹⁷**FLAMENCO LANDAVERDE, Wilfredo.** *El derecho a la alimentación de las personas adultas mayores indigentes en el Centro Histórico de San Salvador*, Tesis para optar al grado de máster en Derechos Humanos y educación para la paz, Universidad de El Salvador, San Salvador, Enero 2006, p. 3

atención a las personas en condición de indigencia, no se encuentra como parte de políticas gubernamentales específicas, ni existen programas nacionales, diseñados para esta población, que permitan su abordaje interinstitucional.

1.2 Delimitación del Problema de Investigación

Para la realización de la presente investigación, es necesario delimitar los puntos sobre los que está enfocada, debido a que la problemática sobre la situación de los indigentes en El Salvador, requiere del análisis de diversos factores multicausales, que se incluyen en la evolución de dicha temática, es por ello, que se considera conveniente y necesario, especificar los factores que abarcan en la investigación, estableciendo el contexto temporal y espacial, y de igual forma, se establece a qué sector de la población, se dirige la investigación, así mismo, la zona geográfica de El Salvador, en que se ejecuta la investigación.

Es de suma importancia, analizar la situación jurídica de los indigentes en El Salvador, y el rol que desempeña el Estado para garantizar sus derechos, ya que, hasta la fecha, son pocos los impulsos que han realizado las diferentes autoridades que han gobernado en nuestro país, sin excepción alguna; y se debe considerar, que un país desarrollado o modernizado, no debe medirse, solamente por la riqueza o tecnología, sino que influyen diferentes factores que conforman un círculo vicioso, en donde existe una reciprocidad de problemas, donde uno es causa genérica del otro.

Así, a pesar de la amplitud considerable de esta temática, esta investigación específicamente está enfocada a la situación de los indigentes, cómo y cuando se violan sus derechos fundamentales, el rol que el Estado

desempeña en aras de cumplir la obligación constitucional establecida en el Artículo 70 de la Carta Magna, y en los tratados y convenios suscritos y ratificados por el Estado Salvadoreño.

La investigación se delimita en los tres componentes siguientes:

1.2.1. Delimitación Espacial o Geográfica

Si bien es cierto, en El Salvador existe esta problemática a nivel general, puesto que, no se puede afirmar que solamente en un área o departamento existe esta manifestación de extrema pobreza, cuando en realidad, el país se encuentra en una situación precaria en todo sentido; pero por motivos de especificación, y mayor eficiencia en esta investigación, se enfoca un área geográfica, donde existe mayor concentración de personas en situación de indigencia, y donde existe mayor violación a derechos humanos y discriminación, tanto, por parte de la población, como de quienes se encuentran obligados a protegerlos.

Es así, que esta investigación, está proyectada solamente en la ciudad de San Salvador, es decir, se analiza la situación jurídica de los indigentes que viven en las calles de San Salvador, siendo éste el departamento, donde en sus famosas calles y vías públicas, deambulan una mayor parte de personas en situación de extrema pobreza o indigencia.

Así también, otra fuente de información son las múltiples organizaciones o Instituciones que velan o procuran, por el bienestar de las personas que se encuentran en esta situación, y las instituciones que tienen la obligación de proteger los derechos fundamentales de todas las personas.

1.2.2. Delimitación temporal

Es imposible definir, un periodo específico, en el cual no haya habido pobreza o indigencia en El Salvador, ya que, a lo largo de la historia ha sido un país subdesarrollado, y siempre ha existido desigualdad en la distribución de la riqueza, así como también, es una tarea difícil, definir las causas genéricas de esta problemática; es por ello que el periodo de tiempo que se toma en cuenta para la realización de esta investigación, es el comprendido entre la década de los noventa, hasta la actualidad, tomando en cuenta, el crecimiento innumerable de personas, en situación de pobreza extrema y en su máxima expresión, de indigencia.

1.2.3. Delimitación Teórica.

En esta investigación se relaciona diversas temáticas y se estudia las causas de esta problemática, tales como:

- a) Desequilibrios estructurales de la economía, la pobreza extrema, el desempleo, la desintegración familiar, inmigración, carencias materiales, desigualdad, exclusión social y marginación o discriminación, discapacidad e incapacidad para el trabajo, como multicausales de la indigencia.
- b) La creación y ejecución de políticas públicas, a favor de las personas en situación de indigencia, por parte de las autoridades estatales.
- c) De igual forma, se toma en cuenta, la normativa tanto de ámbito nacional como internacional vigente, relacionada con la concesión de derechos y garantías, a favor de los más desprotegidos, como instrumentos de control, del cumplimiento de funciones de las diferentes instituciones gubernamentales.

1.3 Justificación y Objetivos de la Investigación

1.3.1 Justificación de la investigación

Todos los días se puede observar personas durmiendo en las calles, en las cunetas, parques y aceras, esas personas que con plásticos y cartones tratan de enfrentar las inclemencias del tiempo, siendo esos cartones refugios, que utilizan para protegerse del frío, del sol y la lluvia, seres humanos que no tienen un techo, ni lo necesario para vivir con dignidad, que tienen necesidades elementales, y que les son negadas; situación que es una calamidad, no solo para quien deambula, día y noche por las calles, sino para la propia sociedad, la cual, ve de manera alarmante como alguno de sus miembros se ven obligados a vivir, en condiciones alejadas de cualquier consideración de humanidad.

Este fenómeno de la indigencia, constituye una de las grandes calamidades sociales, que indudablemente, contribuye a la negación de una vida digna, larga y saludable del ser humano.

Los indigentes, han coexistido con una constante indiferencia colectiva, de la que todos hemos sido parte. Indiferencia no solo de la sociedad, que por lo general, asume frente al indigente una actitud de rechazo categórico, sino que, también del Estado y de las leyes que rigen el país, que no permiten proponer y poner en marcha planes de reinserción social, y que hacen que el individuo en esta situación, se vea cada vez más excluido en su entorno, y por lo tanto, menos próximo a lograr una vida dentro de lo normal.

Es así también, que la indigencia es una realidad, que ha sido evadida o de poco interés, en los estudios académicos o en las investigaciones, ya que, si

bien es cierto, hay antecedentes bibliográficos sobre esta problemática, la mayoría de estas, han sido realizadas por investigadores relacionados al trabajo social, la psicología, el periodismo o la Sociología, y muy reducidamente por estudiosos del Derecho.

No obstante, que a dicha población indigente, se le vulneran los derechos fundamentales, que les son inherentes a toda persona, y que la Constitución regula en un solo artículo, la obligación que tiene el Estado de hacerse cargo de los indigentes, artículo sin mucha relevancia y aplicabilidad en el ámbito jurídico.

Es así, que bajo este panorama, y sobre este silencio, de un fenómeno real que cada día va en aumento, es lo que ha determinado, y lo que ha sido una de las principales motivaciones del porqué realizar la investigación sobre la situación jurídica de los indigentes en El Salvador, rompiendo la tradición de ignorar problemas de esta naturaleza y que como miembros de la sociedad, nos compete buscar soluciones.

Asimismo, se realiza esta investigación, porque el presente estudio, reúne las características de innovador, actualidad, trascendencia, impacto, aporte y teórico- práctico por las razones siguientes:

Innovador, ya que actualmente no existe un documento que establezca realmente la situación jurídica de los indigentes en El Salvador, aunque existen tesis, libros o documentos que se refieren a esta población, lo hacen enmarcándose en un derecho específico de los mismos, o en una parte de esta población, ya sean, solo niños indigentes o solo adultos mayores indigentes, siendo por lo tanto esta investigación mucho más completa que los documentos o las investigaciones anteriores.

Asimismo, es innovadora, ya que, es de poco interés realizar investigaciones por parte de estudiantes del derecho, sobre esta problemática, en el sentido que la mayoría al escoger un tema de investigación para su tesis, se enmarcan en temas que tengan abundante bibliografía, situación que hace repetitivos a los antecedentes bibliográficos, y por lo que hace que esta investigación sea diferente y nueva a la mayoría de investigaciones que se realizan en la facultad.

Actualidad, ya que la indigencia o el número de personas indigentes, es un problema social que ha afectado y sigue afectando a nuestra sociedad; problema, que cada día va en aumento, y que repercute jurídicamente, en cuanto a la vulneración de los derechos de estas personas.

Siendo que, con la investigación se refleja, como se encuentra la situación tanto social como jurídica de las personas en condición de indigencia, hasta este momento en el país.

Trascendencia, ya que, se pretende que la investigación genere una concientización por parte de la sociedad, sobre todo, de los estudiosos del derecho, sobre la problemática, e incentivar para convertirnos en actores que busquemos la disminución del número de personas que se encuentran en esta situación.

Además, se sienta un precedente, para que el Estado salvadoreño valore las condiciones de vida en que se encuentran los indigentes, e implemente políticas públicas en beneficio de esta población, ya que, hay un artículo de la constitución, que regula una obligación del Estado hacia esa población indigente, por lo que, se busca que dicha disposición no quede como letra muerta dentro de la Carta Magna, sino que tenga aplicación.

Representa un aporte, ya que con el presente estudio, se deja un documento fiel, que refleja la situación jurídica de los indigentes en El Salvador, es un antecedente socio-jurídico, como punto de partida, para que en El Salvador, se dé un interés mayor en el ámbito jurídico a esta problemática.

Además, el presente trabajo de investigación, es un instrumento que también reúne las características teórico-práctico, ya que, se realiza una propuesta de reforma del artículo 70 de la Constitución, en cuanto a que se regule además, explícitamente, la obligación del Estado de garantizarles el derecho a la salud y alimentación de los indigentes.

Por lo antes dicho, es de impacto, ya que se procura con este informe, que acciones como las anteriormente descritas, se tomen como un ejemplo a seguir, y de esta forma, se hagan efectivas, herramientas jurídicas que se tienen en nuestro ordenamiento jurídico, para favorecer a sectores de la población que se tienen como excluidos, cultivando de esta manera a la investigación, como aporte al conocimiento en beneficio de la humanidad.

Esta investigación, beneficia a un grupo de personas que la sociedad y el Estado han mantenido al margen, por lo que, es necesario velar por el respeto de los derechos de los demás, sobre todo, de los más desfavorecidos, cambiando de alguna manera, la precariedad de justicia social que se tiene en el país.

Por las consideraciones anteriormente descritas, se justifica la necesidad de realizar la investigación con el tema: situación jurídica de los indigentes en El Salvador y el cumplimiento del Estado conforme al artículo 70 de la Constitución ¿Existe discriminación?

1.3.2 Objetivos de la Investigación

1.3.2.1 Objetivo General

Dar a conocer la problemática sobre la situación jurídica en que viven los indigentes en El Salvador, y la ineficacia del Estado Salvadoreño, en aras de la protección y el cumplimiento de sus derechos fundamentales.

1.3.2.2 Objetivos Específicos

1. Investigar el origen y desarrollo histórico tanto a nivel nacional e internacional de la Indigencia.
2. Establecer los elementos teóricos conceptuales y normativos jurídicos, que guardan correspondencia con la indigencia.
3. Realizar un análisis jurídico de la indigencia, identificando tanto los derechos fundamentales vulnerados a los indigentes, así como las acciones que realiza tanto la sociedad en general, como las políticas que implementa o no el Estado, a favor de la población en condición de indigencia.
4. Efectuar una investigación empírica de carácter jurídico, con respecto a la situación de los indigentes.
5. Proponer políticas públicas y una reforma a la Constitución, para que se fortalezca la protección de los derechos de los indigentes, así como también, recomendaciones para la inclusión de los indigentes en la sociedad y su participación ciudadana.

1.4 Sistema de Hipótesis y operacionalización

1.4.1 Enunciado de Hipótesis

1.4.1.1 Hipótesis General

Las políticas públicas del Estado y la regulación jurídica, no benefician a los indigentes, lo que provoca en mayor medida, la vulneración de sus derechos fundamentales.

1.4.1.2 Hipótesis Específicas

- a) El Estado, incumple la obligación Constitucional de hacerse cargo de los indigentes inhábiles para el trabajo.
- b) La regulación jurídica de los indigentes, es ignorada por estudiantes y profesionales del derecho, así como la sociedad en general.
- c) Las políticas públicas a favor de los indigentes, son inexistentes
- d) Los indigentes, son personas que sufren de discriminación.

1.4.2 Operacionalización de las hipótesis

Hipótesis General

Las políticas públicas del Estado y la regulación jurídica, no benefician a los indigentes, lo que provoca en mayor medida, la vulneración de sus derechos fundamentales

Variable Independiente: Políticas públicas del Estado y regulación Jurídica

Indicadores: Políticas Públicas, asignación de presupuesto, programas sociales, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuraduría General de la República, Instituciones Gubernamentales, Constitución, Legislación Secundaria.

Variable dependiente: Se vulneran los derechos fundamentales de los indigentes.

Indicadores: Niños indigentes, adultos mayores indigentes, derecho a la alimentación, derecho a una vivienda adecuada, derecho a la salud.

Hipótesis Específicas

- a) El Estado, incumple la obligación Constitucional de hacerse cargo de los indigentes inhábiles para el trabajo.

Variable independiente: El Estado.

Indicadores: Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Organizaciones Gubernamentales.

Variable dependiente: Incumple obligación constitucional de tomar a su cargo a los indigentes.

Indicadores: Constitución, Niños indigentes, adultos mayores, discapacidad física o mental.

- b) La regulación jurídica de los indigentes, es ignorada por estudiantes y profesionales del derecho, así como la sociedad en general.

Variable independiente: Estudiantes de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas, profesionales del derecho y sociedad en general.

Indicadores: Facultad de derecho, abogados, catedráticos, población.

Variable dependiente: Ignora regulación jurídica de los indigentes.

Indicadores: Constitución, Leyes secundarias.

c) Las políticas públicas a favor de los indigentes, son inexistentes.

Variable Independiente: Las políticas públicas.

Indicadores: Estado, acciones estatales.

Variable dependiente: Inexistencia a favor de indigentes.

Indicadores: Falta de concientización, Invisibilización, apatía, inactividad.

d) Los indigentes, son personas que sufren de discriminación.

Variable independiente: Los indigentes.

Indicadores: Niños indigentes, adultos mayores indigentes, personas con alguna discapacidad en estado de indigencia.

Variable dependiente: Sufren discriminación.

Indicadores: Rechazo social, exclusión, desigualdad, apatía, marginación, vulnerable.

1.5 Estrategia Metodológica empleada

1.5.1 Nivel y tipo de investigación

El tipo de investigación es mixta, por ser esta, de carácter bibliográfico y de campo, para los aspectos teóricos y empíricos del estudio.

En el transcurso de la investigación, se ha recopilado, sistematizado y procesado, información bibliográfica de relevancia, en relación al problema de investigación; asimismo, se ha buscado, información directa, de fuentes reales o informantes claves, que se relacionan directamente con el problema de investigación.

La investigación, cubre los niveles descriptivo, explicativo y predictivo; y no se limita, solamente a la descripción del fenómeno o sistematización de la información sobre el mismo; sino que, en ella se explica su comportamiento, buscando las causas, a partir de los datos obtenidos y luego, se determina y se da recomendaciones para la disminución del problema, en el trabajo de investigación.

1.5.2 Población, muestra y unidades de observación

1.5.2.1 Población

La problemática que se estudia, a cerca de la situación jurídica de los indigentes en El Salvador, la población o universo, está compuesta por 200 personas indigentes.

1.5.2.2 Muestra

Con base a que el número de la población que se encuentra en condición de indigencia, es indeterminado, pero a todas luces, es de gran magnitud, se realiza el estudio de caso, en 50 personas naturales que se encuentran en condición de indigencia. Por tal razón, no se trata de un muestreo probabilístico, sino más bien, de un muestreo selectivo, tomando en cuenta, los efectos jurídicos que trae consigo el ser un indigente.

1.5.2.2 Unidades de observación o análisis

De acuerdo al tema objeto de estudio, las unidades de análisis o unidades de observación, son los siguientes:

1. Personas naturales que se encuentran en situación de indigencia.
2. Personas naturales que tienen una relación directa con los indigentes.
3. Organizaciones no Gubernamentales que prestan algún apoyo a los indigentes.
4. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, área de los Derechos, económicos, sociales y culturales.
5. Instituto Salvadoreño de la Niñez y la Adolescencia ISNA.
6. Secretaria de Inclusión Social.
7. Comedor Mama Margarita.
8. Instrumentos Jurídicos entre los cuales se detallan los siguientes:
 - a) Constitución de la República de El Salvador.
 - b) Código de Salud.
 - c) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia LEPINA.
 - d) Ley de Atención Integral para la persona adulta mayor
 - e) Tratados y Convenios Internacionales.

1.5.3 Métodos, Técnicas e Instrumentos

Según el autor, Erick Napoleón López Águila, el Método “es el conjunto de operaciones intelectuales por las que una disciplina trata de alcanzar las verdades que persigue, las demuestra y las verifica”.¹⁸

¹⁸ **LOPEZ AGUILA, Erick Napoleón.** *¿Cómo se inicia una investigación Científica?, el planteamiento del problema de investigación*, San Salvador, El Salvador, Impresión Libre, 1ª Edición, 1997, p. 1

Por otra parte, el Método Hipotético- Deductivo, “es el privilegio del camino que lleva a la verificación de las hipótesis, y es la expresión lógica más sistemática de esta concepción del quehacer científico.” Por lo tanto, el método que se utiliza para el desarrollo de la presente investigación, es El Método Hipotético Deductivo, ya que, plantea el procedimiento lógico deductivo que se tiene que seguir respectivamente, para operacionalizar las variables del sistema de las hipótesis planteadas, en el trabajo de investigación.

La operacionalización de estas variables, a partir de este procedimiento lógico deductivo, genera una serie de indicadores, que es necesario someterlos a comprobación, por medio de la práctica.

Para llevar a cabo esta comprobación, se utilizan técnicas cualitativas, como la entrevista y la observación, como sus instrumentos respectivos: la cedula de entrevista y la guía de observación.

Asimismo, se utilizan técnicas cuantitativas, como la encuesta y su respectivo instrumento, como el cuestionario. Para la recolección de la información bibliográfica, se utiliza la técnica de la investigación documental, y su respectivo instrumento, la ficha bibliográfica, una vez recolectada la información, tanto la de carácter bibliográfico, como la de campo, se procede a sistematizarla, procesarla y analizarla, para explicar el comportamiento del fenómeno que se estudia. En este proceso, se utiliza el método analítico y se utilizan técnicas, como el análisis de contenido, y su instrumento la ficha de trabajo. También, para el análisis e interpretación de datos, ha sido indispensable la utilización de técnicas estadísticas, con sus respectivos instrumentos, tablas y graficas, con porcentajes y proporciones, que facilita, la aplicación de la teoría a los datos empíricos.

1.6 Procedimientos de la ejecución

Los procedimientos de ejecución, para realizar la investigación, son los siguientes:

1.- Primer aproximación al problema, parte de ello, conlleva la visita de lugares, que tienen un constante acercamiento con las personas que apoyan a los indigentes, como el Comedor Mama Margarita, Fundación Nueva Vida, Fundación Olof Palme, y recorrido en lugares, donde es más frecuente la presencia de indigentes, como el Parque Libertad, Barrio San Miguelito, para la selección de la población objeto de estudio.

2.- Elaboración del diseño y recopilación de información bibliográfica.

3.- Elaboración de instrumentos, para la investigación empírica:

3.1 Prueba piloto y aplicación definitiva del instrumento.

4.- Procesamiento de los datos.

4.1 Revisión y numeración de boletas.

4.2 Tabulación de la información: elaboración de cuadros y gráficos estadísticos.

5.- Primer redacción del informe de investigación, según el proyecto capitular.

6.- Aplicación de normas de presentación, de forma y de contenido.

7.- Presentación y evaluación del trabajo final de la investigación.

8.- Incorporación de observaciones respectivas al informe final de investigación.

9.- Defensa de la Tesis.

CAPITULO II

MARCO HISTORICO

2.1 Marco Histórico Fáctico.

2.1.1 Antecedentes históricos de la Indigencia y la pobreza

Comprender la problemática de la indigencia en El Salvador, implica tocar sus raíces. La indigencia es un fenómeno social, ligado a la pobreza, la exclusión, la discriminación, la desigualdad, la marginación, la mendicidad, la miseria, entre otros.

Por tanto, es inherente su existencia, a las condiciones de precariedad a las que son arrastrados amplios sectores de la población, cuyas posibilidades de empleo son mínimas y denigrantes, y que por ende, sus condiciones de vivienda, alimentación y su acceso a servicios se ha pauperizado.

En ese sentido, tal como lo manifiesta el historiador Guillermo Zermeño en su artículo, “Pobreza: historia de un concepto”¹⁹ desde el siglo XVI, la pobreza e indigencia eran manejadas como análogas y consideradas producto de la pereza y la ociosidad.

Hacia el siglo XIX, la indigencia se empezó a confundir con la miseria; sin embargo, su sentido se dirigía al de pobreza, que era consecuencia de la incapacidad física o mental para el trabajo. Es hasta el siglo XX, que la pobreza se empezó a ver, como consecuencia de la incapacidad de la

¹⁹**ZERMEÑO, Guillermo.** “Pobreza: Historia de un concepto”, en Los rostros de la pobreza el debate, Tomo IV, Coordinación Gendreau Mónica, Universidad Iberoamericana, ITESO, Puebla, 2005, pp. 29-67

política social²⁰ de dotar de bienes y servicios a la población carente de ellos, para que alcancen un mínimo de bienestar en salud, educación, vivienda y trabajo. Esto hizo, que la pobreza fuera vista como un problema de Estado y la indigencia como el grado extremo o último de pobreza.²¹

En ese orden de ideas, es importante mencionar, que la pobreza es parte de la historia misma de la humanidad, situación que se le consideraba como una situación normal en la vida del hombre. Los escritos de la antigüedad, reflejan que la escasez de alimentos era algo crónico y común.

2.1.1.1 Antecedentes históricos a nivel universal

La pobreza, con el sentido que la conocemos hoy en día, no ha existido siempre, pero desde la más remota antigüedad si han existido diferencias sociales. Desde la antigüedad, se desarrollaron formas de exclusión y marginación social. Tanto la sociedad griega, como la sociedad romana, tenían estructuras sociales, con una desigualdad marcada. Sin lugar a dudas, el fenómeno más relevante de pobreza y exclusión en la época antigua, es la esclavitud.²²

Durante la edad media, aparecen las primeras manifestaciones de pobreza. Precarias viviendas sirvieron de morada al hombre y su familia. Estas, con

²⁰Según Joaquina Palomar Lever. en el apartado "*La pobreza y el bienestar subjetivo*" de su Libro "*Los Rostros de la pobreza*", Tomo I, de la Universidad Iberoamericana, ITESO, México, 1998, p.10, la Política Social: es el modo en que el Estado traduce en estrategias y políticas concretas su obligación de facilitar el acceso de la población al derecho que ésta tiene de solventar sus necesidades.

²¹**TORRES LUNA, Yoania Alejandra.** "*Marco Antonio Cruz López: Una mirada documental a los indigentes de la Ciudad de México*", Tesis de grado en historia del arte, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 2009

²²**COLOMER RUBIO, y otros.** "*La pobreza y el pobre desde la antigüedad hasta el siglo XXI*", S. E., S.F., p. 11.

una sola habitación en unos casos, y con un máximo de dos en otros, se constituyeron en casas que fueron el producto de construcciones rústicas y ordinarias, carentes de los servicios básicos, donde el desconocimiento de las más elementales normas de higiene, agravaba las condiciones precarias de vida en las que habitaban miles de personas.

Asimismo, en la Edad media, había personas que por razones religiosas u otras, abandonaban su antiguo modo de vida, por vivir uno más precario y depender de la caridad de los demás. Como eran las ordenes mendicantes, que surgieron en el siglo XIII y reclamaban la vuelta a la primitiva pobreza de la iglesia.

En ese periodo, también había personas que se hallaban en un estado de pobreza sin desearlo. Dentro de este grupo, hay en la sociedad medieval una serie de personas, que se consideraban que debían ser socorridas cristianamente y materialmente. Estos eran los ancianos, las viudas, los huérfanos, los enfermos, los siervos, los cautivos.

Pero la sociedad medieval, mayoritariamente era gente humilde, trabajadora, que dependía de su trabajo para vivir. En esa época, los grados de pobreza eran: los pobres que tenían poco, pero que podían seguir adelante, los pobres que mendigaban, los cuales dependían de la caridad cristiana, la cual era la pobreza extrema, y los pobres que ni siquiera podían tener licencia de mendicidad para mendigar.²³

En ese sentido, la mendicidad también es una manifestación de la pobreza, pero no hay exactitud en determinar el origen de los mendigos, por lo que se

²³ **COLOMER RUBIO, y otros.** *La pobreza y el pobre desde la antigüedad...Op. Cit.*, p. 16

cuenta que data desde los tiempos primitivos, en donde se presentaba una ayuda mutua, una simple sociedad basada sobre parentesco, donde los miembros están estrechamente asociados unos con otros, los enfermos, los débiles y los adultos mayores, quienes se consideraban una carga a la sociedad.

Es así, que el hambre y la escasez, han acompañado por siglos la evolución de la vida del hombre, múltiples capítulos de la historia de la humanidad así lo reflejan, largos períodos de hambre, generaron muerte y miseria, jornadas de hambruna, que fueron manifestaciones intensas de la pobreza.²⁴

Hasta comienzos del siglo XIX, la pobreza era considerada como la norma de la vida humana, tal como lo eran las enfermedades devastadoras, la falta de educación o de libertad religiosa y política. Esta normalidad comenzó a cambiar durante la segunda mitad del siglo XIX, cuando se fue haciendo evidente, que la industrialización iniciada en Gran Bretaña, y luego replicada en diversas partes de Europa occidental, estaba haciendo posible un significativo mejoramiento de los niveles generales de vida.

Años después, surge paulatinamente, una nueva normalidad: la de bienestar como condición no solo deseable, sino también posible de la vida humana. Con ello apareció “el problema de la pobreza”, es decir, la pobreza considerada como algo atávico y anormal, una reminiscencia de épocas pasadas, que debía y podía ser superada en sociedades donde la abundancia, se estaba rigiendo en la regla.²⁵

²⁴ **COLOMER RUBIO, y otros.** *La pobreza y el pobre desde la antigüedad...Op. Cit.*, p. 16

²⁵ **ROJAS MULLOR, Mauricio.** *Pobreza y exclusión social, la experiencia de la Unión Europea: Conceptos y Herramientas de acción*, Cuadernos de la EPIC, Cuaderno N° 2, Comunidad de Madrid Consejería de asuntos sociales, Septiembre 2011, p. 13

El problema de la pobreza, a finales del siglo XX, ha tomado características de un mundo dual,²⁶ en el sentido que el concepto de dualismo evoca la coexistencia de dos mundos separados dentro de las fronteras de un mismo país. Uno es el mundo de los ricos, así como el de los sectores de la clase media y de la clase obrera, que han podido alcanzar niveles razonables de ingreso, educación, vivienda, seguridad personal y otros bienes conexos. El otro, es el mundo de los desposeídos, compuesto predominantemente, aunque no exclusivamente, por los pobres.

Pero, contra las concepciones simplistas del dualismo, hay que agregar que esos dos mundos no están desvinculados; ellos están estrechamente conectados: tanto que no pueden entenderse, si no tienen en cuenta esas conexiones; dos ejemplos, entre otros, son los estrechos vínculos que existen entre el sector formal y el informal de la economía, y la masiva presencia de indigentes, en las mismas ciudades que los ricos habitan.²⁷

Así, la indigencia es un problema que ha estado presente en todas las sociedades. Esta problemática de carácter social jurídico, se ha desarrollado de manera drástica en los diferentes países de América, pues a mediados de los años cincuenta en Estados Unidos se dió el fenómeno de los homeless, sin techo o indigentes.

El escritor Jencks²⁸, en su investigación de 1995, titulada “The homeless”, reseña que todo empezó, cuando sectores de las principales ciudades, con

²⁶**BARRERA, Yesid, y otros.** *La Economía de los pobres*, 1ª Edición, FLACSO, San José, Costa Rica, 1993, p. 7

²⁷**TOKMAN, Victor E., O'DONELL, Guillermo (compiladores).** *Pobreza y desigualdad en América Latina, temas y nuevos desafíos*, Editorial Paidós, SAICF, Buenos Aires, 1999, pp.77-78

²⁸**JENCKS C.** *The homeless*, Cambridge, Harvard University, 1995, citado por **PALMA, Romina** en *La indigencia en la Ciudad de Caracas: Un enfoque periodístico*, Trabajo

alto poder adquisitivo, se asentaron en el centro de la ciudad, desplazando a los hogares pobres, que ahí se encontraban. A consecuencia, se comenzaron a formar los barrios bajos skid-rows, y con esto, la segregación de las personas sin hogar, quienes eran considerados casi siempre locos.

Así también expone, que en los años 50's se crearon instituciones que velaban por los "homeless". Hospitalizaron un número importante de personas, por considerarlos enfermos mentales.

Para Jencks, el proceso era casi siempre igual y muy simple: Se detenía a hombres y mujeres, que tenían aspecto de locos, debido a que, dormir en lugares públicos era ilegal, el supuesto enfermo mental sin hogar, era contactado por la policía. Si la persona no tenía domicilio fijo, y actuaba como loco, era llevado a un hospital estatal para una evaluación. Una vez admitido, los psiquiatras veían signos de enfermedad mental y lo trasladaban a otra institución, alegando que la persona necesitaba de cuidados especiales. De esta manera, se preparaban espacios exclusivos para gente sin hogar.

Asimismo, Lovell²⁹ en 1997, afirma, que una forma de cómo se fue promoviendo el perenne movimiento de los "homeless", dentro y fuera de los espacios urbanos, fue cuando los habitantes de vecindarios residenciales, comerciantes, autoridades y otros actores urbanos provocaron y, en algunos casos, desarrollaron servicios, para sacar a las personas sin techo de los espacios públicos.

especial de grado para optar al título de Licenciada en Comunicación Social, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela, mayo 2007, p. 62

²⁹LOVELL, A. *Thecityismymother: narratives of schizophrenia and homelessness*, 2ª edición, 1997, citado por PALMA, Romina en *La indigencia en la Ciudad de Caracas: Un enfoque periodístico*, Trabajo especial de grado para optar al título de Licenciada en Comunicación Social, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela, mayo 2007, p. 62

Razón por la cual, la acelerada carrera urbanística en las grandes ciudades de los años setenta, no dio lugar a refugios de pernocta, para aquellos que no tenían hogar. Se promueve así, el constante movimiento de los homeless, quienes tuvieron que replantearse la manera de sobrevivir en la ciudad, y depender de las limitantes, dadas por eventos institucionales y las planificaciones del trabajo institucional, para acceder a la comida y a los “shelters” o lugares para vivir.³⁰

2.1.1.2 Antecedentes en América Latina y nivel Centroamericano

América Latina, es una de las regiones con mayor marginación en el mundo. Existen personas con un nivel adquisitivo privilegiado, que incluso, sobrepasa el nivel de vida promedio en los países más desarrollados, y por otro lado, personas que cuentan con una calidad de vida comparable a la de los países más pobres del continente africano.³¹ Mientras se registran importantes logros económicos, sociales y tecnológicos, para un número considerable de personas de América Latina y el Caribe, la pobreza es una cruda realidad, ya que, por lo menos, 150 millones de sus habitantes, son considerados pobres, en sociedades que muestran inaceptables inequidades, en la distribución del ingreso y de los beneficios económicos.

Es así, como la pobreza se convierte en un fenómeno social, producto de la extrema desigualdad, que se manifiesta en la totalidad de las sociedades humanas.³²

³⁰**PALMA, Romina.** *La indigencia en la Ciudad de Caracas: Un enfoque periodístico*, Trabajo especial de grado para optar al título de Licenciada en Comunicación Social, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela, mayo 2007, pp. 24, 62-63.

³¹**GUTIERREZ TORRES, Daniela.** *Estudios de la pobreza y la Desigualdad en México, 2000-2006, Una revisión*, p. 54

³²**ASTUA SOLANO, Ivonne Priscilla.** *Acciones conjuntas, beneficios múltiples: una experiencia con población en condición de indigencia y adicción*, Tesis para optar por el

La pobreza generalizada y profunda desigualdad, son características de América Latina, que se remontan al periodo colonial. Ellas se han agravado, en lugar de superado, por lo que, la situación en América Latina es un escándalo.

En 1990, el 46% de los latinoamericanos, vivía en la pobreza, y cerca de la mitad de ellos, eran indigentes carentes de recursos, para satisfacer necesidades fundamentales. La cantidad de pobres, es mayor, que a comienzos de la década de los 70's. En 1990, era de 195 millones, 76 millones más que en 1970. Esta cifra apabullante incluye, 93 millones de indigentes, 28 millones más que en 1970³³.

Pero el problema, no radica meramente en la pobreza, no es menos importante, el agudo aumento de la desigualdad, que ocurrió en la región durante la década del '70 y el '80. El rápido crecimiento económico de algunos países, a fines de la década del '80 y principios de la del '90, no logró revertir esta tendencia. Los ricos son más ricos, la cantidad de pobres e indigentes ha aumentado³⁴. Siendo así, que habitamos la parte del globo con las mayores desigualdades.

La Historiadora del arte María Teresa Constantin, sostiene, que a partir de la crisis económica que vivió América Latina, el indigente es decir, el sujeto que no posee ni lo necesario para subsistir humanamente, se convirtió, en el cuerpo abandonado y amordazado por la indiferencia. El cuerpo que ocupa la ciudad, se hace invisible y “sorbe” en silencio una vida inaudible. Quizás

grado de Licenciatura, Universidad de Costa Rica, Escuela de Trabajo Social, Costa Rica, 2000, p. 22

³³O'DONNELL, Guillermo. “Pobreza y desigualdad en América Latina, algunas reflexiones políticas” en AA.VV., *Pobreza y Desigualdad en América Latina, Temas y nuevos desafíos*, Editorial Paidós, SAICF, Buenos Aires, 1999, pp. 69-70

³⁴O'DONNELL, Guillermo. “Pobreza y desigualdad en América Latina...” *Op. Cit.*

esta última acepción, alude más, a la forma en que se representó al indigente, durante las dos últimas décadas del siglo XX.³⁵

2.1.1.3 Antecedentes en el contexto de la sociedad salvadoreña.

2.1.1.3.1 Evolución de la pobreza, la desigualdad y la indigencia en El Salvador.

En El Salvador, antes de la llegada de los españoles, la propiedad de la tierra era comunal, y todos tenían acceso a ella, por el solo hecho de pertenecer a la comunidad, la presencia de los conquistadores, originó una organización económica y social impuesta estrictamente por ello.

La usurpación de tierras, tal como lo llama David Browning³⁶, es una circunstancia origen de la desigualdad, que empezó a gestarse desde la colonización Española.

Más tarde, durante el llamado periodo republicano, es decir, el periodo que inicia posterior a la declaratoria de independencia en 1821, el hambre de las tierras continuó, hasta desembocar en la disolución de las tierras ejidales.

Al abolirse las tierras comunes, la desigualdad aumentó, en tanto que los comuneros al ir perdiendo gradualmente sus tierras, se vieron en la

³⁵**TORRES LUNA, Yoania Alejandra.** *Marco Antonio Cruz López: Una mirada documental a los indigentes... Op. Cit.*, p. 25

³⁶**BROWNING, David.** "El Salvador, la tierra y el hombre", 3ª Edición, Edit. Direccion de publicaciones, citado por **MONCHEZ ANAYA, Carlos David; y otros** en *Vulneración de los derechos económicos y sociales, a consecuencia de la extrema pobreza y la falta de políticas públicas en San Salvador: 2004-2006*, Trabajo de investigación para obtener el grado y título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, 2008, p. 54

necesidad, de laborar como jornaleros con una paga muy baja, para cubrir sus necesidades, originándose cada vez más una precariedad económica y violaciones a derechos humanos.

La década de 1880, marcó un cambio de rumbo en la economía de El Salvador, ya que, el café se convirtió en el grano de oro, al sustituir lenta, pero firmemente al añil. Por esta razón, el café se fue convirtiendo gradualmente, en un producto muy demandado en Europa. En esta dinámica, la economía salvadoreña y el sector que se dedicó en gran escala a su cultivo, fue creciendo; pero el sector trabajador fue decreciendo, tanto en su salario real, como en oportunidades.

En décadas posteriores, en 1920, periodo llamado la dinastía Meléndez-Quiñonez, se registró un proceso sostenido de la concentración de las tierras en pocas manos.

Con la crisis de 1929, la disminución de demanda internacional de materia prima, la carencia de empleo y finalmente la disminución salarial, fueron unos de tantos aspectos, que contribuyeron a que muchas de las personas, se convirtieran en personas desocupadas, subempleadas; y que engrosaran las filas de pedigüeros menesterosos, limosneros.³⁷

En mayo de 1944, se produjo la caída de Maximiliano Hernández Martínez, los militares siguieron gobernando el país, y una de las medidas que adoptó este gobierno, fue redactar una nueva Constitución, en donde se estipuló el nuevo papel del Estado, como un ente promotor del desarrollo nacional. Pese a ello, para los campesinos, que constituían la mayoría de la población,

³⁷ **MONTES, Segundo.** *El Agro Salvadoreño 1973-1980*, UCA Editores, San Salvador, 1982, p. 36

las puertas continuaban cerradas.³⁸

A partir de los años 50's, la evolución de la pobreza, estuvo determinada en parte por la política social adoptada por el Estado, y por el Dinamismo de la economía.

En la década de los 90's, la pobreza también ha sido influenciada, por los efectos de la guerra, por la crisis del sector agropecuario, y por la implementación de políticas de estabilización y ajuste, los cuales, constituyen un fenómeno nuevo en el país, dada la historia de alto crecimiento y estabilidad financiera y cambiaria registrada³⁹.

De acuerdo al Banco Mundial, los datos que existen sobre la evolución de la pobreza durante los años 80's, indican que ésta se incrementó considerablemente durante dicho periodo, aunque, algunos indicadores sociales mejoraron. La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, mejor conocida por sus siglas en inglés USAID, en 1994 estableció, que la pobreza urbana, se incrementó de un 50% en 1976, a un 61% en 1988.⁴⁰

De acuerdo a la CEPAL en 1993, el porcentaje de la población en situación de pobreza, pasó de 68% a 74% entre 1980 y 1990; y el porcentaje de la

³⁸**MONCHEZ ANAYA, Carlos David, y otros.** *Vulneración de los derechos económicos y sociales, a consecuencia de la extrema pobreza y la falta de políticas públicas en San Salvador: 2004-2006*, Trabajo de investigación para obtener el grado y título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, junio de 2008.

³⁹**ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros.** *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes*, Tesis para obtener el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, Diciembre de 1999, pp. 20-21

⁴⁰**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano Sostenible.** *"Cambio estructural, Políticas Macroeconómicas y Pobreza en El Salvador"*, San Salvador, El Salvador, Diciembre 1997, p. 10

población en estado de pobreza extrema, pasó en el mismo período de 51% a 56%.⁴¹ En el año 1992, los Acuerdos de Paz, que permitieron finalizar el conflicto bélico en El Salvador, plantearon la pretensión, además, de generar transformaciones encaminadas a la desmilitarización y la democratización del país, al respeto de los derechos humanos y a la reunificación de la sociedad salvadoreña, afirmándose la necesidad de contar con un desarrollo económico y social sostenido, como uno de los requisitos principales en la consecución de tales aspiraciones.

Pero la tendencia de crecimiento que ha registrado la economía salvadoreña, ha tenido implicaciones en la posibilidad de satisfacer las necesidades alimentarias del país. Desde la firma de los Acuerdos de Paz, el comportamiento de la actividad económica salvadoreña, muestra una clara tendencia recesiva. En el periodo 1990-1995 el país contó con US\$ 212.6 millones para financiar el Fondo de Inversión Social FIS, de los cuales el 91% provino de préstamos de organizaciones financieras internacionales, principalmente el BID.⁴²

Asimismo, en El Salvador, en 1996 más del 50% de los hogares, se encontraban en estado de indigencia; en el área rural, el 64.8% de los hogares eran pobres y el 20.6% se encontraba en un estado extremo de pobreza.⁴³ De 1995 a 1999, la recesión de la actividad económica fue evidente, con un crecimiento del 4.3% anual, influido por los impactos

⁴¹**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano Sostenible.** *“Cambio estructural...”*, Op. Cit.

⁴²**ROJAS Carla.** *Informe sobre las Políticas Públicas Regionales de reducción de la pobreza en Centroamérica y su incidencia en el pleno disfrute de los derechos humanos*, Editorial Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, Costa Rica, Agosto de 2007, p. 42

⁴³**ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros.** *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes...Op. cit.*, p. 22

contractivos de la política económica, ocasionados por el favorecimiento de la actividad financiera-especulativa, más que de la actividad productiva.

Entre 1999 y 2004, este proceso se acentuó, situándose a un ritmo de 2.3% anual, similar a la tasa de crecimiento poblacional.

Además, es importante considerar, que en general, los hogares jóvenes sufren una mayor incidencia de pobreza y de severidad de pobreza; no obstante, dichos hogares, representan una porción muy pequeña, respecto del total, y la posibilidad de insertarse productivamente en el mercado laboral es mayor.

Por el contrario, los hogares con jefes de hogar con edades de 60 años y más, son los más numerosos y los que mayormente contribuyen a la indigencia y extrema pobreza.⁴⁴

Así, la tendencia de crecimiento que ha registrado la economía salvadoreña en las últimas décadas, no establece una mejora progresiva de las condiciones básicas de existencia de las familias salvadoreñas y su calidad de vida, y por ende, afecta a los sectores más pobres.

2.2 Marco Histórico Jurídico.

La indigencia no surgió con el derecho; sino desde que existía la humanidad, porque al analizar el periodo primitivo, cuando el hombre era nómada, vivía de los frutos que la tierra le proveía según la época, lo cual hacía que cambiaran de lugar; y por eso, en estos cambios el que no podía

⁴⁴ **ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros.** *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes...* Op. cit., pp. 22-23

acompañarlos, ya fuera por su edad, por alguna enfermedad o cualquier otro motivo, era abandonado; causa por la cual se consideraba indigente.⁴⁵

Con el apareamiento del Estado y el Derecho, emerge la división del trabajo, el aprovechamiento de los más fuertes sobre los débiles y por ende la esclavitud. En este periodo el esclavo no era considerado como persona, y en la mayoría de los casos, la ley autorizaba a sus amos, no solo a venderlos, sino también a darles muerte. El esclavo no podía poseer bienes, ni tenía familia, y en Grecia hasta carecía de nombre, por lo que se le conocía con un apodo.

Es así que, el indigente por su naturaleza, tenía que pertenecer a esta clase, y por lo tanto, ya sea, por su edad o enfermedad física era eliminado, ya que, el amo consideraba que no le era útil para el trabajo.⁴⁶

Luego, se empezaron a crear leyes, que favorecieron a este tipo de personas, que históricamente habían sido considerados, incluso por las leyes existentes, como seres inferiores, y sin derechos. Es así, que la ayuda para estas personas surge en Inglaterra, en el año 1536; cuando entró en vigor la primera “Ley Pro-menesterosos”.⁴⁷ Luego, en Londres se estableció en 1547 unos impuestos obligatorios para ayudar a los pobres.

En 1572, durante el reinado de la reina Isabel, también fue decretado un impuesto obligatorio a nivel nacional; en 1576, las autoridades locales,

⁴⁵**IRIBARREN, Juan Antonio** *Historia General del Derecho* Edit. Nascimento, Santiago de Chile, 1938. p. 13 y 68.

⁴⁶**ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros.** *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes...* Op. Cit., p. 5

⁴⁷**HAZLITT H.** “*la conquista de la pobreza*”, Edit. Universidad Francisco Marroquín, impreso en España, Agosto 1972, p. 79.

establecieron un Decreto especial, con el fin de facilitar materias primas, que dieran trabajo a los desempleados.

Luego, poco a poco, y con el pasar del tiempo, se ha ido reconociendo que todas las personas son iguales ante la ley, y por lo tanto, gozan de iguales derechos a nivel mundial, sin importar su condición, sexo, raza o nacionalidad; razón por la cual, al indigente como ser humano se le reconocen todos los derechos fundamentales, y por ende no se le pueden negar, ni privar de el goce de tales derechos.⁴⁸

Además, es importante destacar, que el asistencialismo que se caracterizó en la Edad Media en Europa, también se destacó o influyó en El Salvador, aunque en época más reciente, con distintos mecanismos en cuanto al tratamiento de la indigencia.

En San Miguel, a finales de 1942, fue fundada una directiva, llamada “Asociación Pro-Menesterosos”, elaboraron estatutos, comenzando a trabajar a fines de 1943. Se integraron a este trabajo, el comercio mayor, la policía y la municipalidad; el 1 de enero de 1944, hacían su primer reparto de limosna en efectivo y ropa, a treinta menesterosos calificados, la policía y la municipalidad calificaban a los menesterosos y les extendían patentes.

En Santa Ana, a finales de 1943, se fundó el “Socorro Pro-Mendigos”, siendo sus promotores, el Director de la Sociedad de Señoras de la Caridad, Monseñor Agapito Martínez, y la Alcaldía. La policía se encargó de perseguir a los falsos mendigos, y contribuyó al control de los verdaderos pordioseros. En San Miguel, como en Santa Ana, las casas comerciales e industriales, los

⁴⁸ **ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros.** *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes... Op. Cit., p.36*

gremios sociales, las buenas familias aportaban una contribución mensual, para las actividades que realizaban el Socorro Pro-Mendigo.

En San Salvador, las hermanas de la Caridad y la Sociedad de Señoras de la Caridad, siguiendo el ejemplo de las ciudades anteriores, iniciaron sus labores, pero, con la proliferación de pordioseros, no se pudo seguir sosteniendo la obra.⁴⁹

2.2.1 Evolución de la Regulación de Derechos fundamentales que protegen a los Indigentes en El Salvador

Los derechos de los salvadoreños están contemplados desde la primera Constitución Federada, que data de 1824, la cual, en su capítulo II “De los salvadoreños”, artículo 9, rezaba que la República y el Estado, protegían con leyes sabias y justas la libertad, la propiedad y a la igualdad de todos los salvadoreños.⁵⁰ Aquí se puede notar la protección del Estado, a la igualdad de todos los salvadoreños, esto significa, que los indigentes como salvadoreños son iguales a todos los demás, es decir, que desde la primera Constitución existe la protección en una forma tácita para este sector de salvadoreños, se dice tácita, porque posteriormente se analizará la Constitución donde aparece en forma explícita.

La Constitución de 1841, reforma a la anterior, por medio de una Asamblea Constituyente, y en su preámbulo, como objetivos primordiales, para conducir a las sociedades a la felicidad y al bienestar, retoma los principios de libertad, seguridad, igualdad y propiedad. Se puede ver, que el principio de

⁴⁹**SANCHEZ DE GUILLEN, Gloria Maribel.** “*El niño mendigo, sus condiciones de vida y aspiraciones. Propuesta para reducir el problema*”, San Salvador, 1990, p. 11

⁵⁰*Las Constituciones de la República de El Salvador 1824-1962* primera parte, UTEC, Talleres gráficos, UCA, El Salvador, 1ª Edición pp. 4, 27.

igualdad se mantiene en esta Constitución, además aparece el de Seguridad Social.

Esta misma Carta Magna en su Título XVI “Declaración de los derechos, deberes y garantías del pueblo y de los salvadoreños en particular”, establecía en el artículo 68, que todos los habitantes de El Salvador tenían derechos incontestables para conservar y defender su vida y su libertad, para adquirir, poseer y disponer de sus bienes; y para procurar su felicidad.⁵¹

Según este artículo era un derecho incontestable, es decir, que no se puede impugnar o negar,⁵² el derecho de procurar la felicidad, y para ser feliz, es necesario gozar de todos los derechos fundamentales, como el derecho a la alimentación, a una vivienda digna, así como también el derecho a la salud.

Este mismo artículo se encuentra en la Constitución de 1864, en el artículo 77, bajo el título XIX “Derechos y deberes garantizados por la Constitución”; igualmente aparecen en la Constitución de 1871, en el artículo 99; en la de 1872, en el artículo 18; en la de 1880 en el artículo 15; la de 1883 en el artículo 11; la de 1886 en el artículo 9 establecía el derecho incontestable a conservar su vida, libertad y propiedad.

En la Constitución de 1939, en su TÍTULO IX Ministerio Fiscal, instituye al Ministerio Público o Ministerio Fiscal, como representante del Estado y de la sociedad, con el fin, de velar por el cumplimiento de la ley, por la pronta y eficaz aplicación de la justicia, y para la defensa de la persona e intereses de menores, indigentes e incapaces, a que las leyes especiales no hayan

⁵¹ *Las Constituciones de la República de El Salvador 1824-1962 primera parte... Op. Cit.*, p. 36.

⁵² Larousse, Diccionario Enciclopédico, p. 439

proveído; y a la vigilancia de esa defensa, en caso de haberse encomendado por la ley a determinada persona.

En esta Carta Magna, donde aparece por vez primera, expresamente el término de indigentes, y la obligación del Estado de proteger sus derechos, inclusive, habla de leyes especiales, las cuales, a la fecha, dicha clase de leyes siguen siendo una necesidad para la protección integral de estas personas.

La Constitución política de El Salvador de 1950, viene a ser una novedad, ya que con ella, el Estado se convierte, en un ente protector, de los derechos de las mayorías, y de la mayoría de los derechos sociales, es decir, un Estado Democrático de Derecho; esta afirmación sobre la base de que se regulaba la obligación del Estado para asegurar a todos, la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.⁵³ Así también, en dicha Constitución de 1950, aparece por primera vez en el artículo 210, lo que ahora se regula en el artículo 70 de la Constitución, en cuanto a que el Estado tomará a su cargo a los indigentes que, por su edad o incapacidad física o mental, sean inhábiles para el trabajo. Este artículo, fue sometido a discusión en la sección constituyente del veintiuno de agosto de 1950, al cual no se le hizo ninguna objeción, y al ser puesto a votación, fue aprobado por unanimidad de votos. Esto consta en el acta N° 40 de la fecha antes mencionada.⁵⁴

Luego, se regula nuevamente este Derecho en la Constitución de 1962, en su artículo 209, y en la más reciente, la de 1983. La Constitución de la

⁵³*Las Constituciones de la República de El Salvador 1824-1962* primera parte, UTEC. Talleres gráficos, UCA, El Salvador, 1ª Edición, p. 359.

⁵⁴**BERTRAND GALINDO, Francisco, y otros.** *Manual de Derecho Constitucional*, Tomo II, Centro de Investigación y Capacitación, Proyecto de Reforma Judicial, 1992, p. 780.

República, decretada por la Asamblea Constituyente el 2 de Diciembre de 1983, establece en su Artículo 70, una copia literal de las dos Constituciones anteriores. Lo que demuestra, que la regulación en cuanto a los indigentes, se mantiene en la misma forma desde que fue regulada Constitucionalmente en 1950.

Pero además, un derecho fundamental, que es el único que se regula expresamente a los indigentes, es el derecho a la salud, el cual, actualmente se establece en una ley secundaria, pero que también ha tenido su evolución histórica.

2.2.1.1 Evolución del Derecho a la Salud de los Indigentes en El Salvador.

La salud pública y asistencia social, fue reconocida en la Constitución Federal de Centroamérica en el año 1821, en el artículo 86, numeral 32, el cual estipulaba y consideraba como titular del derecho, a los habitantes, y el artículo 68 inciso 1° y 2° hacía referencia al pueblo.

La Constitución de 1939, regulaba en su Art. 105, de los deberes del poder ejecutivo, y en su numeral 8°, mencionaba el deber de mantener la salubridad pública en el país y mejorar las condiciones higiénicas de los habitantes. Así también, establecía la protección de la familia, por parte del Estado como base fundamental de la nación.⁵⁵

La Constitución de 1950, en el artículo 206, establecía, que la salud de los habitantes de la República, constituía un bien público, por lo tanto, el Estado

⁵⁵BERTRAND GALINDO, Francisco, y otros. *Manual de Derecho Constitucional... Op. Cit.*, p. 244

y los individuos estaban en la obligación de velar por su conservación y restablecimiento.⁵⁶

Además, en el art. 2 de la misma Constitución se regulaba la obligación que tenía el Estado de asegurar a los habitantes de la república el goce de derechos como la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.⁵⁷

Asimismo, en 1983, surge la nueva Constitución de la República, la cual, también expresa que es obligación del Estado, asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. La Constitución además, desarrolla el derecho a la salud en la sección cuarta, Salud pública y Asistencia Social.

Cuando se decreta el Código de Salud, el 18 de abril de 1988, se establece en la sección cuarenta y cinco, lo referente a la asistencia del anciano e invalido indigente, desarrollándose en tres artículos dicha sección, los cuales, mencionan lo relativo a la asistencia de estas personas, por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y los cuales a la fecha siguen vigentes.

2.2.1.2 Evolución del reconocimiento y protección de los Derechos de los niños y adolescentes en El Salvador

La Legislación Salvadoreña, aunque no regula, expresamente a los niños indigentes, si reconoce los derechos de todos los niños y adolescentes. Por lo

⁵⁶ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros. *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes...*Op. cit. pp. 7-8

⁵⁷ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros. *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes...*Op. cit. p. 359.

que, se entiende, que la protección a la niñez y adolescencia, que se establece en los diferentes instrumentos jurídicos, incluye también, a los niños indigentes. De ahí, la importancia de conocer la evolución histórica de la protección legal de la niñez.

En el Siglo XIX, en el sistema jurídico salvadoreño, se carecía de protección legal y técnica para los niños, por lo cual, se encontraban supeditados, a la ayuda de personas caritativas, integradas por diversas instituciones, tales como: patronales, asociaciones y juntas de beneficencia; en donde, incluían a los niños huérfanos o en total abandono, pero con el tiempo, se creó los primeros Orfelinatos, denominado “La Casa Nacional del Niño” situado en San Salvador, en el año de 1859.

A partir de 1921, aparecen los primeros centros para menores, en los cuales, tenían como fin, atender a los menores con caracteres antisociales, lo que dio paso, al surgimiento de las escuelas correccionales, como por ejemplo “La Orden de las Somascas” EMILIANI y “La Obra del Buen Pastor”.

En 1935, surge la primera escuela correccional de la Policía Nacional, denominada “Escuela de Protección General Francisco Linares”.

La Asociación Nacional Pro Infancia, surge el 15 de octubre de 1940, con el objetivo de trabajar a favor de la niñez Salvadoreña, y en 1958, se crea la Dirección de asistencia Social, como dependencia de la Secretaria de Estado, con el fin, de dar una orientación diferente a la asistencia del niño, asimismo, al adulto mayor.

El 14 de Julio de 1966, se aprobó el Decreto Legislativo, número 25, el que establece, la Ley de Jurisdicción Tutelar de Menores, con un contenido especialmente de niños menores de 16 años, considerados como infractores

de delitos. Esta ley, es considerada, la primera en establecer, la atención integral de diagnósticos, observación y tratamiento para los niños, y no solo, a manera de cubrir las necesidades básicas de estos. Así mismo, se pretendía con esta ley, no someter a los niños, a la misma sanción que a los adultos.

La ley fue derogada por el Código de Menores, en el año de 1974, debido a que, no se contemplaban los principios de protección integral, que la constitución enmarcaba, además de no contemplar, los organismos adecuados, para el desarrollo de los mismos. No fue hasta el 23 de enero de 1975, que se fundara el Consejo Nacional de Menores, encargado de materializar, lo preceptuado en el Código de Menores y diseñar la política Nacional de Atención para los niños.⁵⁸

En 1992, se firman los Acuerdos de Paz, dando por finalizado los 12 años de conflicto armado, el cual, deja secuelas en los menores, de diferente índole, agravando los problemas de desintegración familiar, falta de empleo y así, optando los menores a escapar de sus hogares, viéndose obligados a obtener recursos económicos, haciendo trabajos de riesgo, que viene a constituir una mendicidad disfrazada.⁵⁹

El 30 de abril de 1993, entró en vigencia la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual, fue adoptada, en

⁵⁸ **Programa regional de capacitación en violencia domestica a nivel Centro Americano.** "Guía Metodológico de Capacitación en el abordaje de la violencia intrafamiliar contra los niños y niña", Editorial IDHUCA, San Salvador, El Salvador, 2005, p. 22

⁵⁹ **BOLAÑOS ALVARADO, Fredy Ernesto, y otros.** *El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente en razón de la aplicación de los principios rectores por parte de las instituciones competentes establecidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*, Tesis para obtener el grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2011, p. 25

virtud de dar cumplimiento a la Constitución de la República, en el sentido, que todo menor, tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales, que le permitan su desarrollo integral, para lo cual, se ha establecido que debe de tener la protección del Estado.

Además, en la Carta Magna, se establece, que es el Estado, el encargado de brindar protección de la salud física, mental, y moral de los menores, así como también, el velar por el cumplimiento de los derechos a favor de la niñez y adolescencia, tales como, el derecho a la educación y a la asistencia.

En ese orden de ideas, es que surge, la necesidad de crear una institución, la cual, sería la encargada de cumplir con los objetivos trazados, al crear dicha Ley, y es por eso, que en el artículo 1, de la ley en mención, se crea el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.⁶⁰

Con el Decreto Legislativo número 482, de fecha 11 de marzo de 1993, se crea la organización del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, la cual por un lado, atiende la necesidad de racionalizar y optimizar recursos estatales, a favor de la niñez y adolescencia, y por otro, la urgencia de orientar este accionar, bajo un solo lineamiento de trabajo: echar andar la Política Nacional de Atención al Menor.

Desde su creación, el Instituto agrupó a las instituciones que trabajaban en protección de niñez y adolescencia, llegando a contar 16 centros, ubicados

⁶⁰**BOLAÑOS ALVARADO, Fredy Ernesto, y otros.** *El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente...Op. Cit.* p. 67

en los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana, San Miguel, Sonsonate, San Salvador, La Paz y La Libertad.⁶¹

En octubre de 1994, entró en vigencia el Código de Familia, con el cual, se pretendía establecer una protección integral, garantizando los derechos fundamentales de los niños, considerando los principios y derechos establecidos en la Constitución de la República y la Convención de los Derechos del Niño.⁶²

También, en 1994, se creó el Centro Infantil de Protección Inmediata CIPI. El 24 de abril de ese mismo año, se funda el Centro de Documentación, con ayuda del Instituto Interamericano del Niño, organismo especializado de la OEA, con la finalidad de captar, seleccionar, analizar, difundir la información vinculada con la niñez y la familia de El Salvador.

En Octubre, se refuerza el Cuerpo Protector, para que cumplan resoluciones del ISPM, y de los Tribunales de Menores y Familia. A finales del año, contaba con 60 hogares maternos comunitarios, en todo el territorio nacional.⁶³

En octubre de 1997 fue inaugurada, en la ciudad de San Miguel, la primera Delegación Regional del ISPM, para brindar los servicios de atención y prevención, de forma descentralizada, en los departamentos de San Miguel, Usulután, Morazán y la Unión.

⁶¹**BOLAÑOS ALVARADO, Fredy Ernesto, y otros.** *El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente...Op. Cit.* pp. 24-25

⁶²**BOLAÑOS ALVARADO, Fredy Ernesto, y otros.** *El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente...Op. Cit.* p. 69

⁶³**BENÍTEZ MARTÍNEZ, Karla Lisette, y otros.** “*La Eficacia del Instituto Salvadoreños de protección al Menor para erradicar la Mendicidad de Menores*”, Tesis para optar al grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, 2003, p. 42

El 13 de septiembre de 1999, se abrió la segunda delegación regional, en la ciudad de Santa Ana, para dar cobertura a los departamentos de Sonsonate, Ahuachapán y Santa Ana.

En noviembre del año 2001, entra en vigencia la Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, dictada por el Órgano Ejecutivo, a través, de la Secretaria Nacional de la Familia, la cual, va dirigida a todos los sectores responsables, de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes. Siendo el ISPM, el encargado de su ejecución y vigilancia, del cumplimiento de la referida política, en todo el territorio nacional, y el de brindar protección integral del menor, y velar también, por el desarrollo integral de la adolescencia.

Luego, se consideró que la denominación del ISPM, no estaba acorde con la Política; modificándose el nombre de Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, por el de “Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia” ISNA, por medio del Decreto Legislativo No 983, de fecha 12 de septiembre del año 2002, publicado en el Diario Oficial No 189, Tomo 357, de fecha 10 de octubre del año 2002, entrando en vigencia el 18 de octubre del 2002.⁶⁴

La Ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia LEPINA, surge posteriormente, como un acuerdo entre la Comisión Coordinadora del sector Justicia, y la Unidad Técnica Ejecutiva, en donde, se pretendía, formular un proyecto de ley, para la protección de la Niñez y Adolescencia en el país, todo ello, con la ayuda económica, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

⁶⁴**BOLAÑOS ALVARADO, Fredy Ernesto, y otros.** *El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente...Op. Cit,* pp. 25-26

Así, el 1 de octubre de 2008, el proyecto de ley, recibió la iniciativa de ley correspondiente, el cual, fue aprobado por unanimidad del pleno de la Asamblea Legislativa, el 26 de marzo de 2009, y fue sancionada, por el presidente de la República, el 15 de abril de 2009, estableciendo una vacación legal de un año.⁶⁵

Dicha ley, tiene por finalidad primordial, garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de todos los niños y adolescentes en El Salvador.⁶⁶

⁶⁵**BOLAÑOS ALVARADO, Fredy Ernesto, y otros.** *El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente...Op. Cit*, pp. 77-78

⁶⁶**BOLAÑOS ALVARADO, Fredy Ernesto, y otros.** *El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente...Op. Cit*, pp. 77-78

CAPITULO III

MARCO TEÓRICO- CONCEPTUAL

3.1 Generalidades de la Indigencia

La indigencia, ha sido utilizada en diferentes investigaciones con múltiples acepciones, con el fin de nombrar diversas realidades sociales, ligadas a la pobreza. Así, cuando se dice que una persona es “indigente”, se alude indiscriminadamente a un niño, o un adulto en condiciones de pobreza extrema, o bien, este concepto se usa como sinónimo de deambulante, mendigo, vagabundo, desamparado, persona de la calle o bien “los sin techo” llamados también Homeless.⁶⁷

En ese sentido, al hablar de los indigentes, es importante señalar, que son diversas sus connotaciones a nivel nacional e internacional; por lo que, es conveniente establecer sus diferentes denominaciones, en el sentido de evitar confusiones.

3.1.1. Denominaciones

Durante la historia, y actualmente, se ha denominado a este grupo de población de muy diversas maneras, tales como:

- a) **Deambulantes:** se definen como aquellas personas, que no tienen una residencia fija, regular o adecuada, o cuya residencia, es una institución o albergue definido, para dar residencia temporal, o un

⁶⁷ROJAS MADRIGAL, Carolina. “Indigencia en San José: expresión de la exclusión y el desarraigo” en *Revista Reflexiones* 85 (1-2); San José, Costa Rica, publicado en Investigación Docente, 2006, p. 3.

lugar público o privado, que no esté diseñado u ordinariamente no sea utilizado como dormitorio para seres humanos.⁶⁸ Las instituciones no gubernamentales en Argentina, denominan a la persona que vive en la calle, como deambulante.

- b) Mendigos:** personas muy pobres que viven de las limosnas.⁶⁹
- c) Menesterosos:** Se aplica, a la persona que carece, de lo necesario para vivir y necesita ayuda.⁷⁰
- d) Vagabundos:** Se refiere, a la persona, que anda errante de una parte a otra, así como también, se le dice que es un holgazán u ocioso, que anda de un lugar a otro, sin tener oficio, ni domicilio determinado⁷¹
- e) Desamparados:** Se refiere, a la persona abandonada, sin amparo, ni favor⁷².
- f) Harapientos:** Se refiere, a la persona que anda lleno de harapos, o que lleva muy roto el vestido⁷³.
- g) Pordioseros:** Persona muy pobre que pide limosna y alimentos⁷⁴
- h) Personas de la calle:** Se refiere a las personas que viven en la calle.
- i) Los sin techo (“homeless”):** Se refiere, a las personas sin hogar, o sin vivienda, y es la denominación, que se conoce especialmente, en Estados Unidos.⁷⁵

⁶⁸Dicha definición fue dada por la Ley para crear la Comisión para la implantación de la Política Pública relativa a las personas deambulantes, en Puerto Rico, 1998; en ROJAS MADRIGAL CAROLINA, “*Rostros de la Indigencia, un estudio etnográfico en la zona noroeste del Casco Metropolitano de San José*”, Tesis para optar al grado de Licenciatura en Trabajo Social, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica, 2001.

⁶⁹ Se trata de un concepto, que se considera incorrecto por muchos, ya que, solo una minoría de las personas que viven en la calle, ejercen la mendicidad de forma habitual. Diccionario Manual de la Lengua Española Vox, Editorial Larousse, S.L., 2007 disponible en <http://es.thefreedictionary.com/mendigo>, sitio consultado el 11 de junio de 2013.

⁷⁰Diccionario Enciclopédico Vol. 1, Larousse Editorial, S.L., 2009, disponible en <http://es.thefreedictionary.com/menesteroso>, sitio consultado el 11 de junio de 2013.

⁷¹Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición, disponible en <http://www.rae.es/drae/>, sitio consultado el 11 de junio de 2013

⁷² Diccionario Enciclopédico Vol. 1, Larousse... *Op. Cit.*

⁷³Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española... *Op. Cit.*

⁷⁴Diccionario Manual de la Lengua Española Vox, Larousse... *Op. Cit.*

j) Poblador de la calle

k) El sin hogar: Se refiere, a la persona que carece de un techo, una familia y un trabajo.⁷⁶

Asimismo, otro término utilizado para identificar al indigente, es transeúnte sin techo, que califica claramente, a las personas que viven en la calle.⁷⁷ Nótese, que son múltiples las acepciones, que se refieren al concepto de indigentes. Sin embargo, algunas de ellas no son las más indicadas para referirse a este grupo de personas, por considerarse, que son conceptos discriminativos, para las personas que se encuentran en esta situación, así como también, por establecer algunos de ellos situaciones, que no siempre se dan a este grupo de la sociedad.

Sin embargo, todos los calificativos presentan una característica en común, es decir, son personas que siempre se están desplazando de un lugar a otro, y están en continuo movimiento, en la búsqueda de lo mínimo e indispensable para subsistir.⁷⁸ Son personas que no poseen un refugio para pernoctar, preparar alimentos y asearse, e intentan sobrevivir a través de medios precarios.

Así pues, en esta investigación se ha tomado en cuenta el concepto de “indigente”, por ser el más acertado, y por ser esa acepción la que se regula en la Constitución.

⁷⁵**ROJAS MADRIGAL Carolina.** *Rostros de la Indigencia, un estudio etnográfico en la zona noroeste del Casco Metropolitano de San José*, Tesis para optar al grado de Licenciatura en Trabajo Social, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica, 2001. p. 30.

⁷⁶**PALMA, Romina.** *La indigencia en la Ciudad de Caracas...* Op. Cit. p. 12.

⁷⁷**BARREAT MONTERO, Yariani.** “*Indigencia: Un síndrome biopsicosocial*” en *Aportes a la Psicología Social de la Salud*, Editorial de Universidad de Zulia, Maracaibo, Venezuela, 2006, p. 163.

⁷⁸**PALMA, Romina.** *La indigencia en la Ciudad de Caracas...* Op. cit., p.17.

3.1.2. Definiciones de “Indigente”

Etimológicamente, Indigente, proviene del latín “*indigentem*”, que se refiere al sujeto que carece, que necesita, o que está falto de.⁷⁹

Se considera al indigente, como un individuo, que no dispone de ningún bien, comida, trabajo, techo, y que la mayoría de veces, por su grado extremo de pobreza, manifiesta un desequilibrio físico, mental y social que lo restringe en el ámbito de la interacción social, hasta convertirlo gradualmente en un inválido, tanto social como psicológicamente.⁸⁰

Otra definición, es la que ofrece la Comisión Económica para América Latina⁸¹, la cual define a los indigentes, como personas extremadamente pobres, cuyos ingresos son tan bajos, que aunque los destinaran íntegramente a comprar alimentos, no lograrían satisfacer adecuadamente sus necesidades nutricionales⁸².

Otras instituciones, como el Consejo Económico y Social de España⁸³ en 1994, definen a la persona indigente, como aquella que carece de alojamiento adecuado, recursos o enlaces con la comunidad. Según esta

⁷⁹TORRES LUNA, Yoania Alejandra. *Marco Antonio Cruz López: Una mirada documental a los indigentes... Op. Cit.* p. 25.

⁸⁰TORRES LUNA, Yoania Alejandra. *Marco Antonio Cruz López: Una mirada documental a los indigentes... Op. Cit.*, p. 25.

⁸¹La Comisión Económica para América Latina (CEPAL): es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas. Se fundó en 1948, su propósito es realizar investigaciones estratégicas, con un enfoque latinoamericano, sobre los problemas económicos y sociales de estos países, así como sobre la evolución de la integración Centroamericana.

⁸²La Comisión Económica para América Latina (CEPAL). “Panorama social de América Latina: características destacadas de la evolución social de América Latina durante los años ochenta”, en *Revista Iberoamericana de Educación*, N°.2, Educación, Trabajo y Empleo, Mayo-Agosto 1993.

⁸³El Consejo Económico y Social (C.E.S) de España: es un órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y laboral.

institución son personas o familias, socialmente excluidas y carentes de un hogar permanente y adecuado.⁸⁴

También, se considera al indigente, como toda persona que no cuenta con los recursos suficientes para subsistir con un estilo de vida digna, es así, que hoy en día, la acepción para la palabra indigente, se traduce en la imagen de un “pordiosero”, o cualquier persona que mendigue o esté a expensas de ayuda de la sociedad civil en general.

Para esta definición, no es indigente tan sólo quien mendiga en las calles, ya que, existen millones de indigentes en todo el mundo, familias que subsisten con una módica cantidad al día. Es decir, tan solo pueden acceder a los recursos extremadamente necesarios o fundamentales para vivir; y ello, si es que alguna persona generosa se apiada de su situación. La palabra indigente, se ha vuelto un concepto genérico, para catalogar a niños de la calle, alcohólicos, fármaco dependientes y hasta esquizofrénicos.⁸⁵

La Corte Constitucional de Colombia⁸⁶ establece que los indigentes, son personas que carecen de recursos económicos mínimos para subsistir dignamente, y se encuentran incapacitados para trabajar, debido a su edad o estado de salud. Así también, indica que son miembros de la comunidad, desfavorecidos en la repartición de los recursos económicos, marginados de la participación política, y condenados por su situación menesterosa, a una

⁸⁴**BARREAT MONTERO, Yariani.** “Estudio psicosocial de la indigencia en Mérida” en *Revista de Facultad de Medicina, Universidad de Los Andes*, Vol. 16 N° 1. Mérida, Venezuela, S.F. 2007. p.14.

⁸⁵**ORTEGA ANDRADE, Norma Angélica, y otros.** *Percepción de la ciudadanía hacia los indigentes en Pachuca Hidalgo*, en *Revista Científica Electrónica de Psicología ICSa-UAEH* N° 8, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, S.F., p. 27.

⁸⁶Es la entidad judicial encargada de velar por la integridad y la supremacía de la Constitución de Colombia. Fue creada por la Constitución de Colombia de 1991 e instalada por primera vez el 17 de febrero de 1992.

vida de penurias y necesidades, que ofende la dignidad de la persona humana.⁸⁷

En síntesis, el indigente es aquella persona, que no cuenta con las condiciones de vida digna; por lo que, se ve obligado a deambular por las calles, a dormir a la intemperie, a sufrir una serie de enfermedades epidemiológicas, privándose del goce de sus derechos fundamentales.⁸⁸

Y es el indigente, el representante del fenómeno social cada vez más perceptible dentro de la sociedad contemporánea, conocido como “la Indigencia”; concepto, que no debe dejarse de definir.

3.1.3 Definiciones de Indigencia

Desde el punto de vista etimológico, la palabra indigencia, procede del latín “*Indigentia*”, que se refiere a la falta de medios para alimentarse⁸⁹, a estar necesitado, necesitar y carecer.⁹⁰ Generalmente, este término hace alusión,

⁸⁷**Conceptos obtenidos del Observatorio de Justicia Constitucional de la Defensoría del Pueblo de Colombia. Proyecto en el que, se revisa la jurisprudencia de la Corte Constitucional en dieciocho temas: doce sujetos de especial protección: niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, minorías étnicas, personas con diversa orientación sexual, personas en situación de indigencia, personas en situación de desplazamiento, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, personas con VIH, trabajadores y sindicatos; y seis derechos: debido proceso penal, hábeas corpus, derecho de petición, hábeas data, participación política, derechos colectivos.** Así también, revisa la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Las sentencias son revisadas en detalle con el fin de identificar las sub reglas trazadas por las Cortes en torno al tema o derecho que es objeto de decisión en éstas, disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-533-92.htm> sitio consultado el 11 de junio de 2013.

⁸⁸**ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros.** *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes...*Op. cit., p. 15.

⁸⁹**ASTUA SOLANO, Ivonne Priscilla.** *Acciones conjuntas, beneficios múltiples: una experiencia con población en condición de indigencia...*Op. Cit. p. 21.

⁹⁰ Diccionario de la Real Academia de la lengua Española 2002, disponible en www.rae.es citado en Estudio psicosocial de la indigencia p. 14.

a la carencia de recursos o medios que tiene una persona, para adquirir por sí misma alimento, vestido y techo.⁹¹

Otra definición, con que se entiende a la indigencia es: una manifestación de la exclusión social, que se caracteriza, por el desarraigo y la estigmatización de hombres y mujeres adultos, que viven y satisfacen sus necesidades, en las calles de las zonas urbanas, en las que desarrollan su cotidianidad, realizando actividades vinculadas con la precariedad crónica.⁹²

Como se observa, en las citadas definiciones se encuentra un factor que es común para la concepción de la indigencia, para muchos autores; y este es “la necesidad” en la que estas personas se encuentran y la falta de recursos para cubrirlos y subsistir sanamente.

Siguiendo con las definiciones, para el año 2000, el Ejército de Salvación⁹³ conceptualizó a la indigencia de la siguiente manera: la indigencia es el grado superlativo de pobreza extrema, asociado, entre otros, a la población que reside en áreas urbanas, que han hecho de la “calle” su hogar, y que manifiestan un comportamiento deambulatorio, relacionado generalmente con el consumo de sustancias adictivas como drogas y alcohol.⁹⁴

Tal y como lo define el Ejército de Salvación, son personas que hacen de la “calle” su hogar, que deambulan en esta, y que han sido completamente

⁹¹ **DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.** *Estudio Censal sobre la Dimensión, Naturaleza y Situación de la Indigencia Adulta en el Distrito Federal de México*, S.E., Distrito Federal, México, 1996.

⁹² **ROJAS MADRIGAL, Carolina.** *Indigencia en San José...*, Op. Cit., p. 3.

⁹³ El Ejército de Salvación: es un movimiento internacional, religioso y de caridad, con un sistema distintamente militar en su estructura y organización.

⁹⁴ **EJÉRCITO DE SALVACIÓN.** *Proyecto: Centro de Interacción para las Personas en Condición de Indigencia*; San José, Costa Rica, Ejército de Salvación, año 2000, p.10, citado por ROJAS MADRIGAL en *Rostros de la indigencia*, p. 28.

excluidas del mundo, debido a que se encuentran en una posición distinta, de lo que la sociedad considera como aceptable⁹⁵.

Otra definición de indigencia, es que, es la situación en la que se encuentra, un sector de la sociedad, por no contar con los medios económicos, para subsistir y por lo tanto, no cuentan con los servicios básicos, como lo son: la salud, alimentación, vivienda y educación.⁹⁶

Para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por sus siglas PNUD, la indigencia, es concebida como una forma de pobreza absoluta, definida como la carencia del ser humano, muy por debajo de un nivel de necesidad mínima, que dificulta severamente su subsistencia.⁹⁷

Desde esta perspectiva, el desarrollo humano va más allá del ingreso y el crecimiento económico, para abarcar las potencialidades y capacidades de la población. Desde este punto de vista, la indigencia significaría ausencia o denegación de las oportunidades y opciones fundamentales del desarrollo, una vida larga y saludable, adquisición de conocimientos y acceso a los recursos para lograr un nivel de vida decente.⁹⁸ Como puede notarse, tales definiciones, tanto de la indigencia como del indigente, no solamente suponen criterios de pobreza o carencia de recursos, sino que también, asumen el de exclusión social.

El concepto de exclusión social, recoge la idea, de que la indigencia no sólo es falta de bienes físicos y materiales, sino que, implica la falta de auto

⁹⁵ **CASTRO, S. Dixon, D.** *Condición oral de los indigentes...Op. Cit.* p. 4.

⁹⁶ **ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros.** *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes...Op. cit.*, p. 15.

⁹⁷ **PNUD**, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Desarrollo humano 2002* disponible en www.undp.org.ni. Citado por el estudio psicosocial de la indigencia p. 14.

⁹⁸ **BARREAT MONTERO Yariani.** *Indigencia un síndrome biopsicosocial...Op. cit.* p. 163.

estima, dignidad y sentido de la identidad, así como, la vulneración de derechos fundamentales; y destaca, la imposibilidad de acceso a estructuras e instituciones sociales, donde se adoptan decisiones, lo cual hace que la población en tales condiciones, sea altamente vulnerable.

3.1.4 Clasificaciones de la Indigencia

La Universidad Nacional Autónoma de México, en el año 1996, en la elaboración de su estudio censal sobre la población, denominado “Estudio Censal sobre la Dimensión, Naturaleza y Situación de la Indigencia Adulta en el Distrito Federal de México” define tres tipos de indigencia, los cuales se desarrollaran a continuación.⁹⁹

1. La indigencia institucionalizada

La cual, se refiere a aquellos individuos que se encuentran albergados, de forma permanente en instituciones públicas o privadas, y que sin este apoyo, se encontrarían o deambularían por fuerza en las calles, al no poder obtener los satisfactores a sus necesidades.

2. La indigencia clásica, tradicional o absoluta

Son personas que duermen en las calles, y que deambulan en estas, sin rumbo fijo. Es decir, son personas que pernoctan sistemáticamente en la vía pública, sin destino. Ellos, probablemente rompieron con sus lazos familiares, o no los poseen, y perdieron los valores sociales, como el aseo y el pudor.

⁹⁹**ROJAS MADRIGAL, Carolina.** *Rostros de la Indigencia, un estudio etnográfico en la zona noroeste del Casco Metropolitano de San José*, Tesis para optar al grado de Licenciatura en Trabajo Social, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica, 2001. p. 30.

3. Indigencia funcional

Es la que ciertas personas sufren durante algún tiempo, por alcoholismo, drogadicción y por “atractivos de la calle”, los cuales los llevan a pernoctar y deambular, a pesar de poseer familia y relaciones amistosas. Los indigentes funcionales¹⁰⁰ obligan a las instituciones de asistencia a realizar los mismos esfuerzos y gastos que genera un indigente clásico, típico o tradicional.¹⁰¹

Además de estas tres clasificaciones, el Ejército de Salvación propuso una cuarta, denominada **indigencia recurrente**, en la que la persona en esta condición, inicia un “periodo de crisis” y vive en la calle, hasta que se estabiliza, vuelve a su casa o a vivir con su familia, para posteriormente iniciar un nuevo lapso de vivir en la calle.¹⁰²

También, la Corte Constitucional de Colombia, establece la determinación de la condición de **Indigente Absoluto**, debiendo cumplirse las siguientes características:

- a) Incapacidad absoluta de la persona, de valerse por sus propios medios.
- b) Existencia de una necesidad vital, cuya no satisfacción lesiona la dignidad humana en sumo grado.
- c) Ausencia material de apoyo familiar.¹⁰³

¹⁰⁰El indigente funcional, es identificado en el lenguaje popular mexicano como un “teporocho”.

¹⁰¹**ORTEGA ANDRADE, y otros.** “Percepción de la ciudadanía hacia los indigentes en Pachuca Hidalgo”, en *REVISTA CIENTIFICA ELECTRONICA DE PSICOLOGIA, ICESA-UAEH, N° 8*, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, S. F. p. 31.

¹⁰²**ROJAS MADRIGAL, Carolina.** *Rostros de la indigencia*, Op. cit. p. 30.

¹⁰³**Observatorio de Justicia Constitucional, Defensoría del Pueblo de Colombia**, disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-533-92.htm>, sitio consultado el día 11 de junio de 2013.

Así también, en una investigación de Venezuela¹⁰⁴, se establece clasificar al indigente **en razón de su estado de salud**.

Por lo que, para ese estudio se decide clasificar al indigente en dos categorías:

1. Indigentes sanos

Se refiere a aquellos abandonados o apartados de sus familiares.

2. Indigentes no sanos

Son personas que presentan problemas mentales, trastornos del comportamiento, dependencia al alcohol o dependencia a sustancias psicotrópicas.

En este último rubro, también se ubican, los indigentes que padecen de enfermedades infecto-contagiosas, como el Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH, que es el agente infeccioso determinante del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA, tuberculosis y hepatitis.

Además, de acuerdo con Philodemus, las personas que se encuentran en situación de indigencia tienen diversas categorías. En ese sentido, los indigentes se pueden clasificar de la siguiente manera¹⁰⁵:

¹⁰⁴Investigación realizada por **PALMA, Romina**. *Indigencia en la ciudad de Caracas: un enfoque periodístico*, Trabajo especial de grado para optar al título de Licenciatura en Trabajo Social, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela, 2007, p. 14.

¹⁰⁵**ORTEGA ANDRADE, Norma Angélica, Gualberto REYES ESCUDERO, Ximena VARGAS ARCE y Ana María RIVERA GUERRERO**. "Percepción de la ciudadanía hacia los indigentes en Pachuca Hidalgo", en *REVISTA CIENTIFICA ELECTRONICA DE*

1. Indigente sano física y mentalmente, pero sin calificación técnica o lingüística para desempeñar algún trabajo complejo.

Esta categoría enunciada, puede considerarse como indigencia pasajera, puesto que las personas, que se encuentran en esta situación, están física y mentalmente aptos, para valerse por sí mismos e ingresar al mercado de trabajo, al superar sus limitaciones culturales o tecnológicas a través del aprendizaje.

2.- Indigente con alguna discapacidad física, como pueden ser los mutilados de brazos o piernas, los débiles visuales, sordomudos, parálíticos, o quienes están impedidos para valerse por sí mismos, por padecer alguna enfermedad crónica y discapacitante.

En este caso, la causa de indigencia, es provocada por discapacidad física, ya sea, por mutilación o enfermedad crónica, que les impida valerse por sí mismos, por lo que, el indigente requerirá, estar asilado de manera permanente en lugares adecuados, y bajo el cuidado de personal especializado, que le asista para superar sus discapacidades.

3.- Los ancianos indigentes, que carecen de familia y son incapaces de valerse por sí mismos.

Los indigentes ancianos, por su misma edad, tienen disminuidas sus defensas ante las enfermedades, además de estar sujetos a procesos degenerativos, relacionados con la vejez, necesitan permanecer asilados

PSICOLOGIA, ICOSA-UAEH, N° 8, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Pachuca Hidalgo, México, S. F. p. 28-30.

bajo la vigilancia y atención de personal especializado en el cuidado de ancianos y en lugares adecuados a sus necesidades.

4.- Los indigentes alcohólicos o farmacodependientes sin alteraciones de tipo psiquiátrico.

Para quienes caen en la situación de indigentes por alcoholismo o farmacodependencia, deben ser tratados como pacientes sujetos a rehabilitación, internados en casas especiales y con personal calificado, para tratar a este tipo de enfermos.

5.- Los indigentes que sufren algún tipo de perturbación psiquiátrica.

De manera similar, aquellos indigentes que deben ser clasificados como enfermos psiquiátricos, necesitan ser reclusos en centros de rehabilitación o en hospitales psiquiátricos que los controlen, de modo que puedan ser atendidos profesionalmente y no constituyan una amenaza para la sociedad cuando sufren de patologías antisociales y agresivas, o puedan ser sujetos de abuso debido a su indefensión.¹⁰⁶

Y para efectos de esta investigación, también debería clasificarse a los indigentes en razón de su edad, tales como:

¹⁰⁶ **ORTEGA ANDRADE, Norma Angélica, y otros.** *Percepción de la ciudadanía hacia los indigentes...* *Op. cit.* p. 30, y citado en el Congreso del Estado de Tamaulipas, en el cual, esta clasificación de los indigentes, es en razón de hacer un diagnóstico de los mismos, para establecer su capacidad o incapacidad, para insertarse en el mundo laboral, y de ahí, la explicación de cada clasificación, se hizo en razón de que, se aprobara una iniciativa de decreto, que adiciona fracción XXV al artículo 14 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social en México, para crear programas y establecimientos de asistencia social hacia los indigentes y que se les brinde la atención médica, psicológica, alimentación, vestido, servicio para el aseo personal, actividades para una reintegración laboral, familiar y en caso de que los indigentes requieran atención especializada, sean canalizados a hospitales y otras instituciones, además, de que los servicios sean proporcionados de manera gratuita.

1. Niños indigentes o niños de la calle.

Se refiere a las personas naturales cuyas edades oscilan entre los 0 y los 12 años, ya que, algunos niños nacen en la calle, es decir, que existen menores que permanecen en la calle desde su nacimiento, consecuentemente crecen en esta situación, y otros que no nacieron en las calles, pero que durante su niñez se convierten en indigentes.¹⁰⁷

2. Adolescentes en estado de indigencia

Se refiere a aquellas personas que acaban de dejar su niñez, y entraron a la adolescencia, cuyas edades oscilan entre los 13 y 18 años, etapa de su vida que la vive en la calle o en algún albergue, por no tener una vivienda.

3. Jóvenes y adultos indigentes

Se refiere a las personas cuyas edades se encuentran entre 19 a 59 años de edad, y que por múltiples factores carecen de un techo para vivir.

4. Personas de la tercera edad en estado de indigencia o adultos mayores indigentes

Se refiere a las personas, cuyas edades son mayores a los 60 años.

Estas personas, son las que se consideran que constituyen el mayor número de personas indigentes, por su inhabilidad para el trabajo y una multiplicidad

¹⁰⁷Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. p. 22, 1997 en HUEZO DE ZAVALA, Consuelo del Rosario, y otros, *Estudio de programas implementados por instituciones de acción social para disminuir la estadía de los niños y niñas de y en la calle*, p. 40.

de factores que la causan, siendo un gran número de personas ancianas que viven en condición de indigencia.

La vejez como etapa de vida, no es una causa para que una persona termine en situación de calle. Sin embargo, si un individuo llega a la tercera edad, y no cuenta con seguridad social o con el apoyo de familiares cercanos, se generan las condiciones ideales para que pueda estar en un futuro inmediato en indigencia.

3.1.5 Características de los Indigentes

- a) Duermen en aceras, lotes baldíos o al lado de los comercios y deambulan para suplir sus necesidades.¹⁰⁸ Estos lotes baldíos y casas abandonadas, son utilizados por estas personas para resguardarse del frío y la lluvia.
- b) Estas personas tienen apariencias muy diversas, dado que algunos pueden estar cerca de la imagen clásica de un mendigo, cuyas características principales son la falta de aseo y en algunos casos de zapatos, la ropa sobrepuesta, la barba y el pelo largo; y otros u otras pueden confundirse con cualquier transeúnte, ya que van a Organizaciones no Gubernamentales de asistencia.¹⁰⁹
- c) Algunos indigentes pueden realizar actividades productivas para conseguir un poco de dinero; entre ellas se encuentran: la mendicidad, el trabajo sexual, el reciclaje, trasladar carga de los comercios, limpiar zapatos, lavar y cuidar carros, cuidar comercios en las noches.

¹⁰⁸ ROJAS MADRIGAL, Carolina. *Indigencia en san José...Op cit.*, p. 5.

¹⁰⁹ ROJAS MADRIGAL, Carolina. *Indigencia en san José...Op cit.*, p. 6.

- d) El indigente es rechazado, lo que hace que se sienta solo y abandonado. Al no sentirse como personas, pierden la dignidad humana.¹¹⁰
- e) Los indigentes presentan altos niveles de incapacidad para realizar determinadas tareas, proveniente de una débil salud del organismo y de la psiquis.¹¹¹
- f) El indigente es una persona que tiene una visión muy limitada de sí misma. En muchos casos acepta su condición como predestinación.¹¹²
- g) Los Indigentes pierden su estima, y la pérdida de estima¹¹³ hacia su propia persona, se ve reforzada por un elevado nivel de tensión, originado por situaciones agobiantes, provocando trastornos psicológicos.¹¹⁴
- h) La persona que vive en la calle, simbólicamente es la ausencia de muchas cosas, es estar sin identidad, sin nombre, sin dinero, es una vivencia de rechazo.

La calle no implica únicamente la carencia material del techo, sino también la carencia de un lugar en la escala social, de ser una persona sin reconocimiento, indigna para el otro¹¹⁵.

¹¹⁰Según el reverendo padre V. Mancini, Catedrático de la Universidad Católica Andrés Bello en la investigación realizada por **PALMA, ROMINA**. *Indigencia en la ciudad de Caracas... Op Cit.* p. 71.

¹¹¹**PALMA, ROMINA**. *Indigencia en la ciudad de Caracas... Op. Cit.* p. 48.

¹¹²Según la especialista en psicología M. Pulido de Briceño, en la investigación realizada por **PALMA, ROMINA** *Indigencia en la ciudad de Caracas... Op Cit.* p. 67.

¹¹³El poder de la autoestima como recurso psicológico que desarrolle un individuo, se determina por el nivel de confianza en su capacidad personal de pensar y afrontar los desafíos básicos de la vida. Del mismo modo la seguridad interior para reconocer su derecho de ser feliz, el sentimiento de ser digno, de merecer, de tener confianza al afirmar necesidades y a gozar de los frutos de su propio esfuerzo.

¹¹⁴**PALMA, ROMINA**. *La indigencia en la Ciudad de Caracas... Op. cit.*, p.46.

¹¹⁵ Según M. Llorens, catedrático de la Universidad Católica Andrés Bello, y quien además, destaca que: “estar en la calle, en la experiencia subjetiva, es perder cualquier marca de reconocimiento social, es decir, con que nos presentamos ante el otro para sentirnos reconocido por este: status social, educativo, profesión, familia de origen”.

- i) En la indigencia, se observan que los indigentes tienen diversas conductas desajustadas, que tienden a ser interpretadas por la comunidad como delictivas.¹¹⁶

En el año 2000, en Costa Rica, se realizó un Estudio exploratorio sobre las características de las personas en condición de indigencia¹¹⁷. Dicha investigación señala las siguientes características:

- a) La mayoría de las personas en indigencia son hombres adultos solteros, y con educación general básica.
- b) Las personas en situación de indigencia, experimentaron un proceso de pauperización antes de vivir en indigencia.
- c) La mayor parte de estas personas, sufre de diversas adicciones, principalmente al alcohol, tabaco y crack.
- d) Estas personas se bañan, consiguen alimentos y ropa en organizaciones no gubernamentales que ofrecen este tipo de servicios.
- e) Hay personas en indigencia, que ingresan constantemente en Albergues o Centros de Rehabilitación, donde pasan una temporada corta, que puede oscilar entre algunos días y dos o tres meses, posterior a la cual retornan a vivir en las calles.

Es así, que indistintamente de la condición física, mental-psicológica y económica, el indigente carece de una vivienda, un techo, un refugio donde vivir. Intenta resistir los efectos de enfrentarse a la vida, en condiciones

¹¹⁶ **BARREAT Yariani, y Eliane, CORONADO.** *Enfoque Criminológico sobre la Indigencia...Op. Cit.*

¹¹⁷ Este estudio se realizó con personas localizadas en el casco noroeste metropolitano y algunos barrios del sur del cantón central de San José, Costa Rica el cual fue ejecutado por el Ejército de Salvación con presupuesto que asignó el IMAS para realizar una medición aproximada del fenómeno de la indigencia.

inestables. Como resultado, no cubre sus necesidades básicas, y son inexistentes todas las oportunidades que le ofrecen al ser humano, calidad y esperanza de vida¹¹⁸.

3.1.6 Causas de la indigencia

La indigencia es causada por diferentes factores, pero en dicha investigación se desarrollarán los más sobresalientes.

3.1.6.1 Violencia familiar o desintegración familiar

Diversos estudios han demostrado la contribución de la violencia doméstica en la aparición de la indigencia¹¹⁹.

Un estudio realizado por la Coalición Nacional para el Indigente, en 1998, con 777 indigentes, en diez ciudades de los EE.UU., la mayoría de los cuales, eran madres, un 22% reportó, haber abandonado su último lugar de residencia, debido a la violencia doméstica.

Otro estudio reveló, que un 46% de la población indigente encuestada, también identificó a la violencia doméstica, como causa primaria propiciadora de su condición¹²⁰.

Las diversas investigaciones realizadas en distintos Estados de Norteamérica, parecen confirmar el impacto que tiene la violencia doméstica

¹¹⁸ **PALMA, ROMINA.** *La indigencia en la Ciudad de Caracas...* Op. cit., p. 48.

¹¹⁹ Estudios tales como los realizados por la Coalición Nacional para el Indigente NCH, en Estados Unidos, entre 1998 y 1999, los cuales han sido citados en **BARREAT MONTERO, Yariani**, *Indigencia un síndrome biopsicosocial...* Op Cit. p. 164.

¹²⁰ **BARREAT MONTERO, Yariani.** *Indigencia un síndrome biopsicosocial...* Op. Cit. p. 164.

en la indigencia, especialmente en las mujeres, además de que, las experiencias negativas de la infancia, también suelen constituir otro factor de riesgo.

Funda-ICI,¹²¹ en 1998, realizó un estudio, con una muestra de 263 niños y jóvenes de la calle, efectuado en nueve centros urbanos de Venezuela, en el cual, se exploraron los motivos que tuvieron para abandonar su hogar. Los resultados destacan, que un 23.1% lo había abandonado, por causas que pueden incluirse, bajo la denominación de inadaptación-conflicto en la relación con el grupo familiar. Así también, un 20% dijo haber sufrido maltratos físicos, un 10.8 % quedó sin familia por enfermedad o prisión de los progenitores, un 9.2 % afirmó haber sufrido rechazo en su familia, y un 9.2 % reportó haber sido objeto de abandono. Por lo que, la exposición a la violencia familiar y la desintegración familiar, constituyen unos de los factores de riesgo, para la indigencia.¹²²

En El Salvador, también muchas personas por esta causa, se ven forzados a deambular por las calles de San Salvador, a buscar su comida en los basureros, a dormir en las calles bajo cartones, exponiéndose al peligro, de sufrir algún accidente que les podría ocasionar la muerte.¹²³

3.1.6.2 Enfermedades mentales y adicciones

Otras de las causas que ocasiona que un individuo deambule por las calles, es por sus adicciones o porque tiene alguna enfermedad mental. En general,

¹²¹ Fundación Instituto de Capacitación e Investigación (FUNDA-ICI), estudia a los niños más pobres y capacita a profesionales para que los atiendan, en Venezuela

¹²² PALMA ROMINA. *La indigencia en la Ciudad de Caracas... Op. cit.*, p.49

¹²³ ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros. *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes...Op. cit.*, p. 18

en la investigación más reciente realizada en EE.UU. en el 2002, por la Coalición Nacional para el Indigente, se señala que una proporción alta de la población estudiada, se identifica como “crónicamente enferma”, con enfermedades mentales y desórdenes adictivos¹²⁴.

Aunque los índices reportados¹²⁵, son estimaciones que varían dependiendo de las muestras y las técnicas de medición, entre los aspectos psico-sociales más resaltantes, se ha podido concluir, que al menos un tercio de la población indigente, presenta enfermedades mentales severas, un tercio o más, tiene serios problemas de consumo o abuso de drogas y sustancias alcohólicas.¹²⁶

3.1.6.3 El desempleo

La falta de empleo, es otra de las causas que originan la indigencia, pues esto hace que por falta de salario, las personas se vuelvan indigentes, ya que se dedican a pedir limosna, a andar vagabundeando por las calles o a realizar otras actividades que no son lícitas. Asimismo, por ser personas que carecen de un nivel educativo, no se les proporciona empleo en la mayoría de lugares donde ellos acuden para solicitar trabajo.

Por tal motivo, la mayoría de la población, no tiene oportunidades de empleo, a consecuencia de la burocracia y las políticas que existen dentro de los sectores gubernamentales.¹²⁷

¹²⁴ **BARREAT MONTERO, Yariani.** *Indigencia un síndrome biopsicosocial...Ob. Cit.* p. 165.

¹²⁵ De acuerdo a la investigación hecha por la Coalición Nacional para el Indigente en Estados Unidos, en el año 2002, citada por **BARREAT MONTERO, Yariani.** *Indigencia un síndrome biopsicosocial...Op. Cit.* p. 165.

¹²⁶ *Ibíd.*

¹²⁷ **ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros.** *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes...Op. cit.,* p. 23.

Es así, que todos estos motivos mencionados, solo son una arista del fenómeno multicausal de la indigencia, siendo el factor más importante que origina la indigencia, la pobreza.

3.1.6.4 La Pobreza

La pobreza, ampliamente definida, e identificada además de causa, como uno de los componentes fundamentales de la indigencia, se caracteriza, por ser una situación de privación e impotencia, en la cual los individuos no disponen de ingresos, ni activos suficientes para satisfacer sus necesidades materiales más elementales.

La pobreza, suele considerarse producto de la ausencia de educación, destrezas, actitudes, herramientas y oportunidades suficientes para generar ingresos, siendo que, los pobres no poseen ni la organización, ni el acceso al poder político, para cambiar la situación por sí solos.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, en 1970, ha definido la pobreza, como un síndrome situacional, al cual se asocian el infra consumo, la desnutrición, las precarias condiciones de vida, los bajos niveles educacionales, las malas condiciones sanitarias, una inserción inestable en el aparato productivo, actitudes de desaliento y anomia, poca integración en los mecanismos de participación social, y una escala particular de valores. En este caso, la exclusión social, es considerada de nuevo, como una de las características fundamentales de la población en condiciones de pobreza extrema o indigencia: *los pobres más pobres de todos.*¹²⁸

¹²⁸BARREAT, YARIANI. “Indigencia un síndrome biopsicosocial...Op. Cit. p. 163.

Por lo tanto, es ineludible la relación entre la pobreza y la indigencia, ya que, el indigente por su misma condición, de tener ausencia total de ingresos económicos, sobrevive en extrema pobreza, porque una persona en situación de indigencia, se ubica en el estrato social más bajo.

3.2 La indigencia y la Pobreza, como causa y efecto de la violación de los Derechos Humanos

La pobreza y la indigencia, vista en toda su dimensión humana, no puede ser reducida, a la insuficiencia de ingresos, a la insatisfacción de una canasta básica de alimentos y otros bienes, considerados socialmente esenciales.

Es además de lo anterior, falta de justicia, falta de equidad, exclusión de la participación política, es alto riesgo de contraer enfermedades y de mortalidad infantil, vulnerabilidad ante los desastres naturales, violencia, negación de la cultura, la recreación y el descanso. En otras palabras, la pobreza y la indigencia como su máxima expresión, son causa y efecto de la violación a los derechos humanos.

Es causa de violación a los derechos humanos, específicamente de los Derechos económicos sociales y culturales, porque las personas que viven en condiciones de pobreza, están en situación de vulnerabilidad.

La pobreza y la indigencia, son también un efecto de la violación de los derechos humanos, porque al negarle, limitarle o menoscabarle al ser humano, derechos fundamentales como el trabajo, un salario adecuado para cubrir las necesidades básicas, la salud, la educación, una vivienda digna, la cultura y la recreación, se le condena a la pobreza.

Desde la perspectiva de los Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su vigésimo quinto periodo de sesiones, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hacen referencia a que desde la Declaración Universal de Derechos Humanos, se establece que la pobreza, es un problema relacionado con los derechos humanos, ya que, se hace hincapié en la importancia de que los seres humanos, se vean liberados de la miseria.¹²⁹

Es así, que los indigentes “son pobres en extrema pobreza”¹³⁰, y por lo tanto, las consecuencias de la indigencia, al igual que la pobreza, constituyen una violación a los derechos humanos, así como la relación con los componentes ya mencionados, como lo son la desigualdad, la exclusión, la discriminación.

3.2.1 Derechos fundamentales que se consideran vulnerados a los indigentes

Derechos Económicos, Sociales y Culturales, son los denominados derechos de Segunda Generación. Son resultantes de los cambios producidos por la Revolución Industrial y la Tecnológica, al advertirse la necesidad de la intervención del Estado en la defensa de los derechos a la Educación, Salud, Libre Sindicalización, la cultura, etc.¹³¹

¹²⁹Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales... *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales: la pobreza y el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*. Declaración aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 4 de mayo de 2001. 25° periodo de sesiones. Párrafo 1.

¹³⁰**SALCEDO BETANCOURT, Juan David.** “*Dulces Indigentes*”, Pontificia Universidad Javeriana, 2009, p. 4.

¹³¹**MONCHEZ ANAYA, Carlos David; y otros.** *Vulneración de los derechos económicos y sociales...Op. Cit.* p. 80

Los Derechos sociales: están constituidos por la conformación social de la persona, indica que incluye, todo lo relacionado con la interacción dentro de la sociedad. Los derechos sociales, buscan que toda persona tenga igualdad, en lo que respecta a su identificación dentro de la sociedad, esto, es que debe de tener las mismas oportunidades dentro de la sociedad.

Se puede decir también, que estos derechos, son los dirigidos desde el Estado, vinculados con las satisfacciones de las necesidades primordiales de supervivencia de la persona, y de la cual éste, se hace responsable por medio de sus funcionarios públicos.

Estos derechos, tienen por objeto asegurar las condiciones mínimas, que todo ser humano requiere, para poder vivir una vida digna y apta, para el disfrute pleno de sus capacidades y potencialidades¹³².

Dentro de ellos se encuentran: Derecho a la salud, derecho a la seguridad, derecho a la libre circulación, derecho a la protección a la familia en todas las formas que existen, derecho al trabajo y seguridad social, derecho a la alimentación adecuada, derecho a la educación y a la no discriminación, derecho a la salud curativa, preventiva, asistencia médica a los adultos mayores y a los niños, derecho a la vivienda digna, derecho a un medio ambiente sano, derecho a gozar sin discriminación.

De los derechos mencionados, los que se consideran de mayor importancia, en cuanto a la violación de los derechos de los indigentes, se desarrollan a continuación.

¹³² **MONCHEZ ANAYA, Carlos David, y otros.** *Vulneración de los derechos económicos y sociales...Op. cit...* p. 81

3.2.1.1 Derecho a una vivienda digna

En 1996, en la ciudad de Estambul, la ONU, a través de un documento, adoptado por los Estados miembros; se reconoció el derecho a la vivienda, como un derecho humano fundamental.¹³³

Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el órgano principal de la ONU, encargado de supervisar la realización del derecho a la vivienda por parte de los Estados, no hay que entender el derecho a la vivienda en un sentido limitado o restrictivo, que lo equipare al simple hecho de tener “un tejado por encima de la cabeza, o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien, como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte”¹³⁴.

Es así, como una vivienda será digna conforme al derecho internacional, si se garantizan ciertos aspectos mínimos en todo momento.¹³⁵ Aspectos tales como, en primer lugar, la seguridad legal de la ocupación, incluida una protección legal contra el desalojo; a la proximidad de los servicios, materiales, equipamientos e infraestructuras necesarias, incluido el acceso al agua potable y a servicios sanitarios; el coste asequible, incluso para los más pobres, mediante subsidios para viviendas y protección contra arrendatarios que se excedan; la habitabilidad, incluida la protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento y las enfermedades.

¹³³**HERNANDEZ ROMERO, Pedro Juan.** “*La Situación Actual del Cooperativismo en El Salvador*”. Editorial Salvadoreña Ediciones, 1980, p. 56.

¹³⁴**DRIMER, Bernardo y DIMER, Alicia Kaplan.** “*Las Cooperativas: Fundamentos, Historia, Doctrina*”. Ediciones Cooperativa, 1975, p.23.

¹³⁵Según el *Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales* el cual menciona al Derecho a una Vivienda Digna como derecho fundamental para las personas “todas las personas deberían gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desalojo forzoso, el hostigamiento u otras amenazas”.

En segundo lugar, el acceso fácil para los grupos desfavorecidos, incluidas las personas ancianas, los niños, las personas con discapacidades físicas, y las víctimas de catástrofes naturales.¹³⁶

Asimismo, la ONU, estableció en sus informes que: “El derecho humano a una vivienda adecuada, es el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros, en que puedan vivir en paz y dignidad”¹³⁷.

Además, para el Relator Especial de la *Organización de las Naciones Unidas*, sobre el derecho a la vivienda, Sr. Miloon Kothari¹³⁸, la realización del derecho a la vivienda, está íntimamente ligado, a la realización de otros derechos humanos fundamentales, como el derecho a la vida, el derecho a la protección de su vida privada, de su familia y de su domicilio, el derecho a no estar sometido a tratos inhumanos o degradantes, el derecho a la tierra, el derecho a la alimentación, el derecho al agua y el derecho a la salud.

También, insiste en el hecho, de que la realización de este derecho, va unida al respeto de los principios fundamentales, de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres¹³⁹.

En otras palabras, la violación del derecho a la vivienda, niega la posibilidad de una vida digna.¹⁴⁰

¹³⁶ **BONILLA DE PLATERO, Celia Armida; DIAZ HUEZO, Jenny Jamileth; POCASANGRE GONZALEZ, Lorena Guadalupe.** *El derecho de acceso a la vivienda digna en El Salvador...Op. cit.*, p. 68.

¹³⁷ Mencionado por el *Relator Especial de la Organización de las Naciones Unidas. sobre el Derecho a la Vivienda*, el Sr. MiloonKothari, en los reportes especiales que las Naciones Unidas dictó en 1987.

¹³⁸ **MiloonKothari**, fue nombrado relator especial sobre vivienda adecuada, por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Septiembre del 2000.

¹³⁹ Informes anuales del relator especial de la *Organización de las Naciones Unidas* ONU sobre el derecho a la vivienda presentados a la Comisión de Derechos Humanos (de 2001 a 2005) y al Consejo de Derechos Humanos (desde 2006) respectivamente.

Asimismo, es importante conocer, las características de este derecho fundamental,¹⁴¹ para comprender el alcance que tiene la violación del mismo.

- a) **Universal.** Ya que este derecho se aplica a todos los seres humanos sin importar edad, género, raza, religión, ideas, nacionalidad. Cada persona, tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado, a disfrutar de una vivienda digna y adecuada en todos sus aspectos.
- b) **Indivisible.** Porque debe ser respetado y garantizado por autoridades y gobernantes, para hacer valer este Derecho así como los demás que estipulan las Leyes.
- c) **No negociable.** Porque es derecho que le pertenece de manera absoluta, a cada ser humano, por ello ninguna autoridad puede negociarlos.
- d) **Inviolable.** Nadie puede atentar, lesionar o destruir este Derecho. Esto quiere decir, que las personas y el gobierno, debe regirse por el respeto de este Derecho; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a éstos y las políticas económicas y sociales que se implementan tampoco.
- e) **Obligatorio.** Es decir, que impone una obligación concreta a las personas y al Estado, de respetarlos aunque no haya una ley que así lo diga.
- f) **Indivisible, interdependiente, complementario y no jerarquizable.** Es decir, no se debe hacer ninguna separación, ni pensar que hay otros derechos más importantes que este. La negación de algún

¹⁴⁰ **BONILLA DE PLATERO Celia Armida; DIAZ HUEZO, Jenny Jamileth; POCASANGRE GONZALEZ, Lorena Guadalupe.** *El derecho de acceso a la vivienda digna en El Salvador...Op. cit.*, p. 69.

¹⁴¹ **ROMERO MERCADO, Javier Enrique y SANTOS NIETO, Claudia.** "Vivienda de Interés Social, Digna y Saludable". Ediciones de la Universidad del Norte, p.300.

derecho, en particular, significa poner en peligro el conjunto de la dignidad de la persona, por lo que, el disfrute de algún derecho, no puede hacerse a costa de los demás.

Pero, a pesar de este derecho, los indigentes, los que viven en alojamientos precarios y los desalojados, son cada vez más numerosos, tanto en las ciudades, como en el campo, en todo el planeta¹⁴².

En el mundo actual, hay más de 100 millones de personas sin techo, y más de un billón tiene alojamientos precarios. Según estimaciones de las Naciones Unidas, 3 billones de personas, vivirán en barrios en el 2050. La mayoría de estas personas, viven en países del sur, pero ningún continente escapa¹⁴³; más allá de los problemas de la vivienda propiamente dicha, tener un tejado sobre la cabeza, lo que más preocupa, son las condiciones de la vivienda.

Es de destacar que la Organización de las Naciones Unidas, ONU, ha organizado dos conferencias mundiales; en 1976 en Vancouver y en 1996 en Estambul; sobre los asentamientos humanos, en las que se adoptaron, declaraciones y planes de acción, con el fin de solucionar los problemas de vivienda en el mundo. Pero, si bien, la organización por parte de la ONU, de dos conferencias mundiales específicas, sobre las cuestiones de la vivienda, y de numerosas cumbres conexas, en estos últimos tres decenios, ha

¹⁴²Según la Organización sin Fines de Lucro; ONG COHRE, Center on Housing Rights and Evictions, más de 4 millones de personas fueron víctimas de desalojos forzados entre 2003 y 2006; 2 millones en África, 2,1 millones en Asia y el Pacífico, más de 150.000 en el continente Americano y 16.000 en Europa. COHRE, Forced Evictions. Violations of Human Rights, document create in December 2006. Información disponible en: www.cohre.org. Consultado el 05 de julio de 2013.

¹⁴³ Disponible en: www.agirpourlesdesc.org, “El Derecho a la Vivienda”. Consultado el 05 de julio de 2013.

permitido sensibilizar a la opinión pública, sobre la gravedad de la situación, las declaraciones y los planes de acción adoptados, no han tenido efectos¹⁴⁴.

Por lo tanto, si una de las características principales de los indigentes, es que carecen de una vivienda, de un techo donde cubrir sus necesidades, no gozan del derecho a una vivienda, ni siquiera, en su sentido estricto o limitado, ya que, no tienen ni un tejado por encima de su cabeza, mucho menos, gozan del derecho a vivir, con seguridad y dignidad, ni al acceso a servicios básicos, como agua potable.

Es así, que al indigente, se le niega el derecho al acceso a una vivienda digna, y la negación del derecho a la vivienda, conlleva a consecuencias dramáticas en cascada, y causa múltiples violaciones de los derechos humanos, en los campos del empleo, la educación, la salud, las relaciones sociales, la participación en la toma de decisiones, a la privación de los derechos civiles, entre otros.

3.2.1.2 Derecho a una alimentación adecuada

El derecho a la alimentación, no es simplemente, un derecho a una ración mínima de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. Es un derecho, a todos los elementos nutritivos que una persona necesita, para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos.¹⁴⁵

¹⁴⁴ Esto se da a través del apoyo que da la Declaración del Milenio, adoptada el 13 de septiembre de 2000, por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

¹⁴⁵ **Organización de las Naciones Unidas**, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos; Derecho a la Alimentación adecuada, folleto informativo N° 34. La serie de *Folletos informativos sobre los derechos humanos* es una publicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra. Tratan de algunas cuestiones de derechos humanos, que están en curso de examen o que revisten especial interés. La finalidad de los *Folletos informativos sobre los derechos humanos*, es que cada vez, más personas conozcan los derechos

Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se puede describir el derecho a la alimentación de la manera siguiente: “*El derecho a la alimentación adecuada, se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla*”.¹⁴⁶

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación¹⁴⁷ menciona que, es “*El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna*”.¹⁴⁸

Es importante destacar ciertos elementos del derecho a la alimentación.

1. El alimento debe estar disponible, ser accesible y adecuado¹⁴⁹

La disponibilidad, requiere que, por una parte, la alimentación se pueda obtener de recursos naturales, ya sea, mediante la producción de alimentos, el cultivo de la tierra y la ganadería, o mediante otra forma de obtener el alimento, como la pesca, la caza o la recolección. Por otra parte, significa

humanos fundamentales, la labor que realizan las Naciones Unidas, para promoverlos y protegerlos y los mecanismos internacionales, con que se cuenta para ayudar a hacerlos efectivos.

¹⁴⁶Naciones Unidas, Derechos Humanos, *Derecho a la Alimentación adecuada*, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, folleto informativo N° 34, p.10.

¹⁴⁷El relator especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación es Oliver de Schutter.

¹⁴⁸**Naciones Unidas, Derechos Humanos, *Derecho a la Alimentación adecuada***, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, folleto informativo N° 34, p. 11.

¹⁴⁹**Naciones Unidas, Derechos Humanos. *Derecho a la alimentación adecuada***, Oficina del Alto Comisionado...*Op. Cit.* p. 11

que los alimentos, deben estar disponibles para su venta, en mercados y comercios.

La accesibilidad requiere que, esté garantizado el acceso económico y físico, a la alimentación.

La accesibilidad económica, significa que los alimentos, deben estar al alcance de las personas, desde el punto de vista económico. Las personas, deben estar en condiciones de permitirse la adquisición de alimentos, para tener una dieta adecuada, sin comprometer en modo alguno, otras necesidades básicas, como las matrículas escolares, los medicamentos o el alquiler. Por ejemplo, se puede garantizar, que la alimentación esté al alcance de los bolsillos de todos, velando porque el salario mínimo, o los beneficios de seguridad social, sean suficientes, para hacer frente, al gasto de la alimentación nutritiva y de otras necesidades básicas.

Por accesibilidad física, se entiende, que los alimentos deben estar accesibles a todos, incluidos los individuos físicamente vulnerables, como los niños, los enfermos, las personas con discapacidad o las personas de la tercera edad, a quienes puede resultar difícil salir para obtener alimentos, así como en este caso, también deben tener el acceso, los indigentes.

Por alimento adecuado, se entiende, que la alimentación, debe satisfacer las necesidades de dieta, teniendo en cuenta la edad de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación, sexo, etc.

Por ejemplo, si la alimentación de los niños, no contiene los nutrientes necesarios, para su desarrollo físico y mental, no es adecuada.

Los alimentos deben ser seguros, para el consumo humano, y estar libres de sustancias nocivas, como los contaminantes de los procesos industriales o agrícolas, incluidos, los residuos de los plaguicidas, las hormonas o las drogas veterinarias.

Es así, que con frecuencia, las personas que viven en la pobreza, y pobreza extrema o indigencia, no pueden ejercer plenamente el derecho a la alimentación, porque no pueden comprar alimentos adecuados, ni tienen los medios para cultivarlos ellos mismos.

No obstante, el hecho de que no tengan los medios para obtener alimentos, es también el resultado, de pautas persistentes de discriminación, en el acceso a la educación y la información, la participación política y social y el acceso a la justicia.¹⁵⁰

Siendo así, que el escaso acceso, que puedan tener los indigentes a ciertos alimentos, es gracias a organizaciones que les brindan ayuda gratuita, o recogiendo desperdicios de la basura, vulnerándose su derecho de alimentación adecuada.

2. El vínculo entre el derecho a la alimentación y otros derechos humanos

Los derechos humanos son interdependientes, indivisibles e interrelacionados. Esto significa, que la violación del derecho a la alimentación, puede menoscabar el goce de otros derechos humanos, como a la educación o a la vida, y viceversa y otros derechos.

¹⁵⁰ **Naciones Unidas, Derechos Humanos.** *Derecho a la Alimentación adecuada*, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, folleto informativo N° 34, p. 12

- a) **El derecho a la salud.** La nutrición, es un componente tanto del derecho a la salud, como del derecho a la alimentación. Por lo que, quien no puede acceder a una alimentación adecuada, puede sufrir desnutrición, lo cual, vulneraría también el derecho a la salud.
- b) **El derecho a la vida.** Cuando las personas, no se pueden alimentar y enfrentan el riesgo de muerte por hambre, desnutrición o las enfermedades resultantes, se puede poner también en riesgo su derecho a la vida.
- c) **El derecho a la vivienda adecuada.** Cuando una casa, carece de elementos básicos, como para cocinar o almacenar alimentos, puede menoscabarse el derecho a la alimentación adecuada de sus residentes. Además, cuando el costo de la vivienda, es demasiado elevado, las personas pueden verse obligadas a reducir su gasto en alimentos.
- d) **El derecho a la educación.** El hambre y la desnutrición, afectan la capacidad de aprendizaje de los niños, y pueden obligarlos a abandonar la escuela, y a trabajar en lugar de educarse, con lo que se menoscaba, el ejercicio del derecho a la educación. Además, para ser libres del hambre y la desnutrición, las personas necesitan saber cómo mantener una dieta nutritiva, y tener las aptitudes y la capacidad, para producir u obtener alimentos, como un medio de vida. De esta manera, el acceso a la educación, incluida la educación profesional, es esencial para el ejercicio del derecho a la alimentación.
- e) **El derecho al trabajo y a la seguridad social.** El empleo y la seguridad social, suelen ser medios fundamentales para obtener alimentos.

Por otra parte, los salarios mínimos y los beneficios de la seguridad social suelen determinarse, tomando en cuenta, el costo de los alimentos básicos en el mercado.

f) La libertad de asociación y el derecho a participar en los asuntos públicos son también importantes, en particular, respecto de quienes están más marginados y excluidos, para hacer oír su voz y su opinión, y para que su opinión, se refleje en la política pública pertinente a la alimentación, de manera de proteger su derecho a la alimentación.¹⁵¹

Por lo tanto, el derecho a la alimentación adecuada, debería de ser garantizado a los indigentes, ya que, la vulneración del mismo, conlleva a afectar, otros derechos, que también son fundamentales.

3.2.1.3 Derecho a la salud

El derecho a la salud, se relaciona con el derecho fundamental de todas las personas, el derecho a la vida y a vivir en dignidad. Significa, que las personas, tienen derecho a gozar del nivel más alto posible de salud, pero no se limita a ello.

La [Organización Mundial de la Salud](#), define el derecho a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, que consiste no solamente del acceso a la atención médica, sino también, del acceso a todos los bienes y servicios, que son esenciales para una vida saludable o que conducen a ella.¹⁵²

Así, una vivienda segura, un medio ambiente limpio, una alimentación adecuada e información correcta, sobre la prevención de enfermedades, son las bases de una vida saludable.

¹⁵¹ **Naciones Unidas. Derechos Humanos.** *Derecho a la alimentación adecuada...* Op. Cit. p. 12.

¹⁵² <http://www.who.int/suggestions/faq/es/>. sitio consultado el 10 de julio de 2013.

La observación general n° 14, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece los siguientes estándares, para el derecho a la salud:

Disponibilidad: Los Estados, deben crear toda la infraestructura de salud necesaria, en todo su territorio.

Esta infraestructura, debe contar con agua, electricidad, personal capacitado y todos los medicamentos necesarios.

Accesibilidad: La infraestructura y los servicios de salud, deben ser accesibles a todas las personas sin discriminación.

Esto incluye:

- 1) Accesibilidad física. Los centros de salud, deben estar ubicados cerca de todas las comunidades.
- 2) Accesibilidad económica. Todas las personas, deben tener acceso al nivel más alto posible de servicios de salud, independientemente de sus ingresos.
- 3) Las personas también deben tener acceso a información pertinente, sobre los problemas de la salud.

Aceptabilidad: La infraestructura de salud, debe estar de acuerdo con la cultura y las prácticas de las comunidades a las que atiende.

Calidad: La infraestructura de salud, debe ser científica y médicamente apropiada, contando con todos los equipos y el personal necesario, y con agua potable y condiciones sanitarias adecuadas.¹⁵³

¹⁵³ <http://www.escr-net.org/docs/i/427013>, sitio consultado el 09 de julio de 2013.

Es así, que de acuerdo a lo establecido anteriormente, se puede decir, que los indigentes, difícilmente, cuentan con la protección del derecho a la salud.

Un ejemplo de ello, es que en un estudio realizado en 1997, que incluye muestras de indigentes de Madrid y Guijón en España, se encontró, que prácticamente la totalidad de la muestra, presentaba algún tipo de desorden de salud, reflejándose en particular, índices muy altos de SIDA y tuberculosis.

También, debe destacarse, sin embargo, que el más prominente hallazgo en el ámbito de la salud y la indigencia, ha sido el detectar, que una gran mayoría de esta población, más del 50 % sufre las secuelas de los desórdenes de salud que provocan, el consumo del alcohol y otras drogas¹⁵⁴, y la precariedad en la que se encuentran.

Además, en ese estudio, se concluyó, que las personas indigentes, están corriendo un alto riesgo de morir prematuramente, y sufrir otra amplia gama de problemas de salud, incluyendo enfermedades pulmonares crónicas, desórdenes musculo esqueléticos, como la artritis; desórdenes gastrointestinales y neurológicos, problemas de la visión, anemia y problemas de la piel como escabiosis, celulitis, vitíligo, obstrucciones venosas, impétigo y tiña y de los pies como micosis y callosidades, como resultado del uso de zapatos inadecuados, exposición prolongada a la humedad y largos períodos de caminatas o por estar mucho tiempo parados. Se ha determinado también, que la salud bucal y dental, es frecuentemente pobre.¹⁵⁵ Así como también, en cuanto al impacto, que tiene la indigencia sobre los niños, básicamente, los principales problemas de salud asociados

¹⁵⁴ **ROJAS MADRIGAL Carolina.** *Rostros de la Indigencia... Op. cit.* p. 62.

¹⁵⁵ **ROJAS MADRIGAL, Carolina.** *Rostros de la indigencia... Op. Cit.* p. 62

son retrasos en las vacunaciones, asma, infecciones de oídos, malnutrición, diarrea y anemia, retraso en el desarrollo del lenguaje y a nivel psicomotor y social.

Otros problemas de salud, encontrados en muestras de niños y jóvenes indigentes, tienen que ver con ansiedad, depresión, problemas conductuales, emocionales, intento y alto riesgo de suicidio y un nivel muy bajo de logro.¹⁵⁶

De esta forma, queda en evidencia las condiciones insalubres en que se encuentran los indigentes.

3.2.1.4 Derecho a la dignidad humana

La dignidad de cada persona humana, constituye la base del Estado de Derecho, y los derechos humanos, constituyen la expresión jurídica de un proceso en curso, para proteger, respetar y garantizar una vida digna.¹⁵⁷

La dignidad humana, como condición de ser humano, es el hecho de acceder sin ningún costo o remuneración económica, a los derechos, que como persona les pertenecen.¹⁵⁸

La Sala de lo Constitucional ha señalado que la dignidad humana, es la premisa básica de los derechos fundamentales: "Indisolublemente relacionada con los derechos fundamentales se encuentra la dignidad humana, como premisa básica que les es inherente; tomando como premisa

¹⁵⁶ **ROJAS MADRIGAL, Carolina.** *Rostros de la indigencia... Op. Cit.* p. 12.

¹⁵⁷ Declaración de la Conferencia de Comisiones de Justicia y Paz de Europa, Dignidad y Derechos Humanos, la cultura de la solidaridad base de los derechos humanos.

¹⁵⁸ <http://portal.educar.org/foros/la-dignidad-humana> sitio consultado el 8 de julio de 2013.

que la dignidad, es un elemento perteneciente, por definición, a la persona humana, y siendo ésta, el sustento de la estructura, que conforma el cúmulo de derechos garantizados por el Estado, éstos están destinados a la persona humana que nace, crece y se desenvuelve bajo el andamiaje de la estructura jurídica de un Estado¹⁵⁹

En ese sentido, si se respetan los demás derechos, que son inherentes a la persona humana, se estaría respetando el derecho a la dignidad humana.

Así también, además de la vulneración de los derechos sociales, no se puede dejar de lado, que los indigentes se encuentran al margen de los derechos políticos.

3.2.1.5 Derechos políticos

Los derechos políticos, son aquel grupo de atributos de la persona, que hacen efectiva su participación como ciudadano de un determinado Estado.

En otras palabras, se trata de facultades o, mejor, de titularidades que, consideradas en conjunto, se traducen en el ejercicio amplio de la participación política.¹⁶⁰

Como bien se observa, hay una relación estrecha entre los derechos políticos y la participación política, entendida como concepto complejo.

¹⁵⁹ **Sala de lo Constitucional**, Sentencia de Amparo, con referencia 25S95 de fecha 20 de agosto de 2002, , Considerando II

¹⁶⁰ **NOHLEN Dieter, Daniel ZOVATTO, Jesús OROZCO, y José Thompson (Compiladores)**. *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, 2ª Edición, Instituto Interamericano de Derechos Humanos Universidad de Heidelberg, Internacional IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, México, 2007.

Si consideramos la noción de participación política, como “toda actividad de los miembros de una comunidad, derivada de su derecho a decidir, sobre el sistema de gobierno, elegir representantes políticos, ser elegidos y ejercer cargos de representación, participar en la definición y elaboración de normas y políticas públicas, y controlar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas a sus representantes”¹⁶¹

Los derechos políticos, se traducen en una especial relación, entre el ciudadano y el poder, ya que el primero, por medio de su ejercicio, confiere legitimidad a las autoridades y al régimen.

Los derechos políticos, atañen a la efectiva presencia de las personas, en la esfera pública y de decisión, haciendo posible su incorporación dentro de la estructura política. Incluyen, asimismo tanto la libertad política, como la individual, de quienes rebasan una edad determinada y poseen una relación determinada con el Estado.¹⁶²

Suele afirmarse que entre los derechos políticos se reconocen:

- a) **Derecho de voto:** implica, la facultad de todos los ciudadanos, de elegir mediante una declaración de voluntad, a sus representantes en la esfera estatal.
- b) **Derecho a ser electo:** plantea que las personas, pueden optar y presentarse como una opción al resto de los nacionales, con la intención de desempeñarse en cargos o funciones públicas.

¹⁶¹Noción adoptada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos a partir de distintas definiciones y postulada como su definición base de los trabajos en materia de derechos derivados de la participación política y su evaluación por medio de indicadores. **NOHLEN Dieter, Daniel ZOVATTO, Jesús OROZCO, y José Thompson (Compiladores).** *Tratado de derecho electoral...Op.cit.*, pp. 79-103.

¹⁶²**NOHLEN Dieter, Daniel ZOVATTO, Jesús OROZCO, y José Thompson (Compiladores).** *Tratado de derecho electoral...Op.cit.*, p. 51

- c) Derecho a participar en el gobierno y ejercer funciones públicas:** implica la posibilidad de que los ciudadanos, sean admitidos en el ejercicio de cargos y funciones dentro de la cosa pública.
- d) Derecho de petición:** se refiere, a la posibilidad de presentar peticiones específicas, a los órganos determinados con miras a la incidencia e inclusión, dentro del trabajo que desempeñan. Para algunos, de ahí deriva, la categoría más amplia de “rendición de cuentas”, como expresión de la posibilidad contralora de los ciudadanos, respecto del ejercicio del poder, por parte de sus representantes.

Algunos, agregan también, el derecho de reunión o el derecho de asociación, cuando se hace con fines políticos.¹⁶³

Nótese, que los derechos políticos, no son ejercidos por los indigentes, ya que, se podría decir, que estos nunca van a votar en las elecciones, en primer lugar, porque muchos de ellos, no cuentan con su Documento de Identificación Personal, y por lo tanto, no aparecen en el padrón electoral, así como también, no hay interés, por parte de los indigentes, para ejercer su derecho, porque para ellos, ninguno de los funcionarios que gobiernen al país, va a mejorar sus condiciones. De ahí, que ni siquiera, en las campañas electorales, sean tomados en cuenta, como un grupo de la población, en el cual puedan invertir, cuando se encuentren en el poder.

Como se puede observar, de acuerdo a todo lo antepuesto, la indigencia es un fenómeno social en el que se da la negación de derechos fundamentales de las personas.

¹⁶³ **NOHLEN Dieter, Daniel ZOVATTO, Jesús OROZCO, y José Thompson (Compiladores).** *Tratado de derecho electoral...Op.cit.* p. 51

La indigencia es poner en riesgo los derechos fundamentales como el derecho a la vida, la integridad física, el trabajo y la educación, etc.

3.2 Indigencia, exclusión social, discriminación y desigualdad

La negativa de poder acceder a los medios necesarios para subsistir, como vivienda, escuelas, hospitales y transportes, y por ende, la negativa de los derechos fundamentales, va excluyendo a una persona, de las formas de convivencia y de los mecanismos de la gestión social y cultural. Es así, como se materializa la exclusión de todo sistema social.

La condición que genera, la categoría de persona excluida, no solo se conecta con la marginación ocupacional, que se traduce en desempleo, subempleo y pasividad, sino también, con aspectos políticos y culturales que devienen de la mencionada exclusión social, dando lugar, a condiciones de vulnerabilidad social.¹⁶⁴

El cuerpo sin hogar, marca la exclusión de la persona, de los espacios públicos. Excluidas de tales espacios, las personas se ven en la necesidad de mantenerse en continuo movimiento, presentándose como una constante amenaza para el espacio público y el uso del mismo.

Desde esta perspectiva, es que se puede definir a una persona en condición de indigencia, como aquella que vive una situación de exclusión, que no le permite obtener, en forma simultánea, los satisfactores necesarios para subsistir, obligándola a pernoctar en "la calle".¹⁶⁵

¹⁶⁴ PALMA, ROMINA, *La indigencia en la Ciudad de Caracas... Op. cit.*, p. 30

¹⁶⁵ ASTUA SOLANO, Ivonne Priscilla. *Acciones conjuntas, beneficios múltiples: una experiencia con población en condición de indigencia...Op. cit.*, p. 28

En esta forma, la exclusión social, representa una forma de comprender la indigencia, en tanto que es una de sus representaciones más extremas. Este concepto implica, una forma integral de visualizar esta condición de vida, y a la que, están cada vez más sometidos, grandes sectores de hombres y mujeres, pues, permite abarcar las carencias humanas, desde una perspectiva integrada, que incluye, aspectos como la dignidad y la identidad, además, de partir del supuesto, de que todas las personas, poseen y deben ejercer sus derechos como seres humanos.¹⁶⁶

La exclusión de las personas en indigencia, se alimenta de la estigmatización social, debido a que, sus condiciones de vida, su apariencia, sus actividades productivas y su ubicación geográfica, conlleva a que se les califique como “peligrosos”, “delincuentes”, “improductivos”, “vagabundos”, entre otros adjetivos, que enuncian claramente la estigmatización y justifican acciones de represión, y por ende, de exclusión social.¹⁶⁷

Asimismo, si se excluye a los indigentes, por ende se discrimina, y por lo tanto, se viola el principio de igualdad.

La discriminación, también está completamente ligada a la indigencia. Así, según el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, se entiende por discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, que se base en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o

¹⁶⁶ **ASTUA SOLANO, Ivonne Priscilla.** *Acciones conjuntas, beneficios múltiples: una experiencia con población en condición de indigencia...Op. cit., p. 29*

¹⁶⁷ **ROJAS MADRIGAL, Carolina.** *Indigencia en san José... Op. Cit. p. 12.*

ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.¹⁶⁸

En definitiva, la discriminación, constituye una forma de maltrato, y es un acto de abuso e injusticia que viola el derecho de igualdad¹⁶⁹. No obstante, en todos los ordenamientos jurídicos se establece el principio de igualdad, en los que comúnmente se establecen, que “todas las personas son iguales ante la ley, y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley”¹⁷⁰.

Por lo tanto, cuando no se establecen los medios para dar un trato igualitario a los indigentes, y cuando se le vulneran sus derechos fundamentales, estamos en presencia, de un panorama en el que los indigentes, viven una situación de exclusión, desigualdad y por ende discriminación.

Todos los derechos, deben ser garantizados a todas las personas por igual, y es aquí, donde el Estado juega un papel primordial.

3.3 Rol del Estado frente a la indigencia

El Estado, cuyo fin es precisamente el bien común, no puede desentenderse de este problema. El Estado, tiene la obligación de proteger y garantizar los derechos de todas las personas, tiene el deber, de mejorar mediante sus políticas y programas, el acceso de la población indigente, a todos los derechos que por ley les corresponden. En esa línea, el Secretario General de Naciones Unidas, en el documento preparado para la Cumbre Social,

¹⁶⁸ **UNICEF**. Cartillas de campana “*No a la discriminación, por un trato igualitario*”, Gobierno de Chile, Subsecretaría de Carabineros, 2008, p. 2.

¹⁶⁹ **UNICEF**. Cartillas de campana *No a la discriminación... Op. Cit.* p. 2.

¹⁷⁰ Artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

señala que, “El Estado, desempeña el papel protagonista, en lo que se refiere, al desarrollo en su totalidad, al desarrollo social y a la definición y aplicación de políticas, que tengan como objetivo, el pleno empleo, la reducción de la pobreza y el mantenimiento de relaciones armoniosas entre los grupos sociales”.¹⁷¹

3.4.1 Las Políticas Públicas

Son herramientas que sirven para dar vigencia a las funciones estatales, frente a la demanda social, así como también, como medios de vigencia de Derechos Humanos.¹⁷²

La legitimidad de las Políticas Públicas, debe estar ubicada en una perspectiva de resolución o satisfacción del problema, que afecta a toda la población, es decir, los beneficiarios deben visualizar en esa política, un esfuerzo serio por acercar los ámbitos del Estado y de la sociedad civil.

Deben hacerse los esfuerzos políticos necesarios, para generar grandes consensos nacionales, en la tarea de vencer a la pobreza y la indigencia, y promover formas eficientes y solidarias de participación.¹⁷³

Es así, que al Estado, le corresponde el financiamiento de la política social, ampliando la base de recursos, por la vía del presupuesto fiscal, la

¹⁷¹ Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social, Panorama General, Informe del Secretario General de Naciones Unidas, 1994, citado por CUMBRE MUNDIAL SOBRE DESARROLLO SOCIAL, “*Panorama Centroamericano: Temas y documentos de debates*”, 1995, p. 109.

¹⁷² **MONCHEZ ANAYA, Carlos David; y otros.** *Vulneración de los derechos económicos y sociales... Op. Cit.* p.40.

¹⁷³ **CUMBRE MUNDIAL SOBRE DESARROLLO SOCIAL Y CENTROAMERICA,** “*Panorama Centroamericano: Temas y documentos de debates*”, 1995, p. 71.

cooperación externa y la promoción de aportes de la empresa privada, la sociedad civil y los propios beneficiarios.

De igual forma, el Estado debe racionalizar el gasto social, y hacer un uso más eficiente de los recursos, a través de políticas sociales focalizadas y descentralizadas, asegurando así, una atención prioritaria a los más pobres.

Así mismo, el Estado debe mejorar el diseño y gestión de las políticas sociales, a través de la definición de prioridades, la coordinación interinstitucional y la promoción de la participación de otros actores, como los municipios, las ONG's, la empresa privada, los sindicatos, organizaciones locales y la comunidad en general.

En el mismo sentido, se debe promover una participación que integre y considere, a los grupos vulnerables, en la formulación y ejecución de las políticas a ellos dirigidas, para transformarlos en protagonistas y sujetos activos de su propio desarrollo.¹⁷⁴

¹⁷⁴ **CUMBRE MUNDIAL SOBRE DESARROLLO SOCIAL Y CENTROAMERICA.** *Panorama Centroamericano... Op. Cit.* p. 110

CAPITULO IV

MARCO JURIDICO

4.1 Instrumentos Internacionales

El problema de la indigencia, o el de las personas que carecen de un hogar, y su consiguiente vulneración de derechos, afecta tanto a los países desarrollados, como a los subdesarrollados. De ahí, que esté sujeto a regulación en los distintos ámbitos en que se produce, y que los organismos internacionales, que tienen por objeto la salvaguarda de los derechos humanos, hayan dictado numerosas resoluciones al respecto, siendo la erradicación del problema, un reto generalizado.

Aunque no se puede dejar de lado, establecer que, de las diferentes normativas vigentes, son muy pocas, las que establecen expresamente, la regulación de las personas en condición de indigencia.

Sin embargo, el indigente como persona humana, es un sujeto de derechos, como cualquier otra persona, y el Estado, y demás entidades competentes Internacionales y nacionales, deben de velar por la protección de sus derechos.

En ese sentido, es importante referirse a la normativa nacional e internacional que regula, tanto expresamente a los indigentes, así como también, la normativa que establece, la protección de derechos fundamentales, tales como: derecho a una vivienda digna, derecho a un nivel de vida adecuado, derecho a la salud, derecho a la alimentación, la igualdad, la no discriminación, derechos que protegen la niñez y adolescencia,

derechos que protegen al adulto mayor, etc., los cuales, se relacionan con la población indigente, ya que, por su condición, evidentemente les son vulnerados.

4.1.1 Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁷⁵.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, constituye el primer instrumento jurídico mundial, que recoge un conjunto de principios en los que se consagran los derechos y libertades fundamentales del ser humano, los cuales, son reconocidos por la comunidad internacional y están fundamentados en la dignidad e igualdad entre los humanos.

Esta declaración, consagra muchos derechos, pero en relación a la presente investigación, se destaca el artículo 25, el cual, establece el derecho que tiene toda persona a un nivel de vida adecuado, en el que se le asegure, el derecho a la salud y el bienestar, además menciona que se le debe asegurar en especial, el derecho a la alimentación, el vestido, el derecho a la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Así mismo regula, el derecho a unas prestaciones sociales básicas que le aseguren medios de subsistencia suficientes en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez o vejez.

Todo esto, forma parte de los derechos de la segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales. Son derechos de contenido económico, en la medida en que se reconocen a las personas, con la finalidad de librarlas de las limitaciones materiales en que se encuentran, y

¹⁷⁵ Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, en París.

que afectan de una forma directa a prestaciones de naturaleza económica, además de tener un alcance social, como es el caso de la protección a la salud. Hay otros que tienden a garantizar los intereses vitales de las personas y a asegurar su subsistencia, como es el caso del derecho a la alimentación o al vestido.

En ese sentido, es que con arreglo a esta Declaración, solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

Además, dichos derechos, se aplican como expresamente lo dice la Declaración, a “Toda persona”, es decir que a este tipo de derechos se le aplica el principio de igualdad, tal como lo establece la Declaración, al consagrar que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que, no se puede excluir a ninguna persona, incluyendo a los indigentes, del ejercicio de los derechos establecidos en dicha Declaración.

De ahí, que la declaración establece el reconocimiento internacional de los derechos y libertades de todos los seres humanos, sin que quepa formular ningún tipo de discriminación por razón de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición de la persona o del territorio de cuya jurisdicción dependa. Por lo tanto, como lo establece el artículo 7 de dicha Declaración, todos son iguales ante la ley y todos, sin distinción tienen derecho a igual protección contra toda discriminación.

Así, como se podrá observar, la mayoría de las legislaciones, consagra el principio de igualdad, y no discriminación, por lo que, no hacen distinción, en cuanto al ejercicio de los derechos que tiene “toda persona”.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, protege de manera general, los derechos de las personas, ésta, con la finalidad de que las naciones del mundo, garanticen todos los derechos, aunque es de hacer notar, que ésta no posee fuerza coercitiva, sino moral, para hacer cumplir sus disposiciones.¹⁷⁶

4.1.2 Declaración Universal sobre los Derechos del Niño¹⁷⁷

Es importante, establecer la normativa que protege también a la niñez, ya que, dentro de la población indigente, existe un número muy grande de niños que se encuentran en condiciones de indigencia. En ese sentido, se mencionan los instrumentos jurídicos a favor de los niños.

La Declaración Universal sobre los derechos del niño, fue elaborada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, la cual, es conocida como Dialogo de los Derechos del Niño.

En este ordenamiento jurídico de carácter internacional, se incluye y se reconocen, los derechos de un nombre, derecho de una nacionalidad,

¹⁷⁶**BOLAÑOS ALVARADO, Fredy Ernesto, y otros.** *El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente en razón de la aplicación de los principios rectores por parte de las instituciones competentes establecidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*, Tesis para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, San Salvador, 2011, p. 41

¹⁷⁷El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de la ONU, aprueba la Declaración de los Derechos del Niño, la cual está inspirada en los derechos propuestos en la Declaración de Ginebra sobre los derechos de la niñez de 1924, conteniendo diez principios que ampliaban los derechos enunciados por dicha declaración de Ginebra.

derechos de seguridad social, derecho a la salud, derecho a una vivienda, derecho a una alimentación, derecho a educación primaria gratuita, entre otros. Siendo los principales garantes, los Estados partes, y confiere a la sociedad y a las autoridades públicas, la obligación de proporcionar, el cuidado y ayuda especial, a todos aquellos niños, que no tengan una familia o carezcan de los medios necesarios para subsistir.

La Declaración de los Derechos del Niño, al reconocer los derechos a la niñez, pretende garantizar, que la infancia pueda gozar de todos los derechos y libertades, que en dicha Declaración se enuncian, con la finalidad de que los Estados, teniendo como un fundamento moral a dicho instrumento, le garanticen a la niñez, en sus legislaciones internas, el desarrollarse dentro de un ambiente de seguridad, afecto y bajo el amparo y responsabilidad de los padres, y el educarse dentro de un espíritu de fraternidad universal.¹⁷⁸

4.1.3 Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial¹⁷⁹

Esta convención, tiene como finalidad, que se eliminen todas las formas de discriminación racial, y de esta manera, garantizar la igualdad del ser humano, para el pleno goce de los derechos humanos.

Así, dicha Convención define la discriminación racial como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje, u

¹⁷⁸ **BOLAÑOS ALVARADO, Fredy Ernesto, y otros.** *El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente en razón de la aplicación de los principios rectores*, Op. Cit. p. 42-43

¹⁷⁹ Aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965; entrada en vigor el 4 de enero de 1969. Fue ratificada por El Salvador, bajo el Decreto Legislativo N° 27, de fecha 23 de Noviembre de 1979, y publicada en el Diario Oficial N° 218, de fecha 23 de Noviembre de 1979.

origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.¹⁸⁰

La definición que establece la Convención es amplia, en el sentido que abarca distinciones o trato desigual basado en diferentes categorías y que tiene como consecuencia la vulneración de derechos humanos, en diferentes ámbitos, y uno de ellos es el económico y social, en el cual se puede ubicar a los indigentes.

Los Estados que han ratificado, dicho instrumento, se comprometen a prohibir y eliminar todas las formas de discriminación racial y a garantizar el derecho de todas las personas a la igualdad ante la ley, además de comprometerse a garantizar derechos específicos, entre los cuales, se encuentran los derechos económicos, sociales y culturales, y dentro de ellos, resalta el derecho a la vivienda y el derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.

4.1.4 Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales¹⁸¹

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,¹⁸² establece el derecho que tiene toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, incluyendo derechos como la alimentación, vestido

¹⁸⁰ Véase art. 1.1 de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

¹⁸¹ Decreto Legislativo N° 27, D.O. N° 218, 23 de Noviembre de 1979

¹⁸² Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

y vivienda adecuada, así como también el derecho a mejorar continuamente sus condiciones de existencia.

Por lo tanto, los Estados que han firmado y ratificado este Pacto, deben asegurar el goce de estos derechos, a todas las personas, incluyendo a los indigentes, quienes no tienen un nivel de vida adecuado, y por ende tienen derecho a mejorar la condición en que se encuentran.

El Pacto también reconoce la importancia que tiene la Cooperación Internacional, ya que, las medidas que se adopten para la plena satisfacción de los derechos, está condicionada a los recursos disponibles de cada Estado, por lo que, los países subdesarrollados, se les debe de garantizar en mayor medida los derechos consagrados en el Pacto, porque son los que más sufren de violación de estos derechos. Es así, que los indigentes en países subdesarrollados, como El Salvador, carecen de muchos derechos humanos que regula el Pacto, siendo uno de ellos, el derecho a la vivienda, el cual, caracteriza en mayor medida a todos los indigentes.

En ese sentido, es importante mencionar, que sobre el artículo 11 del Pacto en mención, el Observatorio Número 4, con relación al derecho a la vivienda, dispone que cuando se interpreta el derecho a la vivienda, no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que se equipare, por ejemplo, solamente con el cobijo que resulta del hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o que el derecho a la vivienda se considere exclusivamente como una comodidad.

Debe considerarse más bien, como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte, exige que el término "vivienda" se interprete en un sentido que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y

principalmente que el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos, es decir que no se debe entender en sentido de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada¹⁸³.

Así, al encontrarse los indigentes en la calle, sin un techo donde pasar la noche, se puede notar, que el derecho a una vivienda adecuada, se encuentra lejos de su alcance, no obstante la regulación por parte de los instrumentos internacionales y el deber que tiene el Estado de garantizar tal derecho, a todas las personas, sin importar sus recursos económicos.

El Pacto hace una llamada de atención a los Estados, para que pongan especial ahínco, en la adopción de medidas inmediatas, tendientes a lograr los objetivos perseguidos, atendiendo especialmente a aquellos grupos sociales menos favorecidos.¹⁸⁴

También, establece que los Estados partes, reconocen el derecho fundamental de toda persona, a estar protegida contra el “hambre”, para lo cual, se comprometen a asegurar la distribución equitativa de los alimentos mundiales¹⁸⁵.

Es así que, a los indigentes también se les debe garantizar, como a toda persona, el derecho a la alimentación.

¹⁸³Observatorio de política Social y Derechos Humanos, INCIDE Social, disponible en http://www.observatoriopoliticasocial.org/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=37&Itemid=105. Consultado el 10 de julio de 2013.

¹⁸⁴**VALEDOR DO POBO DE GALICIA, Defensor del Pueblo de Galicia.** *Personas sin hogar en Galicia*, Estudio sobre la realidad social del colectivo y propuestas para la mejora de su calidad de vida, Editorial Valedor do Pobo de Galicia, España, 2010, p. 25

¹⁸⁵**ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros.** *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes... Op. Cit.* p. 51

Este Pacto establece además, la igualdad de derechos, y reconoce, que para liberar al ser humano del temor y de la miseria, se hace necesario crear condiciones, que permitan a cada persona, gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como, sus derechos civiles y políticos.

4.1.5 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁸⁶

El 16 de diciembre de 1966, la Asamblea General de la ONU, aprobó dicho pacto internacional, el cual, establece el reconocimiento y confirmación de los derechos a la vida, la prohibición de la esclavitud y la práctica de la tortura, la instigación a las guerras, y la prohibición de la propagación del odio racista y religioso¹⁸⁷

Este pacto internacional, reconoce una serie extensa de derechos y deberes, pero entre los derechos más importantes tenemos: El derecho que tiene toda persona, a disfrutar del más alto nivel posible, en cuanto al goce de la salud, ya sea, de carácter física y de carácter mental¹⁸⁸, así también, el derecho a la educación¹⁸⁹. En su carácter de protección a la niñez, quien también muchas veces se encuentra en situación de indigencia, establece que todo niño tiene derecho sin discriminación alguna, a la protección de parte de la familia, el Estado y la sociedad en general.

Además reconoce el derecho al nombre, y el derecho a la nacionalidad¹⁹⁰

¹⁸⁶ El Estado de El Salvador, ratifica el mencionado pacto mediante el Decreto Legislativo N° 27 de fecha 23 de noviembre de 1979, y publicado en el Diario Oficial N° 218 de la misma fecha. El país era gobernado para ese entonces por la Junta Revolucionaria de Gobierno.

¹⁸⁷ **BOLAÑOS ALVARADO, Fredy Ernesto, y otros.** *El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente en razón de la aplicación de los principios rectores...* Op. Cit. p. 43

¹⁸⁸ Véase artículo 22 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos 1966

¹⁸⁹ Véase artículo 13 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos 1966

¹⁹⁰ Véase artículo 24 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos 1966

4.1.6 Convención sobre los Derechos del Niño¹⁹¹

Esta convención, es considerada la más completa, ya que, contiene todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, de los niños y niñas, además de contemplar algunos derechos internacionales, de carácter humanitario. Esta convención, establece que todas las niñas y niños, son sujetos de derechos, de los cuales cubren todos los aspectos de sus vidas.¹⁹²

La Convención sobre los Derechos del Niño, es un Tratado Internacional, el cual, se encuentra compuesto, o integrado por 54 artículos, en los cuales, se profundiza los derechos del niño, lo que viene a reafirmar, la necesidad de proporcionarles cuidado y asistencia especiales, en razón de su vulnerabilidad; respondiendo a las necesidades, de la implementación de brindar protección jurídica y no jurídica del niño, antes y después de su nacimiento, la importancia del respeto, de los valores culturales, de la comunidad del niño y el papel crucial de la cooperación internacional, para que los derechos del niño, se hagan realidad.

Los Estados partes que han ratificado dicha convención, están legalmente obligados a cumplirla, en cuanto a emprender las medidas necesarias, para implementarla, ya sea, de manera legal, por medio de presupuestos, o aspectos administrativos; pero incluyendo la disponibilidad de la mayor cantidad de recursos que sean posibles.¹⁹³ En ese sentido, la Convención, establece que los Estados, son los principales garantes del cumplimiento de

¹⁹¹ El Salvador firmó esta Convención el 26 de enero, la ratificó el 27 de abril, y entró en vigencia el 2 de septiembre de 1990

¹⁹² **BOLAÑOS ALVARADO, Fredy Ernesto, y otros.** *El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente en razón de la aplicación de los principios rectores...Op. cit. p. 50*

¹⁹³ **BOLAÑOS ALVARADO, Fredy Ernesto, y otros.** *El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente en razón de la aplicación de los principios rectores...Op. cit. p 51*

las necesidades y protección de derechos, por medio de regulación nacional y políticas a seguir, y de proporcionar los recursos necesarios, para que se cumplan, los derechos de las niñas y los niños.

Dicho instrumento, es considerado como el más importante para la protección de los derechos de la niñez; y a su vez, constituye el instrumento de carácter legal, en el cual se establecen de forma muy clara, las principales obligaciones que tienen los Estados, con el fin último de garantizar, la existencia real y efectiva de los derechos fundamentales de los menores¹⁹⁴.

4.1.7 Objetivos de Desarrollo del Milenio

Es importante resaltar, que Naciones Unidas aprobó, por unanimidad, en el año 2000, lo que se conoce como “Los objetivos del Milenio”, estableciendo plazos, para la erradicación de la pobreza en el tercer mundo, cuya primera fecha de control, se fijó para el año 2015.¹⁹⁵ Y esto se menciona, en razón de que si se disminuye la pobreza, y si se logran tales objetivos, se podría disminuir también la indigencia.

Los objetivos de desarrollo del Milenio, constituyen un plan convenido, por todas las naciones del mundo y todas las instituciones de desarrollo más importantes a nivel mundial, los cuales, abarcan, desde la reducción a la mitad, de la pobreza extrema, hasta la detención de la propagación del VIH/SIDA, y la consecución de la enseñanza primaria universal, para el año 2015. Los objetivos han galvanizado esfuerzos sin precedentes para ayudar a los más pobres del mundo.

¹⁹⁴ **BOLAÑOS ALVARADO, Fredy Ernesto, y otros.** *El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente en razón de la aplicación de los principios rectores...* Op. cit. p 52

¹⁹⁵ **VALEDOR DO POBO DE GALICIA, Defensor del Pueblo de Galicia.** *Personas sin hogar en Galicia, Op. cit. p. 25*

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio son:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre
2. Lograr la enseñanza primaria universal
3. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer
4. Reducir la mortalidad infantil
5. Mejorar la salud materna
6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades
7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

Los objetivos que se relacionan, con la situación jurídica de los indigentes, son: el primer objetivo, que se refiere a erradicar la pobreza extrema y el hambre, y el segundo, que es lograr la enseñanza primaria universal.

4.1.7.1 Erradicar la pobreza y el hambre

El objetivo de erradicar la pobreza y el hambre, está íntimamente relacionado con la indigencia, ya que, si se logra este objetivo, los indigentes, serian unos de los mayores beneficiados, porque los mismos, se encuentran en una situación de pobreza extrema, y con una deficiente alimentación.

En ese sentido, es importante conocer las metas a alcanzar por dicho objetivo. La Meta 1.A se refiere a reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día. Según el informe del 2013, de las Naciones Unidas¹⁹⁶, sobre los progresos logrados, en la consecución, de los objetivos del desarrollo del milenio,

¹⁹⁶ Objetivos de desarrollo del Milenio, informe de 2013, Naciones Unidas, Nueva York, Junio de 2013, disponible en [http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/11-31342\(S\)MDG_Report_2013_Book_LR.pdf](http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/11-31342(S)MDG_Report_2013_Book_LR.pdf) sitio consultado el 02 de enero de 2014

establece que se ha alcanzado, la primera meta del primer Objetivo de Desarrollo del Milenio, pero todavía, hay 1200 millones de personas, que viven en la pobreza extrema.

El informe establece que las tasas de pobreza, se han reducido a la mitad, y 700 millones menos de personas, vivían en 2010, en condiciones de extrema pobreza que en 1990. Pero, a pesar de los grandes avances, una de cada ocho personas, no come al día lo suficiente. A nivel mundial, casi uno de cada seis niños, menores de 5 años, tiene deficiencia de peso, y uno de cada cuatro, tiene retraso del crecimiento.

En África subsahariana, casi la mitad de la población, vive con menos de 1,25 dólares al día, y es la única región, donde la cantidad de personas, que viven en la pobreza extrema, ha aumentado ininterrumpidamente, pasando de 290 millones de pobres en 1990, a 414 millones en 2010, lo cual, corresponde a más de un tercio, del total mundial que vive en la indigencia¹⁹⁷.

Según el Banco Mundial, en 2015, cerca de 970 millones de personas, seguirán viviendo con menos de 1,25 dólares al día, en países que en 1990, ya estaban clasificados como de ingresos bajos o medianos. Por lo que, la comunidad internacional, tiene que tomar medidas, para continuar la lucha contra la pobreza, en todos esos niveles¹⁹⁸.

La Meta 1.B se refiere a alcanzar empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, incluyendo las mujeres y los jóvenes. Sobre esta meta,

¹⁹⁷ Objetivos de desarrollo del Milenio, informe de 2013, Naciones Unidas, Nueva York, *Op. Cit*, p.13

¹⁹⁸ Objetivos de desarrollo del Milenio, informe de 2013, Naciones Unidas, Nueva York, *Op. Cit*, p. 15

el informe de las Naciones Unidas hace referencia a que el crecimiento económico mundial disminuyó, aún más, durante 2012, lo cual, debilitó sustancialmente la capacidad de las economías nacionales de generar empleos.

La relación mundial, entre el empleo y la población en edad de trabajar, cayó del 61,3% en 2007 al 60,3% en 2012, luego de un moderado incremento registrado entre 2003 y 2007. Las dos causas principales, de ese descenso son, una participación menor en el mercado de trabajo y un aumento del desempleo.

Según la Organización Internacional del Trabajo, el desempleo ha aumentado en 28 millones desde 2007, y se calcula que 39 millones de personas han salido del mercado laboral, lo cual deja un déficit de 67 millones de empleos como consecuencia de la crisis económica y financiera. Es importante considerar que, las personas que se encuentran en situación de indigencia, en su mayoría o casi todos, se encuentran fuera del mercado laboral, por lo que, para el cumplimiento de la meta de alcanzar un empleo pleno y productivo para todos, se debe de incluir a este sector de la población.

La Meta 1.C es reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas que padecen hambre. Según las últimas estimaciones, entre 2010 y 2012, cerca de 870 millones de personas, 1 de 8 en todo el mundo, no estaban alimentadas suficientemente de forma periódica, de modo, que tuvieran cubiertos, los requisitos mínimos de nutrición.

La amplia mayoría de las personas, con nutrición crónicamente insuficiente, que son 852 millones, reside en países en desarrollo. Si bien, esa cifra sigue

siendo preocupantemente elevada, el porcentaje de personas, con nutrición insuficiente, respecto al total de la población, ha disminuido: del 23,2% en 1990-1992, al 14,9% en 2010-2012.

Pero, la pobreza, es uno de los determinantes principales del hambre, y del acceso inadecuado a los alimentos. Se calcula, que en 2011, había en el mundo, 101 millones de niños, menores de 5 años con deficiencia de peso. Esto representa, un 16% de todos los niños menores de 5 años ese año, y corresponde a 1 de cada 6 niños.

En 2011, el número de niños con deficiencia de peso, disminuyó un 36% con respecto, a los 159 millones de ellos, que se estimaba que había en 1990. De todos modos, este ritmo de disminución, no es suficiente para cumplir con la meta de que en 2015, se reduzca a la mitad el porcentaje de personas, que padecen hambre.¹⁹⁹

4.1.7.2 Lograr la enseñanza primaria universal

En cuanto al segundo objetivo, el cual es lograr la enseñanza primaria universal, se relaciona también con los indigentes, en el sentido que, muchos de ellos no han tenido acceso ni a la enseñanza primaria, es decir que muchos son analfabetos.

La meta 2.A es asegurar que para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo, puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria. En 2011, 57 millones de niños, en edad de recibir enseñanza primaria, no estaban escolarizados, comparado con los 102 millones del año 2000. A nivel

¹⁹⁹ Objetivos de desarrollo del Milenio, informe de 2013, Naciones Unidas, Nueva York, *Op. Cit.*p.33

mundial, 123 millones de jóvenes, entre los 15 y los 24 años, no cuentan con la capacidad básica de leer y escribir; el 61% de ellos son mujeres.

Una de las conclusiones, del análisis de los datos recogidos, a través de encuestas de hogares, llevadas a cabo en 63 países en desarrollo, entre 2005 y 2011, es que, la pobreza, es un factor clave, en la probabilidad de no asistir a la escuela. Los niños y adolescentes, de los hogares más pobres, tienen una probabilidad, tres veces mayor de no asistir a la escuela que los de los hogares más ricos²⁰⁰.

Evidentemente, los indigentes, tendrían menos posibilidades, de asistir a la escuela, aun menos, que los hogares más pobres, ya que, se encuentran todavía, en una situación más vulnerable. Es así, que por todo lo anterior, los indigentes, también deben ser sujetos protagonistas, para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

4.1.8 Directrices Voluntarias en apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional²⁰¹

La FAO, en el año 2004, dispuso para los Estados, las Directrices Voluntarias en apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada, en el contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional²⁰².

²⁰⁰ Objetivos de desarrollo del Milenio, informe de 2013, Naciones Unidas, Nueva York, *Op. Cit.*

²⁰¹ El texto se puede consultar en <http://ftp.fao.org/docrep/fao/meeting/009/y9825s/y9825s00.pdf> , sitio consultado el 02 de enero de 2014

²⁰² Según el párrafo 9 del prefacio de las Directrices Voluntarias, éstas constituyen un instrumento practico basado en los derechos humanos dirigidos a todos los Estados... de

En el texto de las mismas, se establecieron, las dimensiones constitutivas de este derecho a la alimentación, ampliando los alcances de la disponibilidad y accesibilidad, y agregando a ellas lo concerniente a la adecuación, es decir, a la cantidad y calidad, de alimentos suficientes e inocuos, para satisfacer las necesidades alimentarias de cada persona.

Las Directrices Voluntarias, surgen en el contexto, de los compromisos adquiridos por los Gobiernos, tanto en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, en 1996, como en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en 2002. Este cuerpo de recomendaciones y medidas, para la concreción práctica, a nivel interno, del derecho a una alimentación adecuada, es el resultado de la labor, del Grupo de Trabajo Intergubernamental, de la FAO, en interrelación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, para los Derechos Humanos y con el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación²⁰³.

A pesar de que, las Directrices, no tienen el carácter vinculante, que revisten otros instrumentos internacionales, si existe una exhortación clara, para aplicarlas. Así, se establece en la Directriz 6, la responsabilidad primaria de los Estados, respecto de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada. También la Directriz 7 establece, lo relativo a que los Estados deben de informar al público sobre todos sus derechos y los recursos que pueden invocar.

Asimismo, es importante destacar, que se llama a los Estados, a facilitar la realización progresiva de este derecho, en el contexto de la seguridad

manera que se alienta a los Estados a aplicar estas Directrices Voluntarias al elaborar sus estrategias, políticas, programas y actividades, y sin hacer discriminación alguna.

²⁰³ PDDHH. *Informe sobre el estado del Derecho a una Alimentación Adecuada en El Salvador*, 2006, p. 11

alimentaria nacional, por conducto de incorporarlo expresamente, en sus marcos jurídicos internos, incluyendo la Constitución.

Las Directrices Voluntarias abordan, por tanto, diversos factores importantes, para el desarrollo, como los aspectos legales e institucionales, la buena gestión pública y las estrategias nacionales, pero también cuestiones vinculadas a la economía y el funcionamiento de los mercados, la nutrición y las políticas alimentarias, la educación y las políticas sociales, los derechos de la mujer y el apoyo a los grupos vulnerables, las situaciones de emergencia y la ayuda internacional.

Por otra parte, las Directrices proponen un enfoque basado en los derechos, reafirman principios tales como la igualdad y la no discriminación, la participación y la colaboración activa, la rendición de cuentas y el Estado de derecho, pero también, la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos²⁰⁴. Pero, pese a lo anterior, el Estado salvadoreño, como se verá más adelante, en la Legislación nacional, no ha regulado expresamente el derecho a la alimentación adecuada, lo que impide, el pleno acceso a tal derecho, sobre todo, a aquellos grupos que son más vulnerables, como los indigentes.

4.1.9 Convención Americana sobre Derechos Humanos²⁰⁵

Dicho proyecto de convención, fue aprobado en la Conferencia Especializada Interamericana sobre los Derechos Humanos, en San José, Costa Rica, el 22

²⁰⁴ PDDHH. *Informe sobre el estado del Derecho a una Alimentación Adecuada en El Salvador, Op. Cit.* p.11

²⁰⁵ Mediante el Decreto Legislativo N° 5 de fecha 15 de junio de 1978, el Estado de El Salvador ratifica esta convención, siendo publicado en el Diario Oficial N° 113 de 19 de Junio de 1978

de noviembre de 1969, denominada “Convención Americana sobre Derechos Humanos”, además de ser, mejor conocida como “Pacto de San José”.

La finalidad que persigue esta Convención, es la consolidación de un régimen de libertades personales y de justicia social, y su fundamento está, en el respeto y protección de los derechos esenciales de las personas, tales como el derecho a la vida, derecho a la integridad personal, garantías judiciales, derecho al nombre, derechos del niño, derechos políticos, igualdad ante la ley, derechos económicos, sociales y culturales, entre otros.

También, la Convención establece que los Estados, tienen la obligación de regular en sus legislaciones internas, medidas necesarias, para garantizar el pleno goce y reconocimiento de los derechos y libertades que le han sido reconocidos, por lo que también, tienen la obligación de protegerlos y respetarlos²⁰⁶.

En ese sentido, para conocer de los asuntos que se refieren al cumplimiento de los compromisos que han contraído los Estados Partes en dicha Convención, son competentes la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.²⁰⁷

La Comisión tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos²⁰⁸, entre otras funciones, además, cuando encuentra una o más violaciones de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos puede considerar presentar el caso a la Corte. La Corte puede tomar decisiones y ordenar medidas de reparación en caso de

²⁰⁶ **BOLAÑOS ALVARADO, Fredy Ernesto, y otros.** *El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente en razón de la aplicación de los principios rectores...* Op. cit. p. 45-46

²⁰⁷ Véase artículo 33 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos

²⁰⁸ Véase artículo 41 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos

violación de derechos establecidos en esta Convención²⁰⁹, asimismo, tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Convención²¹⁰, es decir, que puede adoptar opiniones consultivas sobre la Interpretación de esta Convención.

En relación a esto, es importante mencionar que en una opinión consultiva sobre el artículo 46.1.a y 46.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se ha tomado en cuenta expresamente a los indigentes, como sujetos a los cuales también se les debe de garantizar el acceso a todos los derechos que establece dicha Convención. Dicha opinión consultiva es la OC-11/90 del 10 de agosto de 1990, la cual se explica a continuación.

4.1.9.1 Opinión Consultiva OC-11/90 del 10 de agosto de 1990: Excepciones al Agotamiento de los Recursos Internos según el Art. 46.1, 46.2.A y 46.2.B de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.²¹¹

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante escrito de 31 de enero de 1989, sometió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, una solicitud de opinión consultiva sobre el artículo 46.1.a y 46.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos²¹².

²⁰⁹ Véase artículo 63.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos

²¹⁰ Véase artículo 62.3 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos

²¹¹ http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_11_esp.pdf sitio consultado el 2 de abril de 2014

²¹² Dichos artículos establecen lo siguiente: Art. 46.1.a: Para que una petición o comunicación presentada conforme a los art. 44 o 45 sea admitida por la Comisión, se requerirá: a) que se hayan interpuesto y agotado los recursos de jurisdicción interna, conforme a los principios del Derecho Internacional generalmente reconocidos. Y el Art. 46.2: Las disposiciones de los incisos 1.a y 1.b del presente artículo no se aplicaran cuando: a) no exista en la legislación interna del Estado de que se trata el debido proceso legal para la protección del derecho o derechos que se alega han sido violados; b) no se haya permitido al presunto lesionado en sus derechos el acceso a los recursos de la jurisdicción

Dicha opinión consultiva planteó las siguientes preguntas: ¿Se aplica el requisito de agotar los recursos jurídicos internos a un indigente que, debido a circunstancias económicas, no es capaz de hacer uso de los recursos jurídicos en el país?.

Y en caso de eximirse a los indigentes de este requisito, ¿qué criterios debe considerar la Comisión al dar su dictamen sobre admisibilidad en tales casos?

En las consideraciones que originaron la consulta, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos manifestó que había recibido ciertas peticiones en que la víctima alegaba no haber podido cumplir con el requisito de agotar los remedios previstos en las leyes nacionales al no poder costear servicios jurídicos o, en algunos casos, el valor que debe abonarse por los trámites.

La Comisión mencionó que está consciente de que algunos Estados brindan servicios jurídicos gratuitos a las personas elegibles con motivo de su situación económica.

No obstante, esto no sucede en todos los países y, aún en los países donde sí existe, con frecuencia se otorga únicamente en zonas muy urbanizadas.

Además mencionó que, cuando los recursos jurídicos de un Estado no están en realidad a disposición de la supuesta víctima de una violación de derechos humanos y, en caso de que la Comisión se vea obligada a desestimar su denuncia debido a no haber cumplido los requisitos del

interna, o haya sido impedido de agotarlos, y c) haya retardo injustificado en la decisión sobre los mencionados recursos.

artículo 46.1, ¿no plantea esto la posibilidad de discriminación a base de “condición social”, según el Artículo 1.1 de la Convención?²¹³

Las respuestas a las preguntas formuladas por la Comisión dependían entonces de determinar si el no agotamiento de los recursos internos, en la hipótesis planteada, cae dentro de una u otra de las excepciones a que se refiere el artículo 46.2. Es decir, cuándo o bajo qué circunstancia la indigencia de una persona, la excusan de dicho agotamiento.

Al contestar, la Corte destacó que el hecho de que una persona sea indigente, por sí solo no significa que no tenga que agotar los recursos internos, puesto que la disposición del artículo 46.1 es general. La terminología del artículo 46.2 indica que el indigente tendrá o no que agotar los recursos internos, según si la ley o las circunstancias se lo permiten.

La Corte también tomó en cuenta, al realizar este análisis, las disposiciones de los artículos 1.1, 24 y la parte pertinente del artículo 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que se relacionan íntimamente con el tema en cuestión. Así, estableció que: La parte final del artículo 1.1 prohíbe al Estado discriminar por diversas razones, entre ellas la *posición económica*.

El sentido de la expresión *discriminación* que menciona el artículo 24 debe ser interpretado, entonces, a la luz de lo que menciona el artículo 1.1. Si una persona que busca la protección de la ley para hacer valer los derechos que la Convención le garantiza, encuentra que su posición económica, en este caso, su indigencia le impide hacerlo porque no puede pagar la asistencia legal necesaria o cubrir los costos del proceso, queda discriminada por

²¹³ http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_11_esp.pdf sitio consultado el 2 de abril de 2014

motivo de su posición económica y colocada en condiciones de desigualdad ante la ley.

La Convención garantiza el derecho de asistencia legal en el artículo 8. Pero como no ordena que la asistencia legal, cuando se requiera, sea gratuita, un indigente se vería discriminado por razón de su *situación económica* si, requiriendo asistencia legal, el Estado no se la provee gratuitamente.

Hay que entender, por consiguiente, que el artículo 8 exige asistencia legal solamente cuando ésta es necesaria para que se pueda hablar de debidas garantías y que el Estado que no la provea gratuitamente cuando se trata de un indigente, no podrá argüir luego que dicho proceso existe pero no fue agotado.

Naturalmente que no es la ausencia de asistencia legal lo único que puede impedir que un indigente agote los recursos internos. Puede suceder, incluso, que el Estado provea asistencia legal gratuita, pero no los costos que sean necesarios para que el proceso sea el debido que ordena el artículo 8. En estos casos también la excepción es aplicable. Aquí, de nuevo, hay que tener presentes las circunstancias de cada caso y de cada sistema legal particular.

Asimismo, la Corte manifestó que si los servicios jurídicos son necesarios por razones legales o de hecho para que un derecho garantizado por la Convención sea reconocido y alguien no puede obtenerlos por razón de su indigencia, estaría exento del requisito del previo agotamiento.

Lo mismo es válido si nos referimos a los casos en los cuales hay que pagar alguna suma para realizar los trámites, es decir que, si para un indigente es

imposible depositar tal pago, no tendrá que agotar tal procedimiento, a menos que el Estado provea mecanismos distintos²¹⁴.

Así, las preguntas hechas a la Corte por la Comisión no es, si la Convención garantiza o no el derecho a asistencia legal como tal o en razón de la prohibición de discriminación basada en la situación económica. Se refiere más bien a preguntar si un indigente puede acudir directamente a la Comisión para obtener la protección de un derecho garantizado, sin haber agotado primero los recursos internos.

La respuesta de la Corte es que si un individuo requiere efectivamente asistencia legal para proteger un derecho garantizado por la Convención y su indigencia le impide obtenerla, queda relevado de agotar los recursos internos, según el artículo 46.2, leído a la luz de las disposiciones de los artículos 1.1, 24 y 8 CASDH.

Por lo tanto, la Corte manifestó por unanimidad, que es de opinión que si, por razones de indigencia, un reclamante ante la Comisión se ha visto impedido de utilizar los recursos internos necesarios para proteger un derecho garantizado por la Convención, no puede exigírsele su agotamiento; y que, si un Estado Parte ha probado la disponibilidad de los recursos internos, el reclamante deberá demostrar que son aplicables las excepciones del artículo 46.2 y que se vio impedido de obtener la asistencia legal necesaria para la protección o garantía de derechos reconocidos en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.²¹⁵

²¹⁴ http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_11_esp.pdf sitio consultado el 2 de abril de 2014

²¹⁵ http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_11_esp.pdf sitio consultado el 2 de abril de 2014

4.1.10 Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, “Protocolo de San Salvador”²¹⁶

En este instrumento, se amplía el contenido de los Derechos Económicos, Sociales y culturales; así, los Estados partes se obligan a adoptar todos los medios necesarios, a fin de lograr la plena efectividad de tales derechos.

Dicho protocolo, regula en el Artículo 3, la obligación de no discriminación por parte de los Estados que lo han ratificado. Es de hacer notar, que dicho artículo, regula que no se debe de hacer discriminación, ni por la posición económica, la cual, es uno de los motivos por los cuales, se rechaza o se excluye a las personas que viven en pobreza o en situación de indigencia.

Asimismo, el Artículo 10, regula lo relativo al Derecho a la Salud que tiene toda persona, es decir el derecho de gozar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, el cual también, como ya se ha mencionado, se les debe garantizar a los indigentes, ya que, estas personas, en su mayoría no disfrutaban de ese bienestar.

Para garantizar dicho derecho, este instrumento regula medidas que deben adoptar los Estados, tales como la extensión de los servicios de salud y atención primaria de salud a todos los individuos, la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas y una muy importante, que es la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

²¹⁶ Adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, en el decimoctavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

El Artículo 12, establece el Derecho a la Alimentación, entendido este como una nutrición adecuada que asegure a todas las personas su desarrollo físico, emocional e intelectual.

Así también, este protocolo regula lo relativo a los derechos de la Niños, los cuales, también están propensos a caer en la Indigencia. Así, el Artículo 16 establece el derecho que tiene todo niño a las medidas de protección, de acuerdo a su condición de menor, así como también el derecho a una educación gratuita, al menos en su fase elemental. Otra población que está propensa a ser indigentes, son los ancianos, y el Artículo 17 del presente protocolo, regula su protección, la cual es una protección especial, por su condición de vulnerabilidad. Para lo cual se deben tomar medidas como proporcionales instalaciones adecuadas, alimentación, y atención médica especializada.

4.2 Instrumentos Nacionales

4.2.1 Constitución de la República²¹⁷

Sobre este aspecto importante, puede observarse, que la regulación referente a los indigentes, es mínima, ya que, solamente un artículo de la Constitución, establece de forma expresa, lo relativo a este grupo de la población.

Dicho artículo, es el artículo 70, el cual, establece lo siguiente: *“El Estado tomará a su cargo a los indigentes que, por su edad o incapacidad física o mental, sean inhábiles para el trabajo”*

²¹⁷ Constitución Política de la República de El Salvador de 15 de Diciembre de 1983. D.O. número 234, Tomo número 281 de 16 de Diciembre de 1983

Nótese, que el Estado, tiene un papel fundamental, en la protección de los indigentes, ya que, tiene la obligación de hacerse cargo de dichas personas, cuando éstas, sean inhábiles para trabajar.

Sin embargo, es importante establecer, que no existe jurisprudencia nacional, ni otra fuente, donde se haya aplicado dicho artículo. Pero esto no disminuye la importancia de esta disposición, la cual, debe de relacionarse con otros artículos de la Carta Magna, que establecen una serie de derechos, que les otorgan a todas las personas, y que los indigentes, no deben estar al margen, ya que, los indigentes como personas, tienen una gama de derechos fundamentales, que no les pueden ser negados, y el Estado, debe garantizárselos, cumpliendo con su fin, que es la misma persona humana, como lo establece el artículo 1 de la Constitución.

Además, en el inciso tercero de dicho artículo se establece la obligación que tiene el Estado de asegurar a todos los habitantes el disfrute de derechos como la libertad, el bienestar económico y la justicia social.

Sobre esto, es importante destacar, que la Sala de lo Constitucional, ha clarificado el significado de la justicia social, en el régimen económico, al establecer que cuando se habla de justicia social, interés social, bienestar social e interés general, dentro de un régimen económico, en la práctica, se reduce al derecho de las mayorías, a satisfacer sus necesidades materiales básicas como habitación, vestido, alimentación, salud y educación²¹⁸. Se establece en este artículo, el deber que tiene el Estado, o la obligación, de

²¹⁸ **Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.** Sentencia de Inconstitucionalidad, con referencia N° 292-1999, de fecha 26 de julio de 1999, Considerando III, disponible en <http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/2012/06/Constitucion-con-Jurisprudencia.pdf> sitio consultado el 10 de enero de 2014

satisfacer todo tipo de necesidades, para quienes habitan en todo el territorio, por lo tanto se incluyen a todos los sectores de la población²¹⁹

En ese sentido, es de destacar que, la población integrada por las personas indigentes, está compuesta, por niños, adultos y adultos mayores, que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, por lo que, indiscutiblemente, y en base al artículo de la Constitución citado anteriormente, debe de incluirse a este sector de la población. El Estado, tiene la obligación, de satisfacer las necesidades de este sector vulnerable, creando la normativa, que favorezca a las personas en situación de calle o indigencia, así como también, crear una serie de instituciones, tendientes a asegurar y proporcionar los derechos inherentes a su persona, como lo son: el derecho a una vivienda, a la alimentación, salud, educación, vestuario, etc.

El artículo 2, de la Constitución de El Salvador, reconoce a la persona humana, su derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Sobre este artículo, la Sala de lo Constitucional, ha afirmado, que una forma de protección de los derechos, en los términos del art. 2, implica, el establecimiento de acciones o mecanismos, para evitar que los derechos constitucionales, sean vulnerados, violados, limitados o, en última instancia, extraídos inconstitucionalmente de la esfera jurídica de cada persona²²⁰.

²¹⁹ **BOLAÑOS ALVARADO, Fredy Ernesto, y otros.** *El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente en razón de la aplicación de los principios rectores...* Op. cit. p.59

²²⁰ **Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.** Sentencia de inconstitucionalidad con referencia N° 1499-2002, de fecha 3 de diciembre de 2002, Considerando V 1, esta sentencia se encuentra disponible en <http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/2012/06/Constitucion-con-Jurisprudencia.pdf> sitio consultado el 10 de enero de 2014.

Es así, que ante la violación de un derecho constitucional, se pueden utilizar los mecanismos de protección que la misma Constitución regula, y uno de ellos es el amparo.

De acuerdo a lo anterior, es importante mencionar, que según la jurisprudencia constitucional, el amparo, es un instrumento de protección, en la conservación y defensa de los derechos; así, ha sostenido la Sala de lo Constitucional al establecer que el proceso constitucional de amparo, es un instrumento procesal, que brinda una protección reforzada, a los derechos constitucionales de las personas, cuando éstas no han obtenido protección en la conservación y defensa de los mismos, en los procesos o procedimientos ordinarios.²²¹

De ahí, que ante la violación u obstaculización, del ejercicio de los derechos que le otorga la Constitución, no solo de los derechos establecidos en el artículo 2 de la Constitución, sino que, cualquiera de todos los establecidos en la misma, cualquier persona, puede pedir amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia²²², inclusive si a los indigentes, se le violan derechos constitucionales, podrían también, pedir amparo.

Asimismo, el art. 3 de la Constitución establece el principio de igualdad, el cual consiste en que todas las personas son iguales ante la ley. Por lo cual, no se puede hacer distinción, entre los indigentes y el resto de habitantes, ya que, todos sin distinción alguna, tienen los mismos derechos.

²²¹ **Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.** Sentencia de amparo con referencia 23198-1999 de fecha 4 de mayo de 1999, Considerando II 3, disponible en <http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/2012/06/Constitucion-con-Jurisprudencia.pdf> sitio consultado el 10 de enero de 2014

²²² Véase el Art. 12 de la Ley de Procedimientos Constitucionales

Por otro lado, el artículo 32 de la Cn., establece la protección del Estado a favor de todo menor para que pueda desarrollarse integralmente. El objetivo que el Estado busca, es de lograr que los niños y adolescentes, en general, puedan alcanzar el máximo desarrollo integral, entendido éste, como el crecimiento de los niños, en buenas condiciones físicas, materiales y sociales, lo cual, le permitirá a posteriori, el desenvolvimiento útil en la sociedad y por ende, hacer una sociedad desarrollada y más justa²²³, situación que se pone en riesgo, cuando un niño se encuentra en la calle. Así, como establece el artículo 35 de la Carta Magna, en estrecha armonía con los artículos citados con anterioridad, se regula el deber que tiene el Estado, en cuanto a la protección de los niños, de derechos como la salud física, mental y moral, además del derecho a la educación.

La Constitución además, desarrolla el derecho a la salud en la sección cuarta, Salud pública y Asistencia Social. Es así, que el artículo 65 de la Constitución establece el derecho a la salud que tienen todos los habitantes de la República.

A nivel constitucional, el Estado está organizado para la consecución de los valores de Justicia, seguridad jurídica y bien común, en beneficio de la persona, por ello, se obliga a velar por la salud de los habitantes de la República. La salud, es uno de los factores más determinantes en la consecución del bien común, que se valora, como una de las metas finales de la organización estatal.

La realidad salvadoreña, hace que el Estado tenga que definir y aplicar determinadas políticas de salud. La Constitución con claridad establece en el

²²³ **BOLAÑOS ALVARADO, Fredy Ernesto, y otros.** *El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente en razón de la aplicación de los principios rectores...Op. cit. p. 60*

Art. 65, que la Política Nacional de Salud es determinada, controlada y supervisada por el Estado.

Hablar de la Política Nacional de Salud, es fijar sus objetivos o finalidades que apoyen al mantenimiento y desarrollo de las variables, que hacen posible el estado individual y colectivo de salud, así como de reducir, y si es posible, hacer desaparecer las causas de insalubridad o patológicas.

En el Art. 66 de la Constitución, el Estado limita la gratitud de la recuperación de la salud, a los enfermos pobres. Las disponibilidades financieras del Estado, para el tratamiento curativo, restringen sensiblemente, las posibilidades para la prestación de esos servicios a toda la población.²²⁴

En cuanto al derecho a una alimentación adecuada, en la Constitución de la República, y en la Legislación secundaria, no existe disposición alguna, que reconozca expresamente el derecho a la alimentación adecuada, lo que configura un serio impedimento, para garantizar plenamente su debida exigibilidad y adecuada justiciabilidad a nivel interno, y por lo que, debe recurrirse a otras disposiciones, que implícitamente reconozcan tal derecho, mediante obligaciones más amplias, relativas al nivel de vida digno, de la población.

Con relación a lo anterior, se destaca, el artículo 69 de la Constitución, al establecer el control que debe tener el Estado sobre la calidad de los productos alimenticios. El Artículo 101, también es de gran importancia, ya que establece que el orden económico debe responder a los principios de

²²⁴ **PARADA FERRUFINO, Marina Isabel.** *Breves comentarios al Código de Salud*, Tesis para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad Dr. José Matías Delgado, San Salvador, abril de 1991.

justicia social, que aseguren a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano, es decir que el objetivo del orden económico en el país, es mejorar la calidad de vida de la sociedad en general, y en especial satisfacer las necesidades de los más vulnerables, en relación a sus condiciones de vida.

Asimismo, para que un ser humano pueda vivir dignamente, además de garantizársele el derecho a la salud, el derecho a una alimentación adecuada, entre otros, también se le debe de garantizar una vivienda digna.

En ese sentido, el artículo 119 de la Constitución establece que la construcción de viviendas se declara como interés social y el Estado debe de procurar que el mayor número de familias lleguen a ser propietarias de su vivienda.

Con esto, se reafirma la obligación que tiene el Estado, a proporcionar el acceso a una vivienda a todas las personas, sobre todo, a aquellas más vulnerables, como los indigentes, quienes se caracterizan por carecer de una vivienda.

4.2.2 Leyes Secundarias

4.2.2.1 Código De Salud

La relación específica con la investigación, se encuentra en la sección cuarenta y cinco, la cual se denomina como asistencia del anciano e inválido indigente. El Art. 200 del Código de Salud, establece que el Ministerio de Salud, según sus recursos y las normas respectivas dará asistencia al anciano y al inválido indigente.

Nótese, que está eximiéndose al Ministerio, de que al no contar con los recursos, no les dará asistencia a estos salvadoreños, pudiendo criticarse esto como inconstitucional, ya que el Artículo 70 de la Constitución, no hace mención, de que si hay recursos tomará a su cargo a los indigentes²²⁵.

El Artículo 201 del Código de Salud, regula que las instituciones del ramo, encargadas de suministrar esa asistencia, coordinarán sus actividades, a efecto, de evitar duplicidad de servicio y lograr un eficiente sistema de referencia.

En cuanto al artículo 202 del mismo Código, el cual, es el último de esta sección, estipula la Coordinación entre Ministerio y los organismos nacionales, públicos y privados e internacionales, para la mejor asistencia de este sector de la sociedad salvadoreña.

Con estas disposiciones, se podría lograr el bienestar, aunque no de todos, pero sí, de la mayoría de indigentes.²²⁶

4.2.2.2 Código de Familia

En el Código de Familia, no existe un artículo en especial, que regule en forma directa, a las personas indigentes; pero, se ha tomado en cuenta su estudio, por existir en él, una regulación especial, en cuanto a las personas de la tercera edad, y además, que dentro de sus principios rectores,

²²⁵ **ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros.** *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes...* Op. cit. p. 41 - 42

²²⁶ **ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros.** *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes...* Op. cit. p. 42

establece la igualdad de derechos del hombre y la mujer, la protección integral de los menores y demás incapaces.²²⁷

En su libro quinto, se encuentra, lo referente a los deberes de la familia, la sociedad y el Estado, para garantizar la protección del menor.

En el artículo 345, da una definición, del menor de edad, al establecer que es toda persona natural que no hubiere cumplido dieciocho años. Esta definición es importante, ya que, el Art. 70 de la Constitución de la República, al referirse a los indigentes, estipula que el Estado los tomara a su cargo cuando por su edad o incapacidad física o mental sean inhábiles para trabajar.

Asimismo, el Artículo 377, del Código de Familia, regula la prohibición, de emplear en cualquier trabajo, a menores de catorce años, o sea, que de catorce a dieciocho años, puede trabajar un menor, pero en caso, de que este menor, sea incapaz física o mentalmente, y sea indigente, el Estado está en la obligación de tomarlo a su cargo.²²⁸

Así también, el artículo 388 del Código de familia, se relaciona con el Código de Salud, al establecer que el ejercicio de las acciones ya sean, sociales, preventivas y de asistencia estarán a cargo del Ministerio de salud Pública y Asistencia Social, de conformidad al Código de Salud y del Instituto Salvadoreño de Protección al menor. Esto reafirma, la obligación del Estado, de prevenir y de dar asistencia en materia de salud, a todos los salvadoreños.

²²⁷ **ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros.** *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes...*Op. cit. p. 43

²²⁸ **ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros.** *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes...*Op. cit. p. 44

En cuanto a las personas de la tercera edad, el art.389 del Código de Familia, la define, como la persona que hubiere cumplido sesenta años.

Es así, que estas personas en su mayoría, son inhábiles para el trabajo, y por lo tanto, al ser indigentes, cabe la obligación del Estado, de tomarlos a su cargo, así como lo establece el Artículo 70 Cn.

Es importante también mencionar, el artículo 392 del Código de Familia, el cual, establece que las personas de la tercera edad, que carecieren de familia o cuando la que tengan, no sea capaz, de proporcionarles una protección adecuada, es el Estado y la sociedad, quienes asumirán la responsabilidad de su protección.

Nótese, que no solo el Estado es el obligado, sino que, se involucra también a la sociedad.²²⁹

El artículo 394 del Código de Familia, en el numeral 5°, regula el derecho de estas personas, a recibir asistencia médica, y el numeral 14°, reconoce el derecho a gozar de todos los derechos, que reconoce la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por El Salvador y demás Leyes que les garanticen su protección²³⁰.

Así, estas personas al igual que todas las personas gozan de los mismos derechos, reafirmandose el principio de igualdad.²³¹

²²⁹ **ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros.** *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes...Op. cit.* 45

²³⁰ Decreto Legislativo N° 677, D. O. N° 231. Tomo 321, 13 de Diciembre de 1993

²³¹ **ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros.** *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes...Op. cit.* p. 46

4.2.2.3 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia LEPINA²³²

La Ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia de El Salvador, surge como un acuerdo, entre la Comisión Coordinadora del sector Justicia, y la Unidad Técnica Ejecutiva, en donde se formula, un proyecto de ley, para la protección de la Niñez y Adolescencia en nuestro país, todo ello, con la ayuda económica del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia²³³

En dicha Legislación se establece que todas las niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos de derechos. Se establece que todos los derechos, las garantías y las obligaciones que se regulan en dicha Ley se aplican a todas las personas desde el instante de la concepción, hasta que cumplan los dieciocho años de edad, y serán ejercidos directamente por las niñas, niños y adolescentes.

Además, se establece el deber que tiene el Estado de promover y adoptar todas las medidas necesarias para proteger a la familia, para el cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en la LEPINA.

Así también, el Artículo 11 dispone la igualdad ante la ley de todas las niñas, niños y adolescentes. Por lo que, según este artículo, no puede justificarse ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en criterios de sexo, raza, color, edad, idioma, religión, culto, opinión, filiación, origen nacional, étnico o social, posición económica, necesidades

²³² La ley fue aprobada unánimemente por el pleno de la Asamblea Legislativa el día 26 de marzo del mismo año, siendo sancionada por el Presidente de la República el día 15 de abril, apareciendo publicada en el D.O. No. 68, Tomo No. 383, del día 16 de abril, todas las fechas de 2009; estableciéndose inicialmente una vacación legal de un año, por lo que entraría en vigencia el día 16 de abril de 2010

²³³ **BOLAÑOS ALVARADO, Fredy Ernesto, y otros.** *El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente en razón de la aplicación de los principios rectores...Op. cit. p. 77*

especiales, discapacidad física o mental, nacimiento o cualquier otra condición de las niñas, niños, adolescentes o de sus madres, padres, representantes y responsables, que tengan por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, el goce o el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Se puede establecer, que la legislación secundaria en El Salvador, relativa a la niñez y la adolescencia, también se aplica el principio de igualdad, por lo que, todos los niños y los adolescentes, están sujetos y protegidos por esta Ley, poniendo en práctica, el interés superior del menor, y al cual, se le aplica la LEPINA sin distinguirlo por ser un indigente o un niño de la calle.

En ese sentido, no se puede dejar de mencionar, que el Artículo 20, hace mención del Derecho que tienen todos los niños y adolescentes, a un nivel de vida digno y adecuado, donde puedan gozar de todos sus derechos, y lo cual tendrá como resultado un desarrollo integral de los niños y adolescentes.

Según esta Ley, para poder gozar de un nivel de vida digno y adecuado se debe de tomar en cuenta, otros derechos fundamentales, tales como, el derecho a una alimentación nutritiva y balanceada, derecho a una vivienda digna, segura e higiénica, que cuente con los servicios públicos esenciales, derecho a un vestuario y a la recreación y sano esparcimiento.

Asimismo, se establece que a quienes les corresponde garantizar este derecho a los niños y adolescentes, es a los padres, a la familia o a sus representantes, pero éstos tienen la obligación según sean sus posibilidades y medios económicos. Además el Estado, también tiene dicha obligación, en el sentido de crear políticas públicas y programas, que aseguren el cumplimiento de tal responsabilidad.

Se puede observar, que también se regula en esta Ley, derechos fundamentales, que ya se habían mencionado, en otras normativas dirigidas a todas las personas, y que los niños como personas que son vulnerables, no pueden estar al margen de tales derechos, porque al contrario se estarían violentando en mayor medida sus derechos.

4.2.2.4 Ley de Atención Integral para la persona adulta mayor

Esta ley, se crea considerando que las personas adultas mayores requieren una atención especial, tanto de su familia, como de la sociedad y del Estado, estando éste último obligado a garantizar sus derechos fundamentales.

Se considera como persona adulta mayor, aquella que haya cumplido sesenta años de edad o más. Etapa de la vida en la cual se considera, se encuentran en una situación de vulnerabilidad, y con respecto a la presente investigación, es de hacer notar que la mayoría de indigentes son personas adultas mayores. De ahí la importancia de hacer referencia a todos aquellos derechos que por Ley, le corresponden a los adultos mayores, no obstante sean indigentes.

Según esta Ley, la familia es quien tiene en primer lugar, la responsabilidad de atención a las personas adultas mayores, con ayuda del Estado. Si las personas adultas mayores carecen de una familia, es el Estado quien tiene que garantizar su atención, a través de las diferentes instituciones.

El Estado debe de garantizar a estas personas los derechos fundamentales, que han sido establecidos por dicha Ley, tales como: No discriminación, alimentación, transporte, vivienda adecuada, vivir al lado de su familia, asistencia médica, recibir buen trato, disfrutar de programas recreativos, recibir protección contra abuso o malos tratos de cualquier índole y gozar de

los demás derechos que les reconocen los demás instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

4.3 Derecho Comparado

En la mayoría de ordenamientos jurídicos, se regula lo relativo, al principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, pero son pocos, los ordenamientos jurídicos, de los diferentes países, que regulan expresamente a los indigentes o a las personas que viven en la calle, tal es el caso de los países que se mencionan en este apartado.

4.3.1 México

En México existe una Ley denominada "*Ley de Asistencia Social*"²³⁴ la cual, es de gran importancia para aquellas personas que se encuentran en una condición de mayor vulnerabilidad.

La Ley de Asistencia Social, establece que los Sujetos de la Asistencia Social, o los que tienen derecho a la asistencia social, son los individuos y las familias que por sus condiciones, ya sean físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Es así, que con base en lo anterior, dicha Ley establece que son sujetos de la asistencia social, preferentemente todas las niñas, niños y adolescentes, en especial, aquellos niños o adolescentes que se encuentren en situación de riesgo o que se encuentren afectados por desnutrición, deficiencias en su

²³⁴ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/270.pdf> sitio consultado el 20 de enero de 2014

desarrollo físico o mental, abandono o irresponsabilidad de los progenitores en el cumplimiento de sus derechos, además, se destaca, en relación a la presente investigación, la mención especial que hace a los niños y adolescentes que se encuentran afectados por vivir en la calle o por ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza.

Así también menciona expresamente que también son sujetos de asistencia social preferentemente los Indigentes. Estos sujetos de atención de la asistencia social, tendrán derecho a recibir servicios de calidad, con oportunidad y calidez, por parte de personal profesional y calificado, a la confidencialidad respecto a sus condiciones personales y de los servicios que reciban, y a recibir los servicios sin discriminación.

En ese sentido, los servicios de la asistencia social, son aquellos servicios básicos de salud, tales como: La atención a personas que, por sus carencias socio-económicas o por condiciones de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, la atención en establecimientos especializados a menores y adultos mayores en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos, la promoción del bienestar del adulto mayor y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud, y el ejercicio de la tutela de los menores.

Asimismo, la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos, la orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la prevención al desamparo o abandono y la protección a los

sujetos que lo padecen, y la prevención de la discapacidad, la habilitación y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad.

4.3.2 Colombia

En la Constitución de Colombia²³⁵, específicamente, el Artículo 46, establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Así mismo, establece que el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

La Corte Constitucional de Colombia en sus sentencias, se ha referido a los habitantes de la calle en Colombia y a sus problemáticas.

En sus sentencias, el Alto Tribunal principalmente ha delimitado el concepto del habitante de la calle, así como sus derechos y la especial obligación del Estado de garantizarlos por tratarse de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tal y como lo establece la obligación contenida en el artículo 13 de la Constitución Política, referente a la protección por parte del Estado a las personas que se encuentran en debilidad manifiesta por su condición económica, física o mental.²³⁶

²³⁵<http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf> sitio consultado el 20 de enero de 2014

²³⁶**SIERRA RODRIGUEZ, Daniela y CARRILLO PAYÁN, Daniel Hernando.** *Aproximación jurídica a la problemática de los habitantes de la calle en Bogotá y algunas propuestas hacia su protección*, artículo del trabajo de Acciones Publicas de la Universidad del Rosario, en el Grupo de Investigación en Derechos Humanos, en Revista Temas Socio-jurídicos, vol. 32, N° 64, Colombia, 2013, p. 10.

La Corte Constitucional en su jurisprudencia define a los habitantes de la calle como un grupo de personas que carecen de capacidad económica para sobrellevar una congrua subsistencia, y por razones físicas o de salud les resulta imposible procurarse tales medios. La Corte ha sostenido que los derechos de las personas en condición de indigencia se encuentran protegidos por la Constitución.

Asimismo, manifiesta que la persona será protegida directamente por el Estado si se demuestra que ni ella ni su familia pueden satisfacer el goce de sus derechos fundamentales.²³⁷ Con el fin de proteger a esta población, el Estado está obligado a promover políticas de asistencia social que estén dirigidas a mejorar las condiciones de estas personas.

A su vez, la Corte ha dicho que los indigentes son personas que, gozan de la plena titularidad de todos los derechos reconocidos en la Constitución, por lo cual la sociedad y el Estado no pueden ser indiferentes a su situación, pues así se lo exige el deber de solidaridad.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional establece dos categorías entre los habitantes de la calle, en primer lugar, los ancianos indigentes, para quienes expresamente el artículo 46 de la Constitución como ya se mencionó, consagra el subsidio alimentario, como una medida de solidaridad y protección hacia las personas de la tercera edad en tales condiciones.

La otra categoría desarrollada en la jurisprudencia de la Corte, se refiere a los niños indigentes. En la sentencia T-029 de 1994, ese Tribunal manifestó

²³⁷ **SIERRA RODRIGUEZ, Daniela y CARRILLO PAYÁN, Daniel Hernando.** *Aproximación jurídica a la problemática de los habitantes de la calle en Bogotá y algunas propuestas hacia su protección...Op. cit.* p.11

que si el niño carece de una familia que lo asista y proteja, bien porque haya sido abandonado por sus padres, bien porque carezca de ellos, o bien porque éstos o, en su defecto, sus abuelos, hermanos mayores, u otros parientes cercanos, no cumplan con ese sagrado deber, la asistencia y protección incumbe directa e insoslayablemente a la sociedad y, a nombre de ésta, al Estado, a través de los organismos competentes para ello.

Con esto se configura la intervención subsidiaria del Estado, a falta de una familia que cumple con las obligaciones antes señaladas.²³⁸

4.3.3 Costa Rica

En la Constitución Política de la República de Costa Rica²³⁹ se establece de forma expresa lo relativo a los indigentes, pero se hace en atención a un sector de esta población, los cuales son los escolares indigentes.

La regulación se encuentra dentro del Título VII, el cual se refiere a la Educación y a la Cultura, específicamente en el artículo 82 de la Constitución, al establecer que el Estado proporcionará alimento y vestido a los escolares indigentes, de acuerdo con la ley.

Es decir, que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la alimentación adecuada y el vestido, a los indigentes que se encuentran estudiando, pero no se regula expresamente la obligación que tiene el Estado de garantizarles los demás derechos fundamentales, y no solo a los

²³⁸ **SIERRA RODRIGUEZ, Daniela y CARRILLO PAYÁN, Daniel Hernando.** *Aproximación jurídica a la problemática de los habitantes de la calle en Bogotá y algunas propuestas hacia su protección...* *Op.cit.* p.12

²³⁹ La Constitución Política de la República de Costa Rica fue aprobada el 7 de Noviembre de 1949, está disponible en http://www.constitution.org/cons/costa_rica/costa_rica.pdf sitio consultado el 20 de enero de 2014.

escolares indigentes, sino que también aquellos que no tienen acceso a la educación.

De tal manera, que dicha disposición debe de relacionarse con otros artículos de la Constitución, tales como el artículo 33 y el artículo 50.

El artículo 33 dispone que toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

Asimismo el artículo 50 establece que el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Es así que, de acuerdo a lo anterior, en los diferentes ordenamientos jurídicos, donde se regula expresamente a los indigentes, todos, establecen la obligación que tiene el Estado de garantizarles su protección.

CAPITULO V

SITUACION JURIDICA DE LOS INDIGENTES EN EL SALVADOR.

5.1 Análisis de la situación jurídica de los Indigentes

Las situaciones jurídicas son un conjunto de derechos y obligaciones que se aplican a todas aquellas personas que se encuentran dentro de la hipótesis de una ley.²⁴⁰ Es decir, que es la situación o circunstancia de la persona frente al ordenamiento jurídico, por medio de la cual, se le atribuyen determinados derechos y obligaciones.

Las situaciones jurídicas pueden ser abstractas y concretas. La situación jurídica abstracta es la condición creada y regulada por el orden jurídico en la que pueden colocarse distintas personas. La situación jurídica concreta, es la condición en que se coloca una persona y que la vincula jurídicamente en forma específica, naciendo para ella determinados derechos y obligaciones.²⁴¹

En ese sentido, al igual que todas las personas, los indigentes se encuentran en numerosas situaciones jurídicas. Una de ellas, es la situación jurídica abstracta de persona natural, con base al artículo 1 de la Constitución de la República, el cual reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. De ahí, que los derechos y obligaciones de los cuales son titulares los indigentes, son todos aquellos que la Constitución de la República, leyes secundarias, tratados internacionales y demás

²⁴⁰**TORRES VASQUEZ, Aníbal.** *Introducción al Derecho*, Editorial Temis S.A., segunda Edición, Bogotá, Colombia, 2001, p. 89

²⁴¹**FRAGA, Gabino.** *Derecho Administrativo*, 4ª Edición, Editorial Porrúa, México D.F., 2000, p. 425

instrumentos jurídicos les atribuyen, como expresamente lo establecen en sus disposiciones, a “toda persona”.

Otra situación jurídica abstracta de los indigentes, es que son ciudadanos, ya que, como lo establece el artículo 71 de la Constitución de la República, son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de dieciocho años. Así, todos los indigentes a partir de los dieciocho años, adquieren los derechos y obligaciones que como ciudadano le corresponden; algunos de estos, son los estipulados en el artículo 72 y siguientes de la Constitución de la República, tales como: ejercer el sufragio, asociarse para constituir partidos políticos e ingresar a los ya constituidos, optar a cargos públicos, cumplir y velar por que se cumpla la constitución y servir al Estado de conformidad con la ley, los cuales, se refieren a los derechos y deberes políticos del ciudadano.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los derechos políticos son aquellos que reconocen y protegen el derecho y el deber de todos los ciudadanos de participar en la vida política de su país.²⁴²

En ese sentido, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos contempla los derechos políticos, al establecer que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes libremente elegidos, de votar y ser elegido en elecciones periódicas y de tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país²⁴³.

²⁴² Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, cap. II, párr. 18, 30 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09.indice.sp.htm> sitio consultado el 11 de mayo de 2014

²⁴³ Véase art. 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Por lo tanto, los indigentes como ciudadanos también se les debe de garantizar el goce de los derechos políticos, ya que el ejercicio de dichos derechos y su aplicación tienen que ser acordes al principio de igualdad y no discriminación y los Estados deben de adoptar las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio, así como lo ha reiterado la Corte Interamericana de Derechos Humanos al manifestar que dicha obligación de garantizar no se cumple con la sola expedición de normativa que reconozca formalmente dichos derechos, sino que requiere que el Estado adopte las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio, considerando la situación de debilidad o desvalimiento en que se encuentran los integrantes de ciertos sectores o grupos vulnerables²⁴⁴, como los indigentes.

Asimismo, los indigentes que aún no cumplen los dieciocho años, tienen la situación jurídica de niño o niña, adolescente y vulnerable. De acuerdo a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en el caso de los adolescentes, es la comprendida desde los doce años hasta los dieciocho años, y en el caso de niño o niña es desde el instante mismo de la concepción hasta los doce años cumplidos.²⁴⁵ Por lo que, a los niños, niñas y adolescentes indigentes también se les tienen que aplicar los derechos y garantías reconocidos en la LEPINA.

Además, la Comisión Interamericana de derechos humanos sostiene que la razón de ser del artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la

²⁴⁴ Caso Yatama vs. Nicaragua, Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr.. 201 Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf sitio consultado el 18 de mayo de 2014

²⁴⁵ Véase art. 3 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y art. 1 de la Constitución de la República.

sociedad y del Estado, radica en la vulnerabilidad de los niños y en su incapacidad para asegurar por sí mismos el respeto de sus derechos. Igualmente, afirma que mientras que las consecuentes responsabilidades de protección corresponden en principio a la familia, en el caso de niños en riesgo se requieren medidas que emanen del Estado. Según la Comisión, este deber estatal especial abarca el amparo de una amplia gama de intereses, sociales, económicos, civiles y políticos del niño.²⁴⁶

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia relativa al caso de los “Niños de la Calle” Villagrán Morales y otros versus Guatemala, hace énfasis en el patrón de violencia contra los “niños de la calle”, y a la luz del artículo 19 de la Convención Americana, constata la especial gravedad que reviste el que pueda atribuirse a un Estado Parte en dicha Convención el cargo de haber aplicado o tolerado en su territorio una práctica sistemática de violencia contra niños en situación de riesgo.

Así, según la Corte cuando los Estados violan, los derechos de los niños en situación de riesgo, como los “niños de la calle”, los hacen víctimas de una doble agresión.

En primer lugar, los Estados no evitan que sean lanzados a la miseria, privándolos así de unas mínimas condiciones de vida digna e impidiéndoles el “pleno y armonioso desarrollo de su personalidad”²⁴⁷, a pesar de que todo niño tiene derecho a alentar un proyecto de vida que debe ser cuidado y fomentado por los poderes públicos para que se desarrolle en su beneficio y

²⁴⁶ **Corte Interamericana de Derechos Humanos**, *Caso de los “Niños de la Calle” Villagrán Morales y otros Vs. Guatemala*, Sentencia del día 19 de noviembre del año 1999, párrafo 185

²⁴⁷ *Convención sobre los Derechos del Niño*, Preámbulo, párr. 6.

en el de la sociedad a la que pertenece. En segundo lugar, atentan contra su integridad física, psíquica y moral, y hasta contra su propia vida.²⁴⁸

Entre los alcances de las “medidas de protección” a que alude el artículo 19 de la Convención Americana, merecen ser destacadas las referentes a la no discriminación, a la asistencia especial a los niños privados de su medio familiar, a la garantía de la supervivencia y el desarrollo del niño, al derecho a un nivel de vida adecuado y a la reinserción social de todo niño víctima de abandono o explotación.²⁴⁹

De igual manera, las personas indigentes, cuando cumplen la edad de sesenta años, adquieren la situación jurídica de adulto mayor, de acuerdo a la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor,²⁵⁰ y por ende, se vuelven titulares de los derechos establecidos en la misma, en el Código de Familia y en los tratados internacionales aplicables a los adultos mayores.

En cuanto a la situación jurídica concreta, es la de indigentes, como lo dispone el artículo 70 de la Constitución de la República, donde se obliga al Estado a tomar a su cargo a las personas indigentes inhábiles para el trabajo, y los artículos 200, 201 y 202 del Código de Salud, en los cuales, se obliga al Ministerio de Salud a dar asistencia al anciano y al invalido indigente. Por tanto, al cumplirse estas hipótesis, ellos deben de ser beneficiados y protegidos por el Estado.

²⁴⁸**Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de los “Niños de la Calle” Villagrán Morales y otros Vs. Guatemala**, Sentencia del día 19 de noviembre del año 1999, párrafo 191

²⁴⁹**Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de los “Niños de la Calle” Villagrán Morales y otros Vs. Guatemala**, Sentencia del día 19 de noviembre del año 1999, párrafo 196

²⁵⁰ Véase art. 2 de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor

Como se puede observar, la regulación en el ordenamiento jurídico salvadoreño en el que establece expresamente a los indigentes es mínima, y en tal regulación no se establecen derechos específicos que se le atribuyan a los indigentes, por lo que, no se les garantiza su protección.

En ese sentido, es preocupante la situación jurídica de los indigentes, ya que ese sector de la población, no tiene un conjunto de derechos dirigidos especialmente para su protección. De ahí que, su situación jurídica sea precaria y necesite de un análisis riguroso, en el sentido de examinar, en primer lugar si se cumplen efectivamente las disposiciones que establecen expresamente a los indigentes, y en segundo lugar, si se cumplen o se vulneran los derechos, que como a todas las personas le corresponden también a los indigentes.

Los indigentes, tienen el derecho de exigir irrestrictamente al Estado, la protección de sus derechos, ya que, éste tiene la obligación de proteger y garantizar los derechos de todas las personas sin ninguna distinción, especialmente de los más vulnerables. Es así, que el Estado Salvadoreño también debe de cumplir con esa obligación, especialmente la establecida en el artículo 70 de la Constitución, la cual se analizará a continuación.

5.2 Cumplimiento del Estado conforme al artículo 70 de la Constitución

Para examinar si el Estado cumple con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución, resulta necesario analizar la interpretación de dicho artículo o cuál es el alcance que tiene esa obligación, para tener claro hasta qué punto la Constitución está protegiendo al indigente. Sin embargo, no existe jurisprudencia nacional, ni ningún comentario ni estudio jurídico en El Salvador que explique cómo se debe entender este artículo.

Para efectos de la presente investigación, para establecer cuál podría ser el alcance de dicho artículo, se hacen las siguientes consideraciones:

Que el artículo 70 de la Constitución establece: *“El Estado tomará a su cargo a los indigentes que, por su edad o incapacidad física o mental, sean inhábiles para el trabajo”*

Que en tal artículo se establece que el Estado “tomará” a su cargo a los indigentes, es decir, que al indicar que “tomará”, se está refiriendo a que no es potestativo, sino que es una obligación, la cual tiene que cumplir.

Que ni la jurisprudencia, ni la doctrina jurídica, han establecido la definición de “indigentes”, por lo que, como ya se mencionó, para efectos de la presente investigación, son indigentes todas las personas que no cuentan con los recursos suficientes para subsistir con un estilo de vida digna, ya que no disponen de ningún bien, comida, trabajo, y principalmente carecen de una vivienda, por lo que, se ven obligadas a deambular por las calles, a dormir a la intemperie, o en un albergue, privándose así del goce de sus derechos fundamentales.

En cuanto al derecho a una vida digna, es importante mencionar que según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se verifica una ampliación del concepto del derecho a la vida, ya que, se defiende la conexión entre el derecho a la vida con el nivel adecuado de vida, y la noción del proyecto de vida²⁵¹. Los fallos dictados por la Corte

²⁵¹El concepto de proyecto de vida está vinculado a la satisfacción como una modalidad de reparación. El “proyecto de vida” se asocia al concepto de realización personal, que a su vez se sustenta en las opciones que el sujeto puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone. Caso Loyaza Tamayo, reparaciones, sentencia de 27 de noviembre de 1998, párrafo 148.

Interamericana han desarrollado una nueva forma de interpretar el artículo 4 del Pacto de San José, una manera más amplia fundada en el principio de la dignidad humana y en la teoría de la indivisibilidad de los derechos humanos.²⁵²

El derecho al nivel adecuado de vida o condiciones mínimas de vida está incluido, convencionalmente, en el grupo de los derechos económicos, sociales y culturales, pero está claro que al estudiarse el contenido de la noción del nivel adecuado de vida, que significa que la persona humana debe tener la capacidad de satisfacer sus necesidades básicas y vivir con dignidad, se verifica el entrelazamiento de todos los derechos humanos fundamentales.

En este sentido, la pobreza extrema y por ende la indigencia no sólo viola los derechos económicos y sociales, sino que efusivamente viola el propio derecho a la vida, puesto que éste engloba la existencia humana con dignidad y la satisfacción de las necesidades mínimas para vivir.

Además, la Corte señala que el Estado en su condición de garante, está obligado a generar las condiciones de vida mínimas compatibles con la dignidad de la persona humana, y a no producir condiciones que la dificulten o impidan. Esta obligación implica, adoptar medidas positivas, concretas y orientadas a la satisfacción del derecho a una vida digna, en especial, cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad y riesgo, cuya atención se vuelve prioritaria²⁵³, como es el caso de los indigentes.

²⁵² El artículo 13 de la Proclamación de Teherán enfatiza que una vez que los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles, la plena realización de los derechos civiles y políticos es imposible sin el gozo de los derechos económicos, sociales y culturales.

²⁵³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Yakyé Axa, Sentencia de junio de 2005, Serie C, N° 125, párrafo 162

Otras de las consideraciones, respecto a la interpretación del artículo 70 de la Constitución, es que en tal disposición Constitucional indica la inhabilidad para el trabajo, ya sea por su edad o su incapacidad física o incapacidad mental.

Que son inhábiles para trabajar por su edad, los niños menores de catorce años, ya que la edad mínima para trabajar de acuerdo a la LEPINA es de catorce años.²⁵⁴ Según el Código de Trabajo, la edad mínima para trabajar es de doce años bajo ciertas condiciones²⁵⁵, pero prevalece la edad de la LEPINA, por ser la ley mas reciente.

Pero también, es importante destacar que la encuesta de hogares de propósitos múltiples²⁵⁶ señala que en El Salvador la población en edad de trabajar PET, está definida a partir de los 16 años. Este diagnostico es determinado de acuerdo a la situación particular de trabajo de cada país y en El Salvador como en la mayoría de los países Latinoamericanos, es uno de los indicadores que caracterizan a los mercados de trabajo y los cuales son medidos a través de las encuestas de hogares realizadas por las diferentes oficinas estadísticas.²⁵⁷

Además, son inhábiles por su edad los adultos mayores, ya que la mayoría de éstos, no pueden trabajar debido a que han perdido ciertas facultades que lo convierten en un individuo incapaz de valerse por sí solo, a causa del

²⁵⁴ Véase artículo 59 LEPINA.

²⁵⁵ Véase artículo 144 del Código de Trabajo

²⁵⁶ La Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples EHPM es un instrumento estadístico con que cuenta el país, para obtener diagnósticos de su situación, para implementar acciones apropiadas a favor de su desarrollo y por otro lado, facilitar el seguimiento de los efectos que producen las medidas de política adoptadas.

²⁵⁷ <http://www.digestyc.gob.sv/EHPM2012/digestyc/resultado.pdf> sitio consultado el 20 de mayo de 2014.

proceso de envejecimiento, que está regido por las leyes naturales que hacen posible que las personas lleguen a la ancianidad²⁵⁸.

Que tal artículo, establece la protección de los indigentes que de alguna forma no pueden trabajar, dejando de lado, aquellos indigentes que no tienen ninguna discapacidad física o mental y que se encuentran en edad o son hábiles para trabajar o realizar actividades productivas, y que además tienen la disposición de hacerlo, pero no encuentran trabajo, ya que se encuentran en extrema pobreza y como la mayoría no ha tenido acceso a la educación que le pudiera abrir puertas para la superación de sus condiciones.

En ese sentido, es importante hacer notar que para el año 2012, según la encuesta de hogares de propósitos múltiples, se encontraban en situación de desocupados 165,439 personas a nivel nacional, lo que representa una tasa de desempleo de 6.1% a nivel nacional, urbana 6.2%, y rural 5.8%, mientras que en el área metropolitana de San Salvador la tasa de desempleo se ubica en alrededor del 6.8%.

Al caracterizar el desempleo por grupos de edad, el rango de 16 a 29 años registró una tasa de desempleo de 10.6%; a diferencia del grupo de 30 a 44 años que reflejó una tasa del 4.0%, por lo que el desempleo es mayor en la población más joven.²⁵⁹ Así, los indigentes que se encuentran dentro de estas estadísticas de personas desempleadas, no las incluye el artículo 70 de la Constitución. Esto es así, posiblemente, para evitar que personas que

²⁵⁸ **ALVARENGA BLANCO, Brenda de la Paz y SALMERON ESCOBAR, Lourdes Liliana.** *El rol de los Tribunales de Familia en la aplicación de los derechos y deberes de los adultos mayores en la ciudad de San Miguel*, Trabajo de investigación para el título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental, 2002, p. 47

²⁵⁹ <http://www.digestyc.gob.sv/EHPM2012/digestyc/resultado.pdf> sitio consultado el 20 de mayo de 2014.

pudiendo trabajar no lo hacen, y se acomodan recibiendo los beneficios de las personas que sí lo necesitan, razón por la cual, la sociedad estigmatiza a los indigentes como vagos. Pero tampoco el Estado ha adoptado las medidas necesarias para que estas personas indigentes desempleadas que son hábiles para trabajar puedan acceder a un trabajo.

Que ni la jurisprudencia ni la legislación, han establecido qué significa que “el Estado tome a su cargo”. Por lo que, para esta investigación “tomar a su cargo”, implicaría, velar por la protección y defensa de sus derechos fundamentales, en el sentido, que se les proporcione condiciones mínimas de una vida digna, como por ejemplo un lugar donde dormir, asistencia médica, alimentación gratuita, el agua y otros servicios básicos, que ellos mismos se podrían brindar, si tuvieran un trabajo digno.

Además, implicaría ser beneficiarios de las políticas públicas, que el Estado implementa, asignando una parte del presupuesto, a favor de programas que ayuden a estas personas, como por ejemplo incluirlos dentro de proyectos como: Promoción de Capacidades Emprendedoras para Grupos de Mayor Vulnerabilidad Social, Red Nacional de Empleo RENACEMPLEO, Programa Comunidades Solidarias, Pensión Básica Universal, así como también, crear nuevas políticas públicas que favorezcan específicamente a los indigentes.

También, es importante señalar que tal como se ha dicho en párrafos del capítulo anterior, este artículo que se refiere a los indigentes se encuentra dentro de la sección referente a la Salud Pública y Asistencia Social de la Constitución. En ese sentido, cabe preguntarse: Que el Estado tome a su cargo, implicaría que ¿solo le garantice el derecho a la salud y la asistencia social a los indigentes? ¿Es por ello que solo en el Código de Salud y no en otra ley secundaria se regula a los indigentes?.

Y por último, se indica también que en esta disposición no se establece ningún derecho específico expresamente favor de los indigentes.

Por lo tanto, de acuerdo a las consideraciones anteriores, se puede afirmar que en el artículo 70 de la Constitución, el Estado salvadoreño tiene la obligación constitucional de velar por la protección de los indigentes que están inhabilitados para trabajar, tales como los niños, y niñas menores de catorce años, adultos mayores y los que tienen alguna discapacidad o alguna capacidad especial que les imposibilite desempeñar un empleo, no así de los demás indigentes, que siendo hábiles para realizar un trabajo, no pueden acceder al mismo, y a quienes también se les debería de garantizar esa protección, adoptando las medidas necesarias para que estos puedan acceder a un empleo, lo cual no se ha llevado a cabo.

Así, los indigentes conforman un universo heterogéneo y tienen como rasgo común, el hecho de estar excluidos del mercado formal de empleo y padecer múltiples carencias. El desempleo, por su parte, constituye la forma más extrema de precariedad laboral. Las personas que desean trabajar pero no logran hacerlo son consideradas desocupadas, y, en contextos de ausencia de mecanismos de protección social adecuados, es muy elevada la correlación con la incapacidad de satisfacer necesidades vitales. Es decir, que la limitación en el acceso al mercado de trabajo formal se presenta como un potente disparador de la exclusión social.²⁶⁰

Esto es así, porque como ya se mencionó, muchas veces los indigentes aunque no se encuentran inhabilitados para desempeñar algún empleo, no pueden tener acceso al derecho del trabajo, ya que los empleadores exigen

²⁶⁰ Revista de Estudios Sociales No. 47, Bogotá, Colombia, Septiembre a Diciembre de 2013, pp. 92-106

una serie de requisitos como experiencia, un determinado rango de edad, y un determinado nivel académico, aunque en realidad dicho empleo no necesariamente lo requiera, y que los indigentes no pueden cumplir, además de que es muy difícil que se les otorgue algún puesto de trabajo, a dichos indigentes, muchas veces por su misma apariencia.

La protección al indigente que el Estado Salvadoreño debe de garantizar, implica de acuerdo a la Constitución, en primer lugar, el acceso al derecho a la salud y la asistencia social, pero también el Estado debe de garantizar los demás derechos económicos, sociales y culturales, aunque no lo diga expresamente el artículo 70, ni tampoco una ley secundaria, ya que estos derechos al igual que otros derechos humanos, deben ser protegidos de forma interrelacionada e indivisible tal como lo declaró la Conferencia de Teherán de 22 de abril a 13 de mayo de 1968, la cual fue el primer marco para este cambio de consolidación y reafirmación de los derechos humanos como un asunto global.

Esta primera conferencia fue precedida, en 1993, por la Conferencia de Viena, donde se consagró definitivamente, la indivisibilidad de los derechos humanos, al establecer en el artículo 5 de la Declaración y programa de acción de Viena que los derechos humanos son derechos universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. Los derechos humanos se deben de tratar en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.²⁶¹

Así, las obligaciones de los Estados respecto de los derechos económicos, sociales y culturales se expresan en los diferentes tratados. Por ejemplo, en

²⁶¹ **GARCÍA RAMÍREZ, Sergio.** *Los Derechos humanos y la jurisdicción Interamericana*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002, p. 39

el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se dispone que los Estados han de "adoptar medidas" hasta el máximo de los recursos de que dispongan para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.

Pero los conceptos de "hasta el máximo de los recursos que disponga" y "progresivamente" han sido, en ocasiones, mal utilizados por los Estados como argumentos para eludir sus compromisos internacionales en la materia y para reducir la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.

Consciente de ello, el Comité de derechos económicos, sociales y culturales emitió la Observación General número 3 sobre la índole de las obligaciones de los Estados partes del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, en la cual se reconoce que las disposiciones sobre el máximo de recursos disponibles y progresividad, presuponen la necesidad de que los Estados dispongan de mecanismos flexibles que sean reflejo de las realidades que se viven en los diferentes países, pero que de ninguna manera debe interpretarse como justificación para despojar a dichas obligaciones de todo contenido concreto, o para interpretar que las disposiciones del Pacto no tienen un efecto inmediato. Así mismo subraya que nada justifica la falta de acción constante y eficaz del Estado.²⁶²

Además, en el Pacto se dispone que los Estados han de garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación

²⁶² Observación General número 3 del Comité de derechos económicos sociales y culturales sobre "*la índole de las obligaciones de los Estados Partes*", párrafo 9 citado por Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ONU-DH México. *Los derechos económicos, sociales y culturales: exigibles y justiciables*, México D.F., 2010 p. 18

y asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de tales derechos.²⁶³

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece en el artículo 1.1 la obligación de respetar los derechos sin discriminación. En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que este artículo, es una norma de carácter general cuyo contenido se extiende a todas las disposiciones del tratado, dispone la obligación de los Estados Partes de respetar y garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos y libertades allí reconocidos sin discriminación alguna. Es decir, cualquiera sea el origen o la forma que asuma, todo tratamiento que pueda ser considerado discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos garantizados en la Convención es incompatible con la misma.²⁶⁴

El incumplimiento por el Estado, mediante cualquier tratamiento discriminatorio, de la obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos, le genera responsabilidad internacional²⁶⁵. Es por ello que existe un vínculo indisoluble entre la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación. El Salvador, como Estado Parte de los tratados mencionados, tiene también la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, incluyendo los indigentes, adoptando medidas apropiadas con miras a lograr la plena efectividad de los mismos.

²⁶³ **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**, *Preguntas frecuentes sobre los derechos económicos sociales y culturales*, folleto informativo N° 33, p.14

²⁶⁴ Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la Naturalización. Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984. Serie A N° 4, párrafo 53.

²⁶⁵ Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003. Serie A N° 18, párrafo 85

Pero, el hecho de que se regule constitucionalmente o se haga referencia a los indigentes, al menos en un artículo de la Constitución no prueba que en El Salvador el Estado proteja realmente a los indigentes. Para establecer el cumplimiento del Estado, no solo en cuanto al artículo 70, sino de los demás derechos, los cuales también son reconocidos en los diferentes tratados internacionales que ha ratificado El Salvador, es de gran importancia los Informes Periódicos que rinde El Salvador al Consejo de Derechos Humanos, los cuales contienen datos relevantes sobre las medidas adoptadas y sobre los progresos logrados con el fin de asegurar los derechos que se reconocen en los diferentes tratados o Pactos ratificados.

Así, en el caso del último informe presentado por El Salvador al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en cumplimiento del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales de la ONU, establece lo que el Estado ha hecho para garantizar los derechos reconocidos en ese Pacto.

5.3 Medidas adoptadas en El Salvador para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales

En el Informe Periódico combinado tercero, cuarto y quinto de El Salvador sobre la aplicación del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales²⁶⁶, el cual es el último que el Estado ha presentado al Comité de derechos económicos, sociales y culturales, se concibe el Sistema de Protección Social Universal como una estrategia de política social que, cimentada en un enfoque de derechos, potencia el desarrollo humano y la

²⁶⁶ **Ministerio de Relaciones Exteriores, República de El Salvador.** *Tercero, Cuarto y Quinto Informe combinados de El Salvador sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Diciembre de 2010.

gestión territorial y propicia la participación activa de los gobiernos municipales y de la comunidad. En ese sentido marca un giro en la orientación de la política social al asumir una visión holística que busca garantizar a todos los habitantes del país, en especial a la población empobrecida y excluida, un piso social básico de bienestar a través de la puesta en marcha de políticas y programas específicos.

Según este informe, en los últimos años se han creado instancias gubernamentales que trabajan en aspectos particulares del desarrollo económico, social y cultural, tales como la Secretaría de Inclusión Social, la Secretaría de Cultura, entre otras; las cuales se encuentran implementando programas, políticas, planes y proyectos en sus áreas de competencia.²⁶⁷

En el ámbito de la salud pública, se ha puesto en marcha una reforma integral del sistema de salud que busca acercar estos servicios a la población que más lo necesita, en todo el territorio nacional.

Así, para responder a las necesidades de la población en torno a la salud, el Gobierno decretó la gratuidad en los servicios de salud en el primer, segundo y tercer nivel de atención. Con el objetivo de cumplir el mandato constitucional de garantizar el acceso a los servicios de salud como un derecho humano fundamental, bajo los principios de solidaridad, equidad, universalidad con calidad y oportunidad, el MSPAS ha iniciado la implementación del Modelo Comunitario de Salud Familiar basado en la Atención Primaria en Salud Integral APS-I que permita atender a toda la población a través de Redes de Salud Integrales e Integradas RIISS, promoviendo la corresponsabilidad y contraloría social en salud, con el

²⁶⁷ **Ministerio de Relaciones Exteriores, República de El Salvador.** *Tercero, Cuarto y Quinto Informe...Op. Cit.* p. 4

objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población, garantizando el acceso a los servicios de salud, acercándolos a su lugar de vivienda, principalmente a la población que vive en condiciones de exclusión social²⁶⁸.

En relación a los derechos de los niños, se afirma que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia LEPINA, garantiza la igualdad en el régimen especial para el menor y adolescente.

En cuanto al trabajo de Grupos Vulnerables también se ha desarrollado el proyecto: “*Promoción de Capacidades Emprendedoras para Grupos de Mayor Vulnerabilidad Social*”, el cual se ocupa de grupos vulnerables de la población, tales como personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres jefas de hogar y jóvenes en situación de riesgo social.

Este proyecto, reconoce la falta de sensibilidad social y el desconocimiento, por parte del empleador, de las verdaderas capacidades, habilidades, valores y derechos de estos grupos poblacionales, así como la ausencia de una estrategia socio-laboral que regule a estos sectores específicos, hace aún más difícil su inserción en el mercado de trabajo.²⁶⁹

En el marco anterior el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, plantea desarrollar acciones permanentes para apoyar la inserción al mundo productivo de estos grupos vulnerables, fomentando el desarrollo de sus competencias socio-laborales, a través del emprendimiento, con el fin de mejorar la calidad de vida y promover su desarrollo integral. No se puede soslayar que el ordenamiento jurídico nacional cuenta con la Ley de

²⁶⁸ **Ministerio de Relaciones Exteriores, República de El Salvador.** *Tercero, Cuarto y Quinto Informe...Op. Cit.* p.91

²⁶⁹ **Ministerio de Relaciones Exteriores, República de El Salvador.** *Tercero, Cuarto y Quinto Informe...Op. Cit.* p.21

Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, con la cual, se pretende generar igualdad de oportunidades en la integración laboral para dicho grupo poblacional; así como también se cuenta con la “Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor”, cuya finalidad es garantizar y asegurar una atención integral para la protección de las personas adultas mayores y contribuir al fortalecimiento e integración de la familia.

En el marco de la desconcentración y descentralización del servicio público de empleo se desarrolla el proyecto “Red Nacional de Empleo RENACEMPLEO”, el cual es una acción estratégica útil y necesaria para promover e impulsar un nuevo modelo de empleo, que permita mejorar la credibilidad e inserción laboral de las personas en general. La idea central es establecer un nuevo enfoque de articulación de esfuerzos entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con otras instancias públicas y privadas, nacionales y locales, con el propósito de mejorar la calidad del servicio público de empleo a nivel territorial.²⁷⁰

RENACEMPLEO, se identifica por la prioridad que brinda al poder contribuir en la inserción laboral de aquellas personas que pertenecen a los sectores de mayor vulnerabilidad social a la vida productiva del país, así como también el de acercar territorialmente los servicios de intermediación por el empleo a los mismos, a través de la instalación de bolsas de empleo locales a nivel nacional.²⁷¹ Otro proyecto importante es el denominado “*Promoción de Capacidades Emprendedoras para Grupos de Mayor Vulnerabilidad Social OEA-MTPS*”, cuyo Convenio Inter-Institucional entre el MTPS, el

²⁷⁰ **Ministerio de Relaciones Exteriores, República de El Salvador.** *Tercero, Cuarto y Quinto Informe...Op. Cit.* p.22

²⁷¹ **Ministerio de Relaciones Exteriores, República de El Salvador.** *Tercero, Cuarto y Quinto Informe...Op. Cit.* p.22

Fondo Solidario para la Familia FOSOFAMILIA y la OEA, fue suscrito el 14 diciembre de 2009, con el objeto de que FOSOFAMILIA administre el 100% del fondo otorgado por la OEA y sea quien decida y distribuya fondos rotativos a emprendedores seleccionados, beneficiándose a 34 microempresarios que pertenecen a los sectores de Personas con discapacidad, Mujeres Jefas de Hogar, Jóvenes en Riesgo Social y Adultos Mayores.

El INSAFORP además se encuentra trabajando con Proyectos Especiales de Formación, desarrollados en el marco de convenios de cooperación con organizaciones e instituciones nacionales y del exterior para la ejecución de proyectos de capacitación orientados a cubrir necesidades de capacitación de diversos sectores de la población, tales como población rural-urbana que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad económica y social, desempleada y subempleada.²⁷²

Otro programa que se ha puesto en marcha es el “Programa Comunidades Solidarias Rurales” el cual, va dirigido a hacer: a) ampliación de la oferta a través de mayor acceso y calidad de los servicios de nutrición, de salud y de educación para incrementar el capital humano; b) la Pensión Básica Universal que se dirige a las personas adultas mayores de 70 años de edad; c) mejoramiento de la infraestructura social básica y comunitaria como las acciones en el área de vivienda por medio del programa Piso y Techo; d) formación e incentivos para mejorar el nivel y la capacidad de las personas de generar ingresos y e) otras intervenciones complementarias.²⁷³

²⁷² **Ministerio de Relaciones Exteriores, República de El Salvador.** *Tercero, Cuarto y Quinto Informe...Op. Cit.* p.28

²⁷³ **Ministerio de Relaciones Exteriores, República de El Salvador.** *Tercero, Cuarto y Quinto Informe...Op. Cit.* p.45

En relación a la legislación y mecanismos en vigor para proteger los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores, es importante mencionar que desde noviembre de 2009 el gobierno de El Salvador ejecuta el programa de atención a las personas mayores "*Nuestros Mayores Derechos*" enmarcado en el Sistema de Protección Social Universal, el cual propone sentar las bases para que todos los ciudadanos y las ciudadanas cuenten con un piso social básico que les permita el acceso a la educación, salud, nutrición, seguridad alimentaria, vivienda, servicios básicos, infraestructura comunitaria, seguridad social y la ampliación de oportunidades de generación de ingresos. El objetivo general del sistema, es lograr un mayor desarrollo humano y bienestar familiar, con equidad e inclusión social, contribuyendo a la reducción de la pobreza y la exclusión social, a partir de un enfoque multidimensional.

El objetivo del Programa "*Nuestros Mayores Derechos*" es propiciar el bienestar integral de las personas adultas mayores de forma incluyente y equitativa, mediante su integración a la vida familiar, comunitaria y social y el fortalecimiento de su autonomía, con el apoyo del gobierno central, a través de la coordinación con los gobiernos y entidades locales.

El programa incorpora componentes de salud, nutrición, prevención de accidentes, educación, inclusión social, derechos y ciudadanía, pensión básica universal, espacios amigables, recreación, cultura, deportes y sostenimiento económico.

Además, sobre legislación y mecanismos vigentes para proteger los derechos económicos, sociales y culturales de las personas adultas mayores y programas contra el abuso, el abandono, la negligencia y el maltrato de los mismos. Dentro de los registros estadísticos que posee la Policía Nacional

Civil, se evidencia que se han efectuado hechos en contra de las personas antes descritas, lo que ha llevado a realizar detenciones por el delito de “Abandono y Desamparo de Personas”, regulado en el Artículo 199 del Código Penal.²⁷⁴

En cuanto al disfrute de un nivel de vida adecuado y a la definición de un umbral nacional de pobreza, es importante señalar que el Plan Quinquenal 2009-2014 publicó su visión de país para el mediano y largo plazo, cuyo horizonte es el año 2024, es decir, un período de quince años, visión que es compartida tanto en el Gobierno de la República, como con el Consejo Económico y Social, sobre la posibilidad de emprender, en dicho lapso, una transformación sustantiva de El Salvador, de manera que a finales del primer cuarto del siglo veintiuno, esté en el camino de convertirse en un país diferente, con una economía pujante, integrada y diversificada, con una estructura social equitativa e inclusiva y con una democracia fortalecida y consolidada, en donde las mujeres y los hombres, sin distinción, puedan desenvolverse como seres humanos en un ambiente de paz y prosperidad.

El Plan Quinquenal de Desarrollo, busca combatir la pobreza integrando plenamente los derechos económicos, sociales y culturales e incluye apuestas estratégicas que se enfocan directamente a la superación de la pobreza en el país, de entre éstas destacan: a) Contar con una población sana, educada y productiva, que tenga la capacidad y las oportunidades adecuadas para desarrollar plenamente sus potencialidades y para convertirse en la base principal de desarrollo; y b) Construir una sociedad equitativa, incluyente y tolerante en donde exista la equidad de género y en

²⁷⁴ **Ministerio de Relaciones Exteriores, República de El Salvador.** *Tercero, Cuarto y Quinto Informe...Op. Cit.* p.58

la que los derechos de toda la población, con especial énfasis en los grupos en condiciones de vulnerabilidad, sean respetados.²⁷⁵

En cuanto a las políticas y programas destinados específicamente a combatir la pobreza, en particular entre las mujeres y la población infantil, y la exclusión económica y social en zonas rurales y en zonas urbanas desfavorecidas, resalta el Sistema de Protección Social Universal.

La Secretaría de Inclusión Social como coordinadora del CONASAN, ha elaborado el proceso de “Formación de la política, plan y marco legal nacional para la institucionalización de la Seguridad Alimentaria en el país”, que busca superar la consideración de las personas como “beneficiarios” de programas sociales de corte asistencial para pasar a su valoración en tanto titulares plenos de derechos.²⁷⁶

En este marco el proceso se inicia con la participación de los titulares del derecho a la alimentación como sujetos del proceso y no como receptores de caridad y según este programa se está realizando un esfuerzo por incluir en el proceso a los grupos vulnerables, con una mayor participación ciudadana, especialmente para garantizar la viabilidad social, política y financiera de las estrategias que se definan.²⁷⁷

Referente al derecho a la vivienda adecuada, los programas nacionales de desarrollo de vivienda social son especialmente dirigidos a familias de escasos recursos económicos. Las familias que han optado para estos

²⁷⁵ **Ministerio de Relaciones Exteriores, República de El Salvador.** *Tercero, Cuarto y Quinto Informe...Op. Cit.* p.69

²⁷⁶ **Ministerio de Relaciones Exteriores, República de El Salvador.** *Tercero, Cuarto y Quinto Informe...Op. Cit.* p.91

²⁷⁷ **Ministerio de Relaciones Exteriores, República de El Salvador.** *Tercero, Cuarto y Quinto Informe...Op. Cit.* p.94

programas han sido las familias que han cumplido con los criterios de calificación socioeconómicos debidamente documentados por cada institución.

Así, en El Salvador existen 4 instituciones del Estado relacionadas con el sector vivienda: el Vice ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano VMVDU, el Fondo Nacional de Vivienda Popular FONAVIPO, el Fondo Social para la Vivienda FSV y el Instituto Libertad y Progreso ILP. Cada una de estas instituciones desempeña su función específica atendiendo determinado segmento de la población de escasos recursos económicos, que necesita el apoyo del Estado para acceder a una vivienda adecuada y asequible con seguridad jurídica.

Otro programa que se desarrollará durante el quinquenio es el *Programa de Vivienda Social “Casa para todos”* el cual, busca sentar las bases a corto, mediano y largo plazo, para que todo salvadoreño y salvadoreña pueda acceder a una vivienda digna en un entorno seguro e inclusivo, focalizando los subsidios hacia las familias de más bajos recursos económicos.²⁷⁸

Con lo anterior, se puede observar que El Salvador, en los últimos años ha puesto en práctica varios programas y políticas dirigidas a las personas con mayor vulnerabilidad social, con el fin de reducir la pobreza.

Sin embargo, en relación a la presente investigación, no se establecen políticas que vayan dirigidas específicamente a los indigentes, a excepción de la política pública relativa a la protección integral de la niñez y adolescencia, la cual se desarrollará más adelante.

²⁷⁸ **Ministerio de Relaciones Exteriores, República de El Salvador.** *Tercero, Cuarto y Quinto Informe...Op. Cit.* p.90

Cabe hacer notar, que las Instituciones que están relacionadas con el sector que se refiere al derecho a la vivienda, establecen una serie de requisitos para que una persona pueda tener acceso a ellas, los cuales, muchas veces los indigentes no pueden cumplir.

Así, si bien se está haciendo un esfuerzo por mejorar las condiciones de la población, sobre todo, en lo relativo a los derechos económicos, sociales y culturales, no es suficiente, ya que, en El Salvador todavía existen grandes índices de pobreza y exclusión social.

Es importante destacar, que en cuanto a la indigencia propiamente tal, se ha avanzado en relación a los niños y adolescentes en situación de calle, ya que, se ha hecho una política nacional, en la que se toma en cuenta a estos niños y adolescentes, y la cual tuvo una gran influencia las últimas recomendaciones hechas por el Comité de los Derechos del Niño al Estado Salvadoreño.

5.4 Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño para El Salvador, con arreglo al artículo 44 de la Convención Sobre los Derechos del Niño.

En el examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 44 de la Convención Sobre los Derechos del Niño,²⁷⁹ el

²⁷⁹ El Art. 44 CSDN establece: Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos: a) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor la presente investigación; b) En lo sucesivo, cada cinco años. Esta Convención fue ratificada por El Salvador mediante el Decreto Legislativo N° 5 de fecha 15 de junio de 1978, siendo publicado en el Diario Oficial N° 113 de 19 de Junio de 1978.

Comité de los Derechos del Niño examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados de El Salvador, en sus sesiones 1479^a y 1481^a celebradas el 21 de enero de 2010, y en la 1501^a sesión, celebrada el 29 de enero de 2010. Dichos informes son los más recientes que El Salvador ha presentado al Comité, el cual en relación a la presente investigación hizo las siguientes observaciones finales.

En cuanto al Principio general de no discriminación el Comité lamentó que, pese a los esfuerzos del Estado salvadoreño para combatir el racismo y la discriminación, las actitudes discriminatorias y la exclusión social sigan afectando a algunos sectores de la población infantil, y en particular a los adolescentes, los niños con discapacidades, las niñas, los niños que viven en zonas rurales y remotas, los niños indígenas y los niños de familias económicamente excluidas.

Además, el Comité también vió con preocupación que con frecuencia en los medios de comunicación y en la sociedad los adolescentes aparezcan erróneamente como la causa principal de la propagación de la violencia que afecta al país.²⁸⁰

Es así, que a la luz del artículo 2 de la Convención, el Comité reiteró su recomendación de que el Estado salvadoreño:

a) Garantice la plena aplicación en la práctica de todas las disposiciones jurídicas que prohíben la discriminación;

²⁸⁰ **Comité de los Derechos del Niño.** *Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención sobre los derechos del niño, Observaciones finales: El Salvador, 53º período de sesiones, 11 a 29 de enero de 2010, p. 7*

- b) Luche contra la discriminación, entre otras cosas, asegurando la igualdad de acceso a la educación, los servicios de salud y los programas de reducción de la pobreza y preste especial atención a la situación de las niñas;
- c) Tome medidas para combatir la representación errónea y la estigmatización de los niños, especialmente los adolescentes, en la sociedad, incluidos los medios de comunicación;
- d) Lleve a cabo amplias campañas de educación pública para prevenir y combatir todas las formas de discriminación;²⁸¹
- e) Redoble sus esfuerzos por prevenir y eliminar todas las formas de discriminación *de facto* contra los adolescentes, los niños con discapacidades, las niñas, los niños que viven en zonas rurales y remotas, los niños en situación de calle, los niños indígenas y los niños de familias económicamente excluidas.

En cuanto a la Tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Comité se asocia a la preocupación expresada por el Comité contra la Tortura en 2009, sobre las denuncias de tortura y malos tratos de niños, en particular a manos de agentes de la ley, especialmente en el contexto de la lucha contra las maras.

El Comité también vió con preocupación las denuncias de malos tratos a los niños en situación de calle, así como en los centros privativos de libertad.

Es así que el Comité recomendó al Estado parte que tome todas las medidas necesarias para impedir que los niños sean sometidos a tortura u otros tratos

²⁸¹ **Comité de los Derechos del Niño.** *Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención, Op. Cit. p.7*

o penas crueles, inhumanos o degradantes en cualquier circunstancia. El Comité recomendó asimismo que toda denuncia de malos tratos y abusos sea investigada y se sancione a los responsables. El Comité también reiteró la recomendación formulada por el Comité contra la Tortura de que El Salvador acelere la reforma legislativa para crear un mecanismo independiente que supervise la conducta de las fuerzas de policía.²⁸²

En cuanto al Nivel de vida, el Comité tomó nota de los esfuerzos hechos por El Salvador para reducir la pobreza y las disparidades socioeconómicas, tales como el programa Comunidades Rurales y Urbanas Solidarias. No obstante, inquieta al Comité que, aunque la pobreza haya ido disminuyendo desde 1991, seis de cada diez niños vivan todavía en la pobreza, con efectos sumamente graves sobre su nivel de vida y sobre el disfrute de sus derechos. Asimismo, preocupa al Comité que las disparidades entre las zonas urbanas y las zonas rurales sigan siendo considerables. El Comité recomendó a El Salvador que:

a) Tome nuevas medidas para garantizar a todos los niños un nivel de vida adecuado, en particular proporcionando recursos adicionales y mejor administrados;

b) Aumente la capacidad de los servicios locales para mejorar el acceso a los bienes básicos, la educación, la salud y otros servicios, especialmente en las zonas rurales;

c) Preste especial atención a los derechos de los niños al formular y aplicar las estrategias en materia de reducción de la pobreza; y

²⁸² **Comité de los Derechos del Niño.** *Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención, Op. Cit.* p.11

d) Redoble sus esfuerzos para crear un entorno menos peligroso, más seguro y no violento, que constituye la base de un nivel de vida adecuado para los niños.

Asimismo, el Comité hizo una observación referente y específicamente a los Niños en situación de calle. El Comité tomó nota de la información proporcionada por la delegación de El Salvador de que actualmente se está reestructurando, en particular en lo que respecta a los recursos humanos y financieros, el Centro Infantil de Integración Social para la Niñez y la Adolescencia, que se ocupa de los niños en situación de calle.

El Comité expresó preocupación por lo siguiente:

- a) La escasez de recursos humanos de que dispone el Centro hasta la fecha, teniendo en cuenta también el mayor número de niños que trabajan o viven en la calle;
- b) La mayor vulnerabilidad de los niños de la calle a ser reclutados por pandillas juveniles o maras;
- c) La falta de información e investigación sobre el alcance, la naturaleza y las causas de este fenómeno, lo que dificulta la adopción de políticas eficaces de prevención y protección.

Así, el Comité recomendó a El Salvador que:

- a) Reúna datos sobre el número de niños en situación de calle en todo el país; y estudie las causas fundamentales de esta grave situación, en particular con respecto a las condiciones de vida de los niños que se encuentran en situación de calle;

b) Establezca una política nacional y amplia para evitar que haya niños que vivan y trabajen en la calle, prestando especial atención a la educación y a las estrategias de prevención a nivel local y comunitario;

c) Amplíe las medidas de ayuda para apoyar a los niños de la calle a fin de facilitar su plena reinserción en la escuela;

d) Facilite el fortalecimiento de los lazos familiares de los niños en situación de calle, así como la reunificación con sus familias, cuando sea conveniente y teniendo en cuenta el interés superior del niño; y

e) Solicite la asistencia del UNICEF, entre otros organismos.²⁸³

Es así, que atendiendo a todas estas recomendaciones, se consideró necesaria la creación de una Política Nacional que garantice la efectividad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país; por tal razón, se creó la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, con el fin de resguardar los Derechos fundamentales y obligar al Estado a cumplir con su función de proteger a los más vulnerables, es decir, lo niños, adolescentes y todas aquellas personas incapaces de hacer efectivos sus derechos.

5.5 Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.²⁸⁴

Esta política, afirma la naturaleza pública de las decisiones y acciones que competen a las autoridades del Sistema Nacional de Protección Integral de la

²⁸³ **Comité de los Derechos del Niño.** *Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención... Op. Cit. p.21*

²⁸⁴ **Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA.** Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia *PNPNA 2013-2023*; Fue aprobada mediante Acuerdo N°13, en la IX Sesión Ordinaria del Consejo Directivo con fecha 16 de mayo de 2013.

Niñez y de la Adolescencia, y propone entre sus objetivos fundamentales el favorecer un cambio cultural que promueva la responsabilidad familiar y social con la protección de los derechos de la niñez; el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos, la adecuación y transformación institucional del Estado, con la finalidad de garantizar su efectividad en el cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia.

Esta política será desarrollada en el decenio 2013-2023 y en la cual el Estado salvadoreño asume la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, instituyéndolos en objetivos, metas sociales y planes de acción en los que se requiere la participación corresponsable de la familia y la sociedad. Lo importante de esta política en relación a la presente investigación es que hace referencia expresamente a los niños de la calle. De tal manera, que para la realización de dicha política se realizó una serie de consulta y entre las cuales se encuentra la consulta con grupos de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, y en ese contexto se consultó, entre otros, a los niños y adolescentes que se encuentran viviendo en la calle.

En dicha política se menciona que la niñez y adolescencia en condición de vulnerabilidad se refiere a las niñas, los niños y adolescentes que forman parte de algún colectivo tradicionalmente discriminado, excluido o afectado en razón de su condición como: la edad, sexo, nacionalidad, pertenencia a una población indígena o afro descendiente, orientación sexual, migrante, en situación de calle, discapacidad, en privación de libertad o en conflicto con la ley, o por cualquier otro motivo por el que se le revictimiza.

El objetivo general de esta política es garantizar a las niñas, niños y adolescentes en El Salvador, el cumplimiento de todos sus derechos, con la

activa participación y actuación corresponsable del Estado, la familia y la sociedad.²⁸⁵

Y entre los objetivos estratégicos se encuentran: los proyectados a garantizar el derecho a la vida, la salud y crecimiento integral de las niñas, niños y adolescentes en condiciones de dignidad, equidad e igualdad; garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la protección oportuna, inmediata y en forma integral frente a amenazas o vulneraciones a sus derechos; promover el desarrollo progresivo y pleno de las niñas, niños y adolescentes en la familia y en la sociedad; y garantizar a todas las niñas, niños y adolescentes el ejercicio de su derecho a la participación en todos los ámbitos de su desarrollo, de conformidad con la evolución de sus facultades.

Así, dentro de las líneas de acción del objetivo de garantizar el derecho a la vida, la salud y crecimiento integral de las niñas, niños y adolescentes en condiciones de dignidad, equidad e igualdad, se encuentra garantizar el acceso a la atención especializada a niñas, niños y adolescentes a quienes les han vulnerado sus derechos o que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad: como adolescentes de la diversidad sexual, adolescentes en conflicto con la ley, niños y niñas víctimas de violencia sexual, niños y niñas viviendo en la calle o trabajando, entre otros.

Otra línea de acción es ampliar la cobertura de servicios de salud mental dirigidos a la niñez y la adolescencia en condiciones de vulnerabilidad, tales como:

NNA viviendo con enfermedades crónicas, viviendo en calle, con discapacidad, entre otros, y bajo un enfoque de derechos.²⁸⁶

²⁸⁵ Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA. *Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia...Op.cit.* p.88

En la estrategia que se refiere a garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la protección oportuna, inmediata y en forma integral frente a amenazas o vulneraciones a sus derechos, se establece que el Sistema Nacional de Protección, para dar cumplimiento a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, requiere de la existencia de programas de atención y restitución para hacer efectivas las medidas de protección administrativas y judiciales establecidas en la LEPINA.

Para tales fines, se establece, que es de carácter prioritario el diseño, creación, ampliación y fortalecimiento de programas y servicios especializados que den respuesta a las situaciones de violación a los derechos de las NNA.

Son especialmente importantes la creación de programas integrales para las NNA víctimas de trata, víctimas de violencia sexual, viviendo en calle, peores formas de trabajo infantil, con discapacidad, con adicciones, en conflicto con la ley, entre otros.

En cuanto a la estrategia de garantizar la protección y la inclusión social de niñas, niños y adolescentes afectados por situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, está orientada a la implementación y seguimiento de los compromisos asumidos por el Estado salvadoreño en la erradicación progresiva del trabajo infantil y sus peores formas; la activación de los mecanismos de protección para niños, niñas y adolescentes que desarrollan actividades y trabajos peligrosos, como las acciones positivas para los grupos poblacionales que enfrentan vulnerabilidad socioeconómica, tales como: los que cumplen medidas de acogimiento institucional, viven en

²⁸⁶ **Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA.** *Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia...Op.cit.* p.90

situación de calle, adolescentes en conflicto con la ley, adolescentes de la diversidad sexual, adolescentes embarazadas, entre otros.²⁸⁷

Es así que, con esta Política Nacional, en El Salvador se ha dado un gran aporte, para la formación de una cultura de respeto de los derechos humanos, de responsabilidad y de justicia social y sobre todo un gran paso en relación a la protección de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Pero el éxito de esta Política Publica dependerá del cumplimiento del Estado, la familia y la sociedad.

5.6 Discriminación hacia los indigentes

Discriminar significa seleccionar excluyendo; esto es dar un trato de inferioridad a personas o a grupos a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales, condiciones de salud, discapacidades, u otra causa. Se discrimina cuando con base en alguna distinción injustificada y arbitraria relacionada con las características de una persona o su pertenencia a algún grupo específico, se realizan actos o conductas que niegan a las personas la igualdad de trato, produciéndoles un daño, que puede traducirse en la anulación o restricción del goce de sus derechos humanos.

Discriminar quiere decir dar un trato distinto a las personas que en esencia son iguales y gozan de los mismos derechos; ese trato distinto genera una desventaja o restringe un derecho a quien lo recibe²⁸⁸. La discriminación, en consecuencia, coloca a las personas en una situación de desigualdad. En

²⁸⁷ **Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA.** *Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia...Op.cit.* p.100

²⁸⁸ **Comisión Nacional de los Derechos Humanos.** La discriminación y el derecho a la no discriminación, Primera Edición, México D.F. Abril, 2012, p. 5

ese sentido, es de gran importancia mencionar el principio de igualdad, que se regula en el artículo 3 de la Constitución de la República, el cual establece que todas las personas son iguales ante la ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

Al respecto, la Sala de lo Constitucional ha prescrito que en el artículo *supra* citado, se pueden disponer las posibles causas de discriminación que indistintamente pudieran establecerse tanto en la formulación como en la aplicación de las leyes; o, dicho de otra forma, contiene aquellas causas de discriminación bajo las cuales comúnmente se ha manifestado la desigualdad, tales como la nacionalidad, raza, sexo y religión.

Pero, cabe aclarar que dicha enumeración no es taxativa, cerrada, pues pueden existir otras posibles causas de discriminación, cuya determinación principalmente por la legislación y la jurisprudencia constitucional debe ser conectada con los parámetros que se derivan del juicio de razonabilidad²⁸⁹.

En ese sentido, sobre la base de lo que establece, la Sala de lo Constitucional, es posible mencionar, que otra causa de discriminación es, la desigual posición económica, siendo ésta la que más se asemeja a las posibles causas de discriminación, que sufren los indigentes y son marginados, o puestos en un plano de desigualdad.

Referente a ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha estipulado el sentido y el alcance del principio de igualdad, en cuanto al tema

²⁸⁹ **Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.** Resolución de sobreseimiento de Amparo con referencia 8299-2000 de fecha 19 de octubre de 2000, Considerando III 1.

de los derechos de la niñez, y para ello, remite al artículo 1.1 de la Convención Americana que obliga a los Estados parte a respetar y garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos y libertades allí reconocidos sin discriminación alguna. Todo tratamiento que pueda ser considerado como discriminatorio respecto de los derechos consagrados en la Convención es, *per se*, incompatible con esta.²⁹⁰

Así, los indigentes, al encontrarse en la calle se exponen a la vulneración de sus derechos y a ser discriminados, de tal manera que hasta ponen en riesgo su vida. En ese sentido, es preciso hacer énfasis en la sentencia dictada el día 19 de noviembre del año 1999, por el tribunal de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre el caso Villagrán Morales y otros Vs. Guatemala, es decir, el caso de los niños de la calle, que fueron víctimas de la violencia física y mental, discriminación y desigualdad, y a quienes se les violaron derechos fundamentales y garantías judiciales, como el derecho a la integridad personal, prohibición de detención y arresto ilegal, y el derecho a la vida.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, señala que el derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce es un prerrequisito para el disfrute de todos los demás derechos humanos. De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido. En razón del carácter fundamental del derecho a la vida, no son admisibles enfoques restrictivos del mismo.

En esencia, el derecho fundamental a la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino

²⁹⁰ **Corte Interamericana de Derechos Humanos**, *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño*, Opinión Consultiva OC-17/2002 del día veintiocho de agosto del año dos mil dos. Párrafo 43.

también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna.

Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él.²⁹¹

A lo anteriormente expuesto se suma, en opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “el grave riesgo para el desarrollo e inclusive para la vida misma a que se ven expuestos los niños de la calle, por su abandono y marginación por la sociedad, situación que se ve agravada en algunos casos por la exterminación y la tortura de que son objeto menores por escuadrones de la muerte y por la Policía misma”.²⁹²

Entonces, se puede afirmar, que los indigentes si son discriminados, ya que como en otros países, en El Salvador esta población es prácticamente ignorada y rechazada y no cuentan con acceso a condiciones mínimas para una vida digna, lo que conlleva a una vulneración sistemática de todos sus derechos. Se encuentran limitados por su situación para el disfrute de otros derechos que constitucionalmente les han sido reconocidos por su condición humana sin una respuesta estatal adecuada. Igualmente, se entiende que se trata de un grupo de especial protección constitucional que requiere acciones urgentes para mejorar su calidad de vida.

²⁹¹ **Corte Interamericana de Derechos Humanos**, *Caso de los “Niños de la Calle” Villagrán Morales y otros Vs. Guatemala*, Sentencia del día 19 de noviembre del año 1999, párrafo 144.

²⁹² Opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, expuesto en el párrafo 180, de la Sentencia dictada por el tribunal de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el día 19 de noviembre del año 1999.

Los indigentes han sido considerados como un grupo socialmente excluido, que debido a su forma de vida, no aportan al desarrollo colectivo de la comunidad donde se encuentran. En esta medida, son sujetos a los que formalmente se les han reconocido sus derechos en tanto seres humanos que son, pero en la realidad el goce efectivo de esos derechos no se materializa ante la imposibilidad de desarrollar en condiciones mínimas de dignidad otros derechos humanos distintos a su simple existencia.

Basta mencionar, el cotidiano uso de caracteres con los que se suele encuadrar a una persona indigente dentro de un estereotipo de lo no deseado por los miembros de la sociedad. Esto se observa claramente en la manera como son tratadas las personas que viven en la calle, puesto que la sociedad los considera como seres inferiores, cuyo derecho a la igualdad material entre otros derechos, se desfigura.²⁹³

Así, la exclusión social de los indigentes está directamente relacionada con su escasez²⁹⁴ de recursos económicos suficientes para vivir en condiciones de dignidad, siendo por ello, marginados y excluidos por su condición de pobreza. Se puede afirmar, que los habitantes de la calle son considerados por la sociedad como sujetos que no poseen el derecho de exigirle, tanto al Estado ni a la sociedad que respeten sus derechos; por considerarlos seres humanos inferiores y acomodados a un estilo de vida de holgazanería.

²⁹³ **SIERRA RODRIGUEZ, Daniela y CARRILLO PAYÁN, Daniel Hernando.** *Aproximación jurídica a la problemática de los habitantes de la calle en Bogotá y algunas propuestas hacia su protección*, artículo del trabajo de Acciones Publicas de la Universidad del Rosario, en el Grupo de Investigación en Derechos Humanos, en Revista Temas Socio-jurídicos, vol. 32, N° 64, Colombia, 2013, p.8

²⁹⁴ Definición de Escasez: Insuficiencia de diversos recursos, tales como el agua potabilizada, los alimentos, las energías transformadas, la vivienda y el vestido; entre otros que se consideran fundamentales para satisfacer la supervivencia o de productos no básicos que suplen distintas necesidades en las sociedades humanas en distintos ámbitos. Disponible en el sitio web, www.elmundo.com.ve/.../teoría-de-la-escasez sitio consultado el día 20 de mayo del 2014.

Tal situación de indiferencia y exclusión inevitablemente genera desigualdades que influyen directamente en las oportunidades básicas de todo ser humano. Desigualdades que no sólo comprenden el aspecto económico, sino que van más allá pues también se pueden dar en razón del sexo, la raza, la casta, la religión o la etnia entre otros, y suelen yuxtaponerse unas con otras pues son elementos interdependientes que hacen parte de una misma miseria general.

Este tratamiento desigual que se le ha dado a los indigentes, en cierta medida genera su exclusión de todas las formas de asociación existente en una sociedad, principalmente de dos de las más importantes instituciones, el Estado, la familia y la sociedad en su conjunto, impidiendo así el desarrollo de la autonomía en el ser humano, condición que fundamenta la existencia de la libertad del ser humano. Por ende, la exclusión del indigente es una causa de despojo de la posibilidad real de ejercer y gozar de sus derechos, lo cual constituye una negación de su simple condición humana ya que se convierten en sujetos susceptibles de ser segregados y discriminados.

Si bien en un aspecto formal, los indigentes son ciudadanos cobijados por los derechos y deberes impuestos por la Constitución y las leyes, pero en la realidad la manera en que las autoridades públicas y las personas se relacionan con ellos parte de la desigualdad al no considerarlos como personas sujetos de derechos.²⁹⁵

Por lo tanto, se considera que la población que se encuentran en situación de indigencia sufren una constante discriminación, al ser menos favorecidos que las demás personas, ya sea por su apariencia física, su posición

²⁹⁵ **SIERRA RODRIGUEZ, Daniela y CARRILLO PAYÁN, Daniel Hernando.** *Aproximación jurídica a la problemática de los habitantes de la calle en Bogotá...Op. Cit.* p .9

económica, condición social, y sobre todo por la falta de acceso a derechos fundamentales como el derecho a la vivienda, salud, alimentación adecuada, trabajo, principio de igualdad y no discriminación y además de poner en riesgo su integridad personal y sus vidas.

CAPITULO VI

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

En este capítulo se desarrolla los resultados de la investigación y su respectivo análisis, los cuales han sido obtenidos a través de los instrumentos tales como encuestas y entrevistas dirigidas a indigentes, funcionarios de las instituciones que velan por la protección de los derechos humanos y a estudiantes y profesionales del derecho.

Los resultados de la investigación de campo se desarrollan de forma ordenada y clasificada en cuadros y gráficos, para un mejor análisis y comprensión.

6.1 Resultados de encuesta

6.1.1 Características de la población encuestada

En la investigación de campo realizada se tomo una muestra de la siguiente manera: en primer lugar se realizó una encuesta a 50 estudiantes y profesionales del derecho de la facultad de jurisprudencia de la Universidad de El Salvador, para establecer el grado de conocimiento de la regulación que se refiere a los indigentes, así como el grado de concientización de estas personas hacia los indigentes.

En segundo lugar se realizó una encuesta dirigida a 24 indigentes, los cuales están ubicados en distintos puntos del municipio de San Salvador, para establecer si en efecto se vulneran o no derechos fundamentales a estas

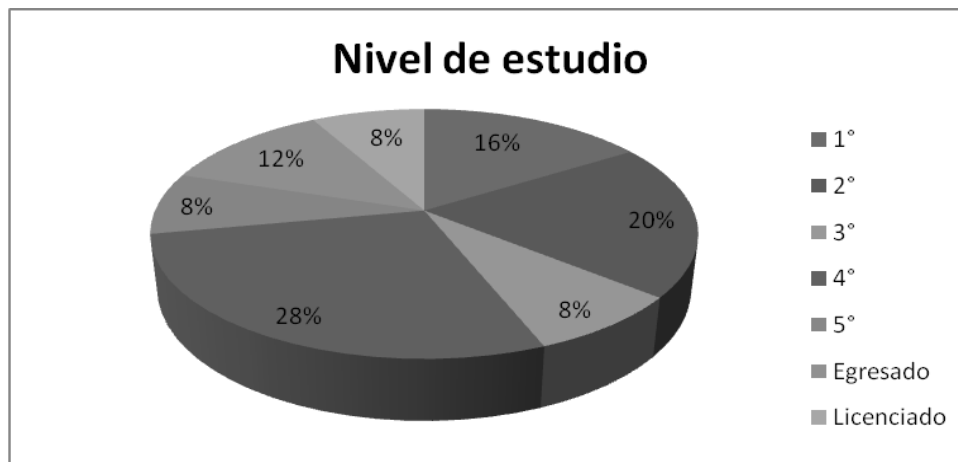
personas, así como también determinar si los indigentes son beneficiados por las políticas públicas implementadas por el Estado.

6.1.2 Presentación de resultados de la encuesta dirigida a estudiantes y profesionales del derecho.

Cuadro N° 1

Nivel de estudio de los encuestados

Nivel de estudio	N°	%
1°	8	16
2°	10	20
3°	4	8
4°	14	28
5°	4	8
Egresado	6	12
Licenciado	4	8
Total	50	100



El cuadro 1 y grafico 1 se refiere al nivel de estudio de los encuestados, los cuales son estudiantes desde primer año de la licenciatura en ciencias jurídicas hasta licenciados en ciencias jurídicas. La mayoría de ellos son estudiantes de cuarto año, de tal manera que representan el 28% del total de las personas encuestadas, le siguen los estudiantes de segundo año con un 20%, luego los de primer año con un 16%, los egresados con un 12%, y finalmente los estudiantes de tercero, quinto y los licenciados representan el 8% cada uno.

Cuadro N° 2

¿Sabe qué son los indigentes?

¿Sabe que son los indigentes?	N°	%
Si	50	100
No	0	0
Total	50	100

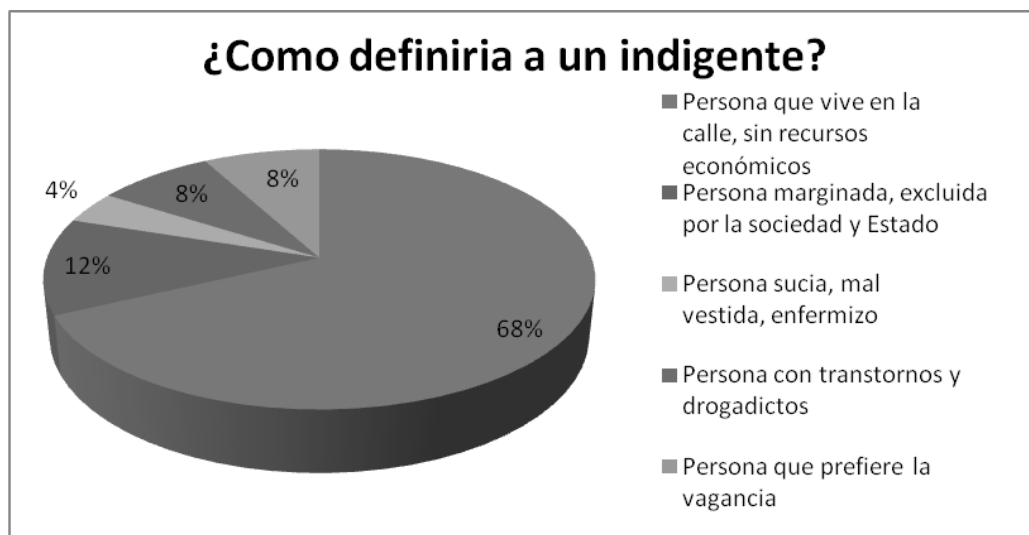


El cuadro y grafico N° 2, representa que el 100% de los encuestados sabe que son los indigentes. Es decir que todas las personas a las que se les realizó esta pregunta respondió que sí. Por lo que el problema de la indigencia si es conocido por todos.

Cuadro N° 3

¿Cómo definiría usted a un indigente?

Definiciones	N°	%
Persona que vive en la calle, sin recursos económicos	34	68
Persona marginada, excluida por la sociedad y Estado	6	12
Persona sucia, mal vestida, enfermizo	2	4
Persona con transtornos y drogadictos	4	8
Persona que prefiere la vagancia	4	8
Total	50	100



El cuadro y grafico N° 4, representan el promedio de las definiciones obtenidas por los encuestados, ya que la pregunta se dejó abierta para que manifestaran sus propias definiciones.

En ese sentido, el 68% del total de los encuestados respondió que definía al indigente como una personas sin techo, que vive en la calle y que no cuenta con recursos economicos para poder subsistir.

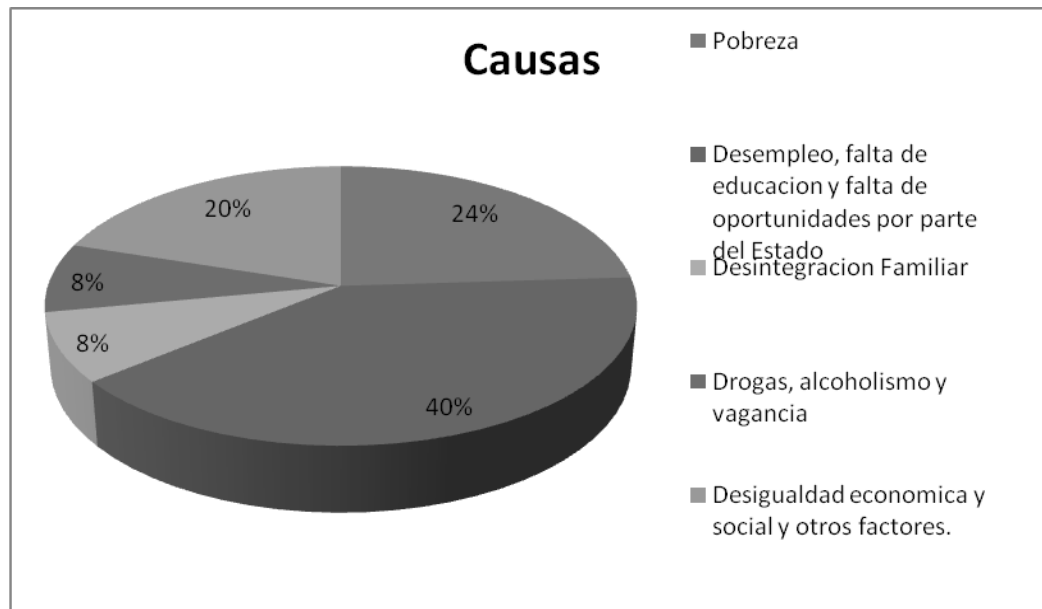
El 12% considera que el indigente es una persona marginada y excluida tanto por la sociedad como por el Estado. El 4% define al indigente como una persona sucia, mal vestida, mal oliente y con multiples enfermedades. Un 8% manifiesta que el indigente es una persona con transtornos psiquiatricos y adicta a las drogas y el alcohol.

Y finalmente otro 8% piensa que los indigentes son personas que prefieren la vagancia en vez de trabajar.

Cuadro N° 4

¿Cuál cree que es la causa de la indigencia?

Causas	N°	%
Pobreza	12	24
Desempleo, falta de educacion y falta de oportunidades por parte del Estado	20	40
Desintegracion Familiar	4	8
Drogas, alcoholismo y vagancia	4	8
Desigualdad economica y social y otros factores.	10	20
Total	50	100



Como se puede observar, de las respuestas obtenidas por los encuestados, el promedio de las causas de la indigencia según los encuestados, ya que también esta pregunta se dejó abierta, son las representadas en el cuadro y gráfico N° 4.

La mayoría piensa que la causa principal de la indigencia es el desempleo, la falta de educación y la falta de oportunidades por parte del Estado para que estas personas puedan salir adelante, es así que conforma el 40% del total de los encuestados.

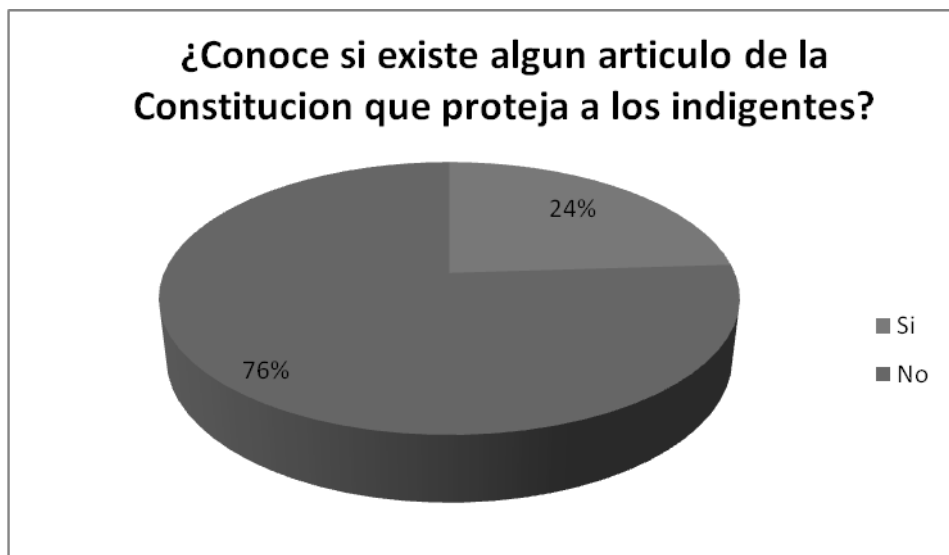
El 24% cree que es la pobreza y la falta de recursos económicos para satisfacer sus necesidades la causa de la indigencia.

El 20% manifestó que la desigualdad económica y social o la desigualdad en el reparto de la riqueza y otros factores, es decir que según estos encuestados intervienen varios factores que tienen como resultado la indigencia, tales como factores económicos, sociales y familiares.

Cuadro N° 5

¿Conoce si existe algún artículo de la Constitución que establezca la protección de los indigentes?

Conoce si existe un art. que proteja a los indigentes	N°	%
Si	12	24
No	38	76
Total	50	100



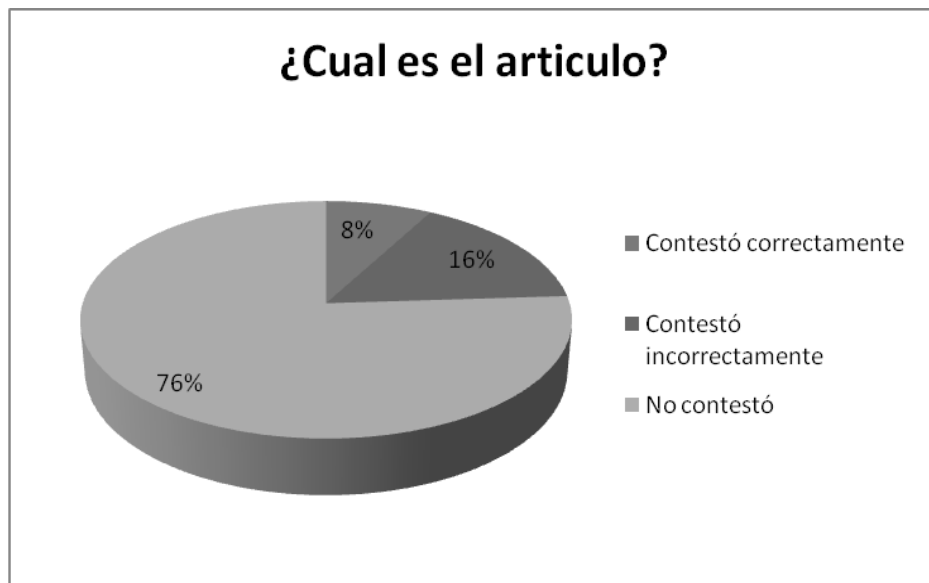
De acuerdo a lo expuesto en el cuadro y grafico N° 5, la mayoría de los encuestados manifiestan que no conocen ningún artículo de la Constitución que regule la protección de los indigentes, lo cual obtuvo el 76% del total de la muestra.

Mientras que el 24% dijo que si conoce algún artículo que establece lo relativo a las personas indigentes.

Cuadro N° 6

Si su respuesta es positiva ¿Cuál es el artículo?

¿Cuál es el artículo?	N°	%
Contestó correctamente	4	8
Contestó incorrectamente	8	16
No contestó	38	76
Total	50	100



Como se puede observar en el cuadro y grafico N° 6, el 76% de los encuestados no contestó esta pregunta, el cual es el mismo porcentaje de las personas que manifestaron en la pregunta anterior no conocer ningún artículo que proteja a los indigentes.

El 24% respondió esta pregunta, sin embargo dentro de este porcentaje el 16% contestó incorrectamente, ya que no mencionaban el artículo 70 de la

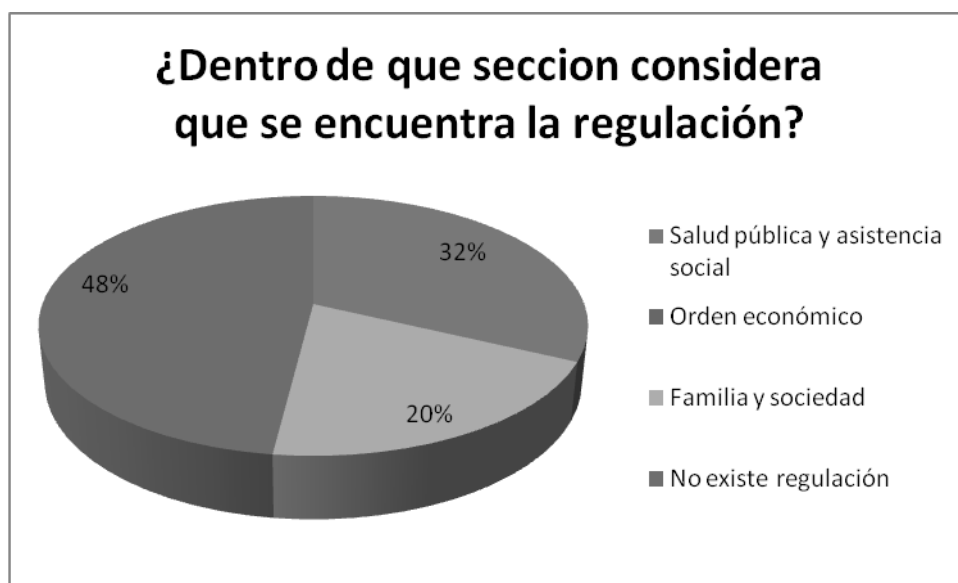
Constitución, sino que otros artículos, como el artículo 1, 3 y 4 de la Constitución.

El 8% contestó correctamente, es decir 4 personas del total de los encuestados, entre ellos dos licenciados y dos egresados.

Cuadro N° 7

¿Dentro de qué sección de la Constitución considera que se encuentra la regulación?

Sección de la Constitución	N°	%
Salud pública y asistencia social	16	32
Orden económico	0	0
Familia y sociedad	10	20
No existe regulación	24	48
Total	50	100

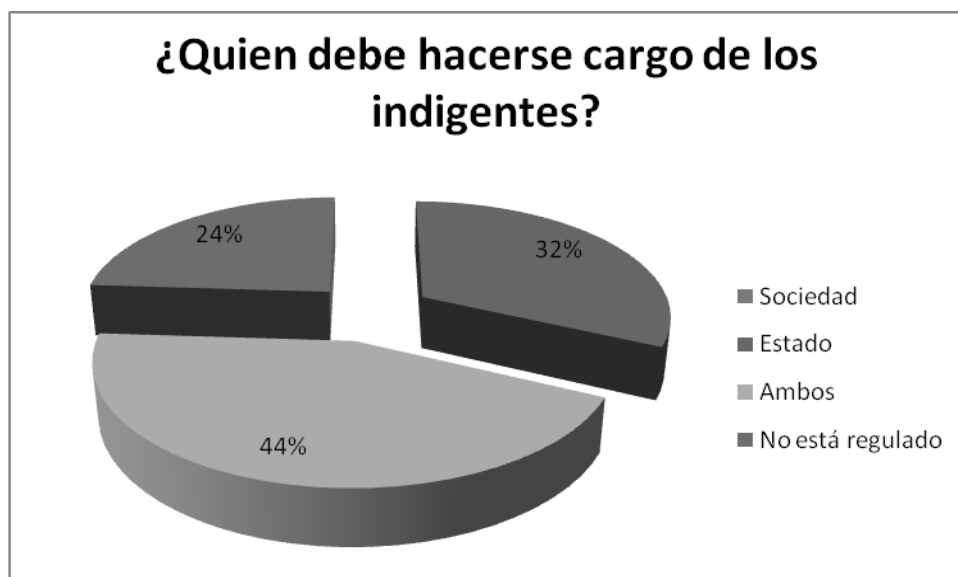


Los datos que reflejan el cuadro y grafico N° 7, señalan que el 48% considera que no existe regulación donde se proteja a los indigentes, el 32% acertó al manifestar que la regulación se encuentra en la sección de salud pública y asistencia social y el 20% pensó que se encontraba en familia y sociedad, mientras que nadie consideró la sección del orden económico.

Cuadro N° 8

¿Quién cree que es el que debe hacerse cargo de los indigentes?

¿Quién debe hacerse cargo de los indigentes?	N°	%
Sociedad	0	0
Estado	16	32
Ambos	22	44
No está regulado	12	24
Total	50	100



Se puede apreciar que el 44% de los encuestados considera que quien debe hacerse cargo de los indigentes es tanto el Estado como la sociedad. El 32% considera que el Estado es el obligado y el 24% considera que no está regulado quien es el obligado, y finalmente ninguno considera que la sociedad esté obligada a hacerse cargo de las personas indigentes.

Cuadro N° 9

¿Conoce algún tratado internacional que regule la protección de los indigentes?

Conoce algún tratado internacional que regule a los indigentes	N°	%
Si	0	0
No	50	100
Total	50	100



El 100% de los encuestados manifiesta no conocer ningún tratado internacional que regule la protección de los indigentes.

Cuadro N° 10

¿Conoce alguna ley Secundaria que regule a los indigentes?

Conoce una ley secundaria que regule a los indigentes	N°	%
Si	2	4
No	48	96
Total	50	100



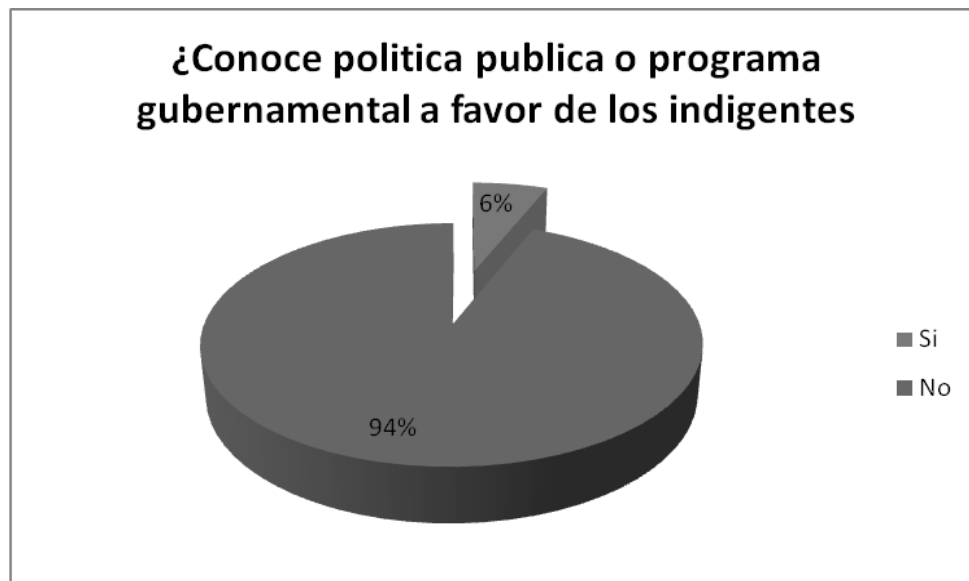
El cuadro y grafico N° 10 representa que del total de los encuestados el 96% no conoce ninguna ley secundaria que regule a los indigentes.

El 4% manifiesta que si conoce alguna ley. Sin embargo, en las respuestas obtenidas por los encuestados que manifestaron conocer una ley, ninguno acertó, ya que se referían al Código Civil y ninguno mencionó el Código de Salud, que es la respuesta correcta.

Cuadro N° 11

¿Conoce alguna política pública o programa gubernamental que vaya encaminada a favorecer a los indigentes?

¿Conoce alguna política pública o programa gubernamental a favor de los indigentes?	N°	%
Si	3	6
No	47	94
Total	50	100



El 94% de la muestra no conoce ninguna política pública o programa gubernamental que vaya encaminada a favorecer a los indigentes.

El 6% manifiesta conocer algunas, de entre las cuales mencionan la pensión básica universal y otros mencionan el reparto de comida y vestuario a los que viven en la calle.

Cuadro N° 12

¿Cree que se vulneran derechos a las personas indigentes?

¿Cree que se vulneran derechos a los indigentes?	N°	%
Si	45	90
No	5	10
Total	50	100



De acuerdo al cuadro y gráfico N° 12, el 90% de los encuestados creen que se vulneran los derechos a los indigentes, y al preguntar porque, manifiestan porque se vulneran derechos como el de igualdad, derecho a la salud, vivienda, integridad personal, entre otros.

El 10% considera que no se vulneran los derechos de los indigentes porque se consideran que no tienen derechos en específico.

Cuadro N° 13

¿Conoce algún estudio o investigación de carácter jurídico relacionado a la indigencia?

¿Conoce alguna investigación jurídica relacionada a la indigencia?	N°	%
Si	0	0
No	50	100
Total	50	100

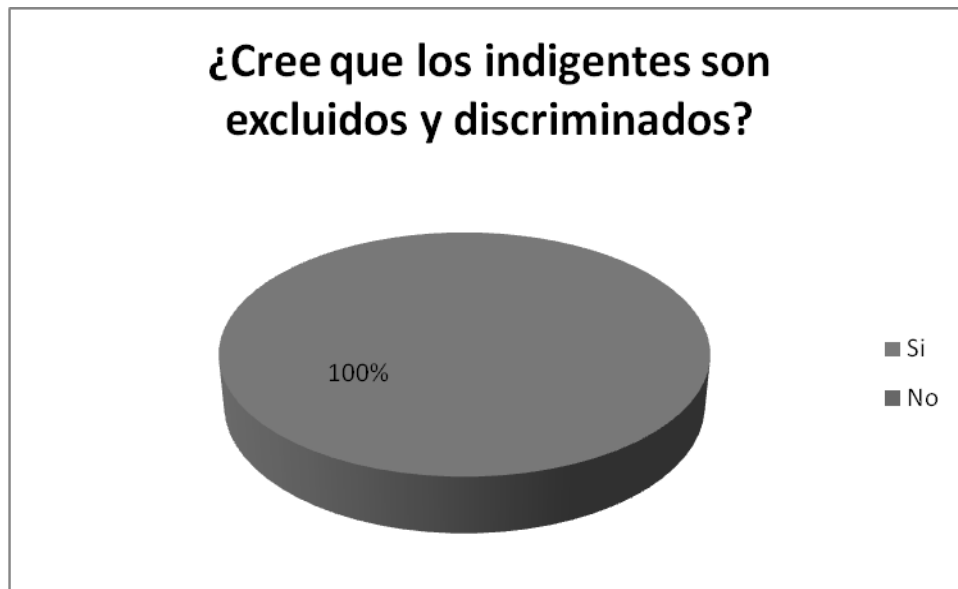


Según el gráfico y cuadro N° 13, el 100% de los encuestados no conocen ningún estudio, documento, libro, ni investigación de carácter jurídico relacionado a los indigentes.

Cuadro N° 14

¿Cree que los indigentes son excluidos y discriminados?

Cree que los indigentes son excluidos y discriminados	N°	%
Si	50	100
No	0	0
Total	50	100

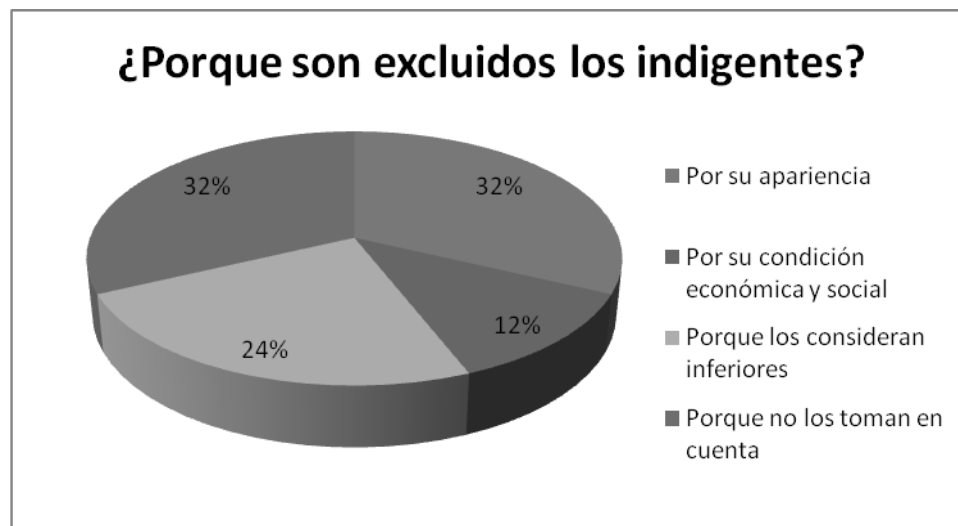


Según el cuadro y gráfico N° 14, todas las personas encuestadas coincidieron en sus respuestas, es decir que el 100% de los encuestados consideran que las personas que se encuentran en situación de indigencia son excluidas y discriminadas.

Cuadro N° 15

¿Porque?

Porque son excluidos	N°	%
Por su apariencia	16	32
Por su condición económica y social	6	12
Porque los consideran inferiores	12	24
Porque no los toman en cuenta	8	32
Total	50	100

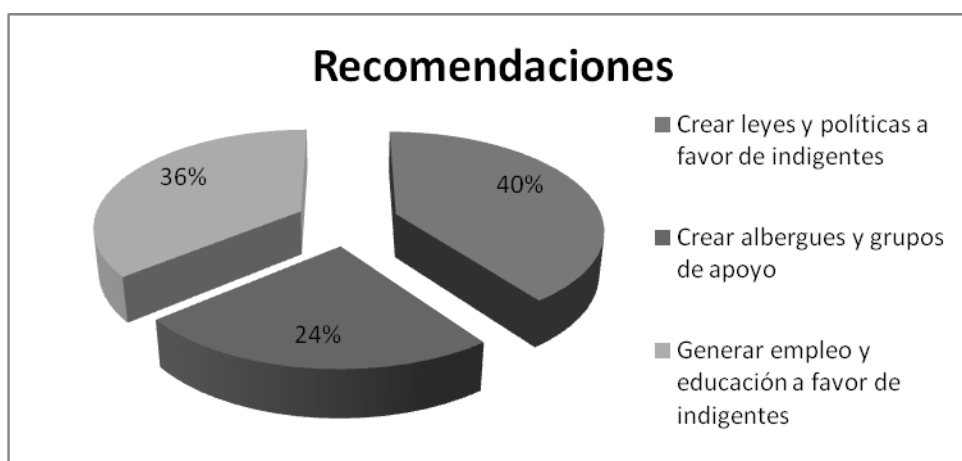


Esta pregunta está relacionada con la anterior, por lo que al manifestar los encuestados que si consideran que son excluidos y discriminados los indigentes, se les hace la pregunta porqué. Es así que de las respuestas obtenidas, el 32% consideran que son discriminados por su apariencia o vestimenta, mala presentación, mal olor. Otro 32% manifiesta que porque no los toman en cuenta ni las demás personas ni el Estado. El 24% cree que porque las demás personas los consideran inferiores. Y el 12% responde que por su condición económica y social.

Cuadro N° 16

¿Qué recomendaciones daría al Estado, legislador y sociedad en general, a fin de disminuir el número de indigentes?

Recomendaciones	N°	%
Crear leyes y políticas a favor de indigentes	20	40
Crear albergues y grupos de apoyo	12	24
Generar empleo y educación a favor de indigentes	18	36
Total	50	100



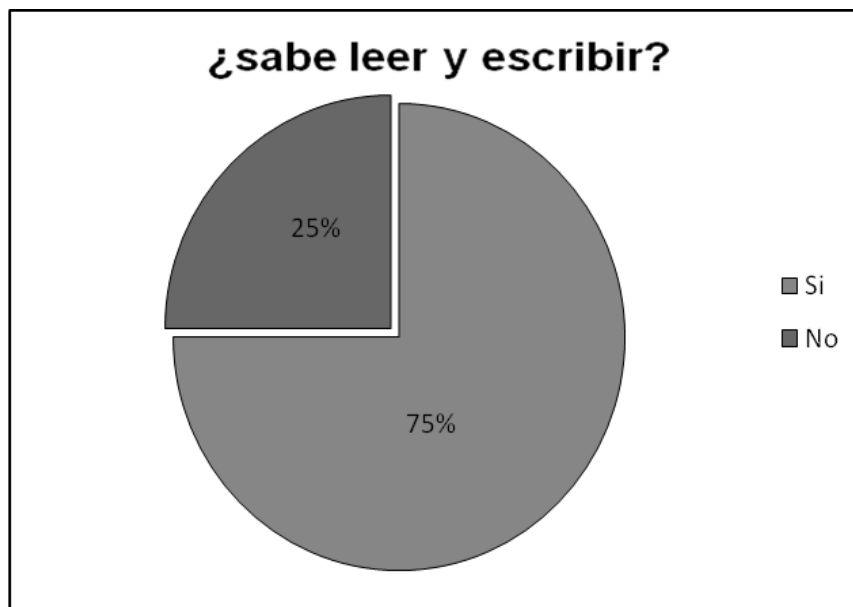
Como se puede observar, de las respuestas obtenidas por los encuestados, las que más se repiten son las representadas en el cuadro y gráfico N° 16. Así el 40% recomienda que creen nuevas leyes de asistencia contra la indigencia, así como también la creación de políticas públicas que favorezcan directamente a los indigentes. El 36% recomienda que se generen empleos para los indigentes y que puedan acceder a la educación, para poder salir adelante por si solos. Y el 24% recomienda la creación de albergues y grupos de apoyo que ayuden a los indigentes.

6.1.3 Presentación de resultados de encuesta dirigida a indigentes

Cuadro N° 1

¿Sabe leer y escribir?

¿Sabe leer y escribir?	Opciones		Total
Personas encuestadas	Si	No	
24 indigentes.	18	6	24

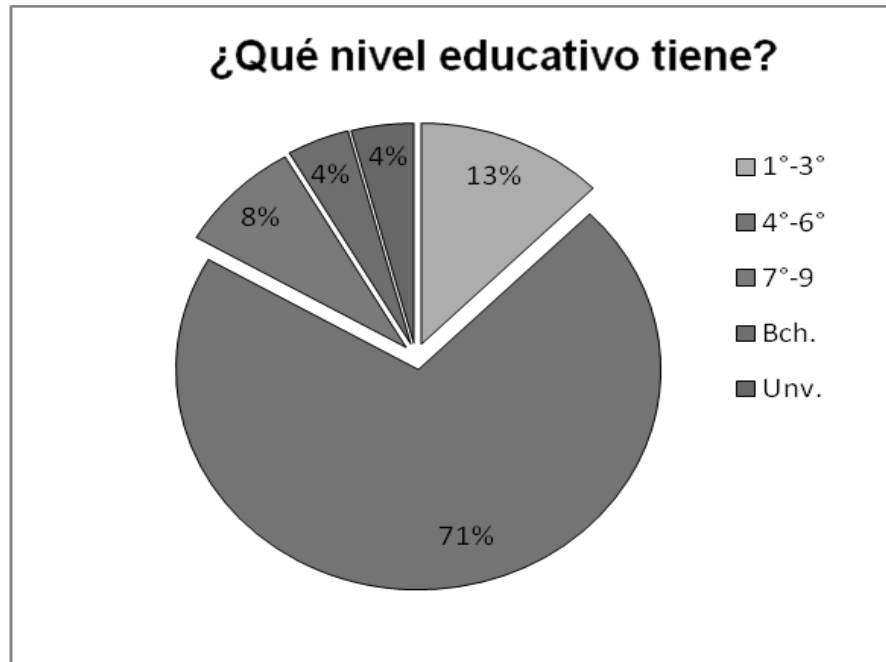


Según el cuadro y gráfico uno, un setenta y cinco por ciento de las personas indigentes encuestadas, saben leer y escribir, pero un veinticinco por ciento manifiesta que no puede leer ni tampoco puede escribir, es decir, que hay un gran número de personas indigentes que son analfabetas, ya que no han podido tener acceso a la educación primaria.

Cuadro N° 2

¿Qué nivel educativo tiene?

¿Qué nivel educativo tiene?	Opciones					Total
Personas encuestadas	1°-3°	4°-6°	7°-9°	Bto.	Univ.	
24 indigentes.	3	17	2	1	1	24

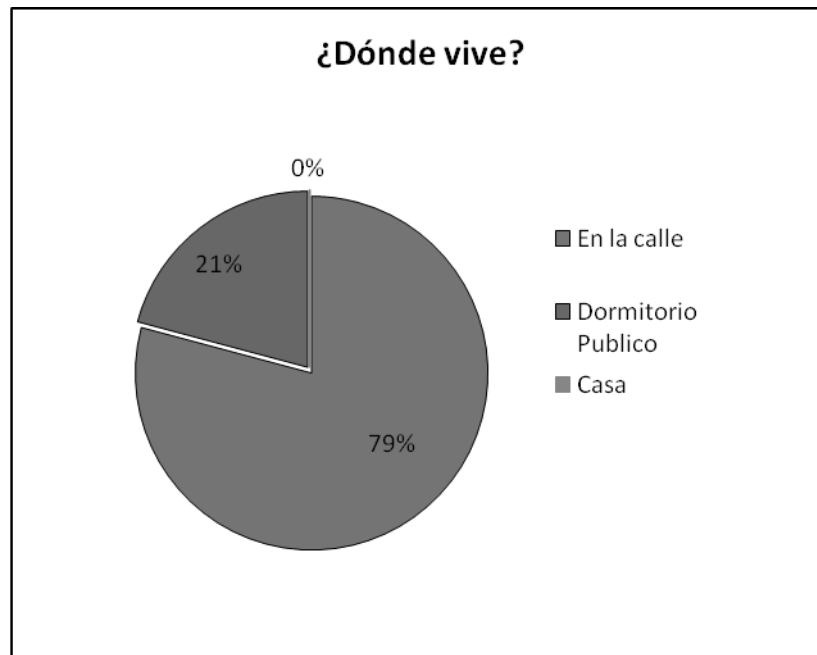


Según el cuadro y gráfico número dos, el nivel educativo de los indigentes, en la mayoría es de cuarto a sexto grado, pues refleja un setenta y un por ciento, y la minoría de los indigentes alcanzaron el nivel medio o superior.

Cuadro N° 3

¿Donde vive?

¿Dónde vive?	Opciones				Total
Personas encuestadas	En la calle	Dormitorio Publico	Casa	Institución	
24 indigentes.	19	5	0	0	24

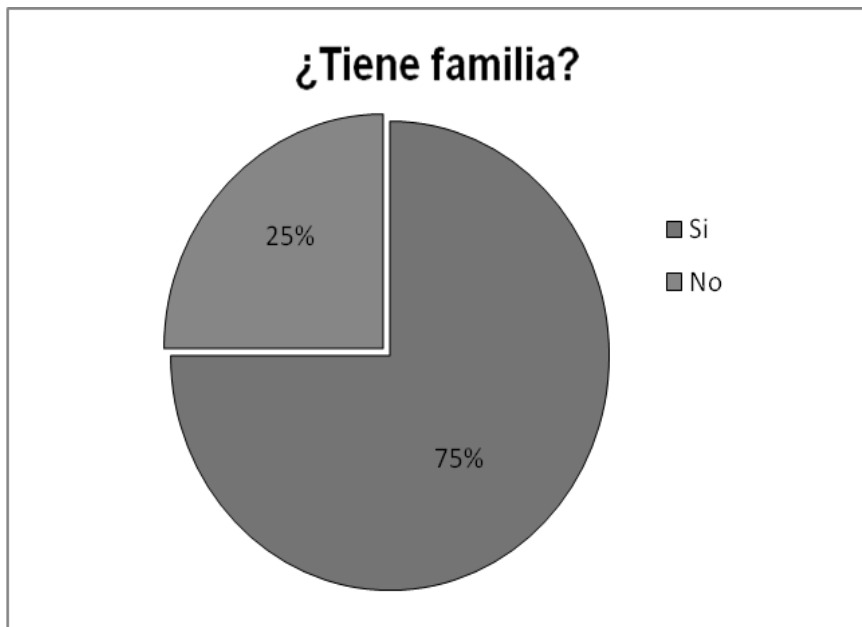


Según el cuadro y gráfico tres, las personas indigentes en un setenta y nueve por ciento respondieron que viven en la calle, y un veintiuno por ciento respondió que vive en un dormitorio público, y ninguna de las personas encuestadas respondió vivir en una casa o alguna institución.

Cuadro N° 4

¿Tiene familia?

¿Tiene familia?	Opciones		Total
Personas encuestadas			
24 indigentes.	Si	No	
	18	6	24

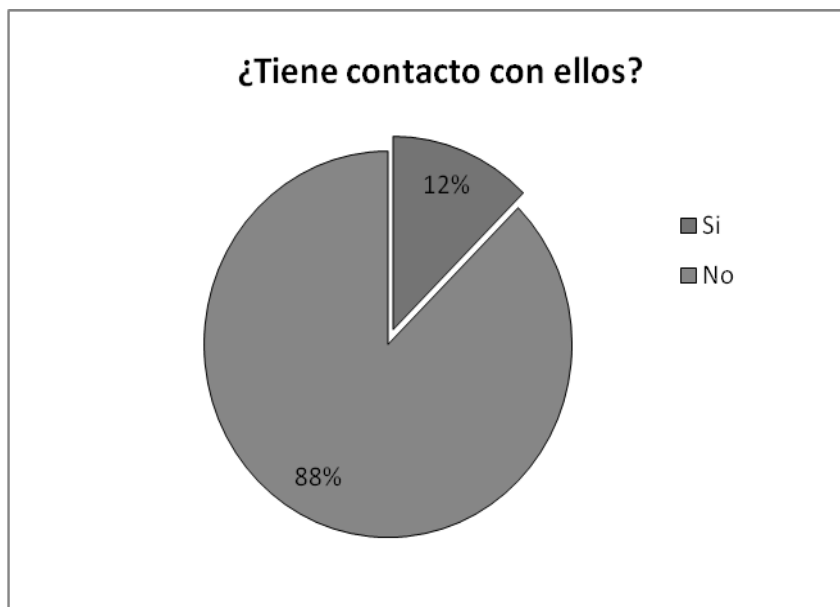


Según el cuadro y gráfico número cuatro, de las personas indigentes encuestadas un setenta y cinco por ciento respondió que si tiene familia, y un veinticinco por ciento dijo que no tiene familia.

Cuadro N° 5

¿Tiene contacto con ellos?

¿Tiene contacto con ellos?	Opciones		Total
Personas encuestadas			
24 indigentes.	Si	No	
	3	21	24

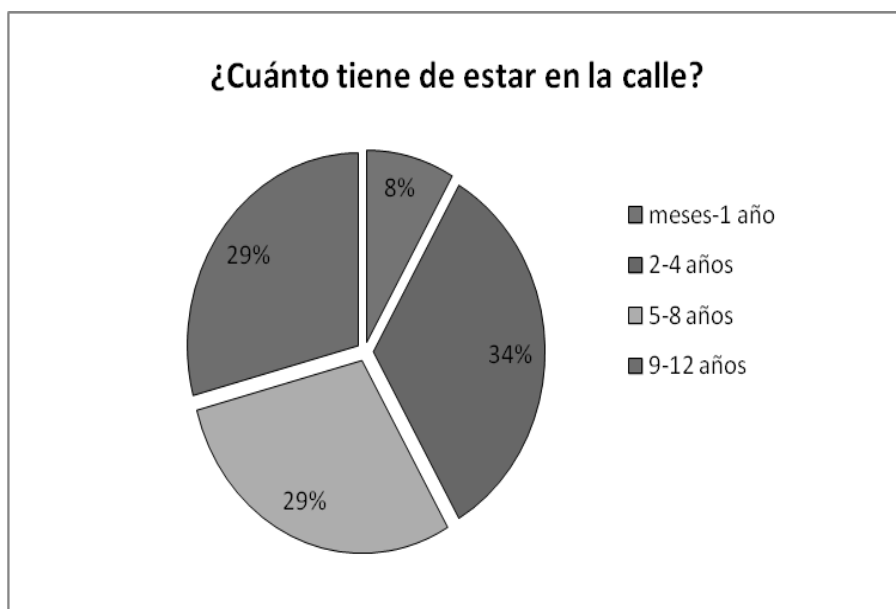


Esta pregunta se realizó con base a la anterior, así según el cuadro y gráfico cinco y en base al gráfico que precede del setenta y cinco por ciento de las personas que si tienen familia, un ochenta y ocho por ciento respondió que no tiene ningún contacto con ellos, mientras un doce por ciento respondió que si tiene contacto con su familia.

Cuadro N° 6

¿Desde hace cuanto tiempo está en la calle?

¿Cuánto tiene de estar en la calle?	Opciones				Total
Personas encuestadas	meses-1 año	2-4 años	5-8 años	9-12 años	
24 indigentes.	2	8	7	7	24



Según el cuadro y grafico seis, de las veinticuatro personas encuestadas, un treinta y cuatro por ciento respondió que vive en la calle desde hace aproximadamente entre dos o cuatro años, un veintinueve por ciento respondió que entre cinco a ocho años, otro veintinueve por ciento que entre nueve a doce años y tan solo un ocho por ciento respondió que tiene meses o un año de estar en la calle.

Cuadro N° 7

¿Por qué está en la calle?

¿Por qué está en la calle?	Opciones					Total
	Personas encuestadas					
24 indigentes.	Pobreza	Violencia intrafam.	desempleo	Adicción	Otros	
	7	2	10	3	2	24



Según el cuadro siete, las razones por las cuales las personas indigentes se encuentran en la calle son, en un cuarenta y dos por ciento por el desempleo, un veintinueve por ciento por la pobreza, un trece por ciento por adicciones, un ocho por ciento por violencia intrafamiliar, y el resto por otras razones.

Cuadro N° 8

¿Posee alguna fuente de ingreso?

¿Posee alguna fuente de ingreso?	Opciones		Total
	Si	No	
Personas encuestadas			
24 indigentes.	3	21	24



Según el cuadro ocho, de veinticuatro personas indigentes encuestadas, un ochenta y ocho por ciento si poseen una fuente de ingreso, mientras un doce por ciento no la posee.

Cuadro N° 9

¿Por qué no trabaja?

¿Por qué no trabaja?	Opciones			Total
Personas encuestadas				
24 indigentes.	No le dan empleo	Por la edad	Por enfermedad	24
	13	6	5	

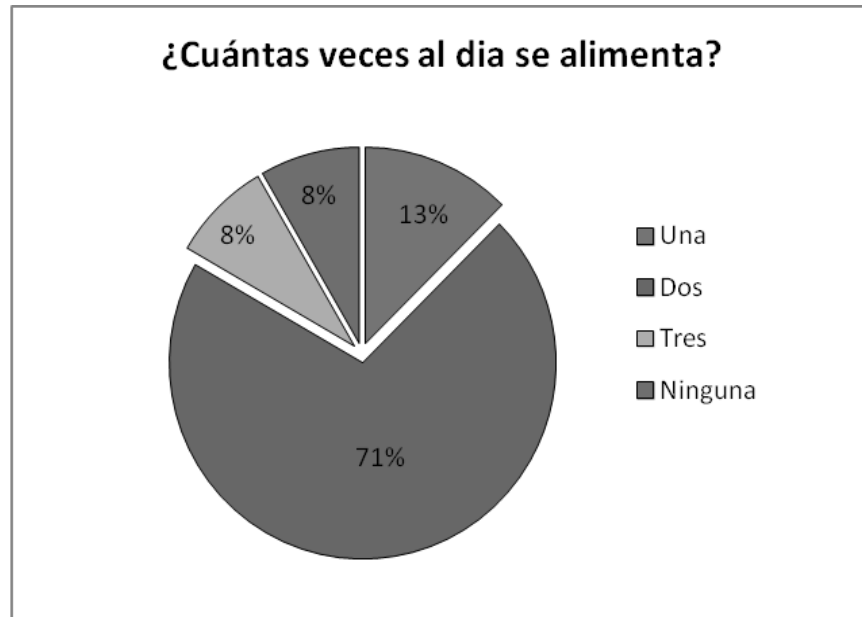


Según el cuadro nueve, de las personas indigentes encuestadas un cincuenta y cuatro por ciento no trabaja porque no les dan empleo, un veinticinco por ciento por la edad, mientras que un veintiún por ciento no trabaja debido a que padece alguna enfermedad.

Cuadro N° 10

¿Cuántas veces come al día?

¿Cuántas veces al día se alimenta?	Opciones				Total
	Una	Dos	Tres	Ninguna	
Personas encuestadas					
24 indigentes.	3	17	2	2	24

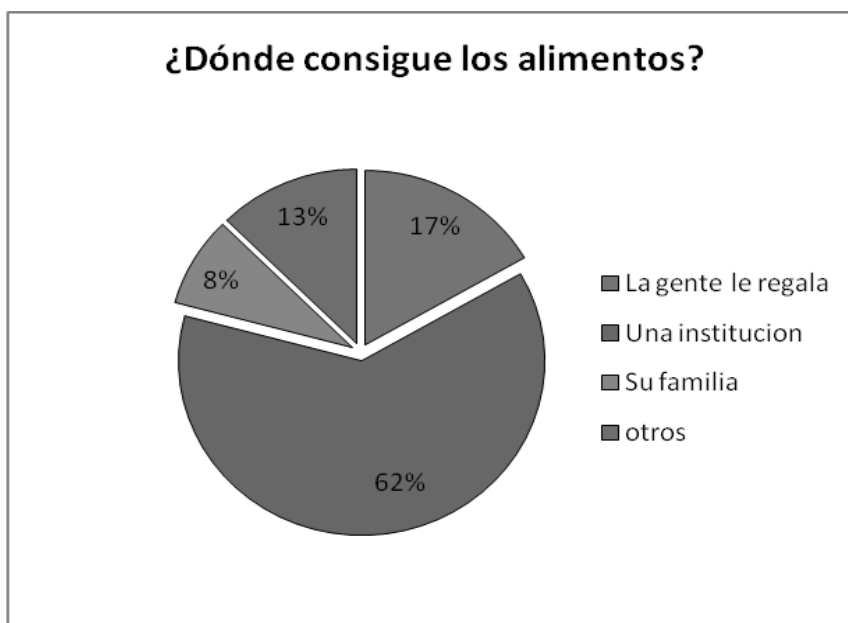


Según el cuadro diez, de las personas indigentes encuestadas un setenta y uno por ciento respondió que se alimenta dos veces al día, un trece por ciento se alimenta una vez al día, un ocho por ciento tres veces al día, mientras que el otro ocho por ciento no se alimenta.

Cuadro N° 11

¿Dónde consigue los alimentos?

¿Dónde consigue los alimentos?	Opciones				Total
	Personas encuestadas				
24 indigentes.	La gente le regala	Una Institución	Su familia	otros	24
	4	15	2	3	

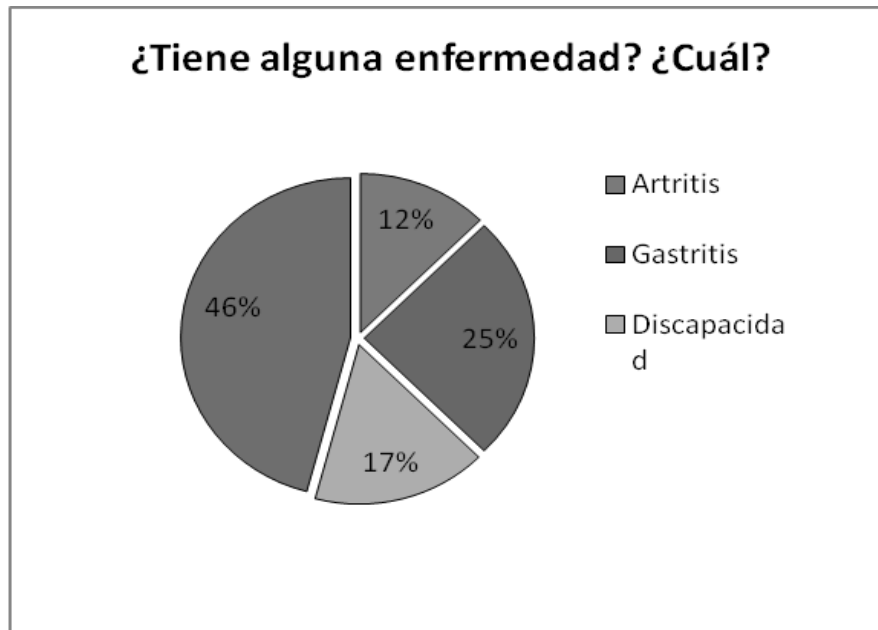


Según el cuadro y gráfico once, de las personas encuestadas que respondieron que si se alimentan, un sesenta y dos por ciento manifestó que consigue sus alimentos en una institución, un diecisiete por ciento los consigue porque la gente se los regala, un trece por ciento los consigue por otros medios y tan solo un ocho por ciento dijo que consigue los alimentos por medio de su familia.

Cuadro N° 12

¿Tiene alguna enfermedad o discapacidad?

¿Tiene alguna enfermedad? ¿Cuál?	Opciones			Total	
	Personas encuestadas				
24 indigentes.	Si			No	24
	Artritis	Gastritis	Discapacidad	11	
	3	6	4		

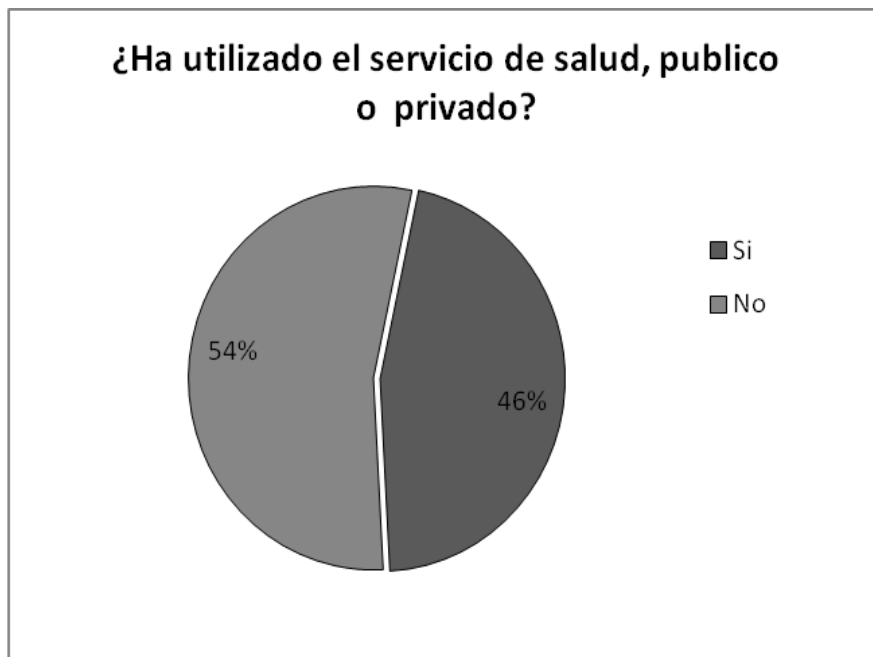


Según el cuadro doce, de las personas indigentes encuestadas, un cuarenta y seis por ciento respondió que no padece ninguna enfermedad, mientras un veinticinco por ciento padece de gastritis, un diecisiete por ciento padece alguna discapacidad y un doce por ciento padece de artritis.

Cuadro N° 13

¿Ha utilizado el servicio de salud público o privado?

¿Ha utilizado el servicio de salud, público o privado?	Opciones		Total
	Personas encuestadas		
24 indigentes.	Si	No	
	11	13	24

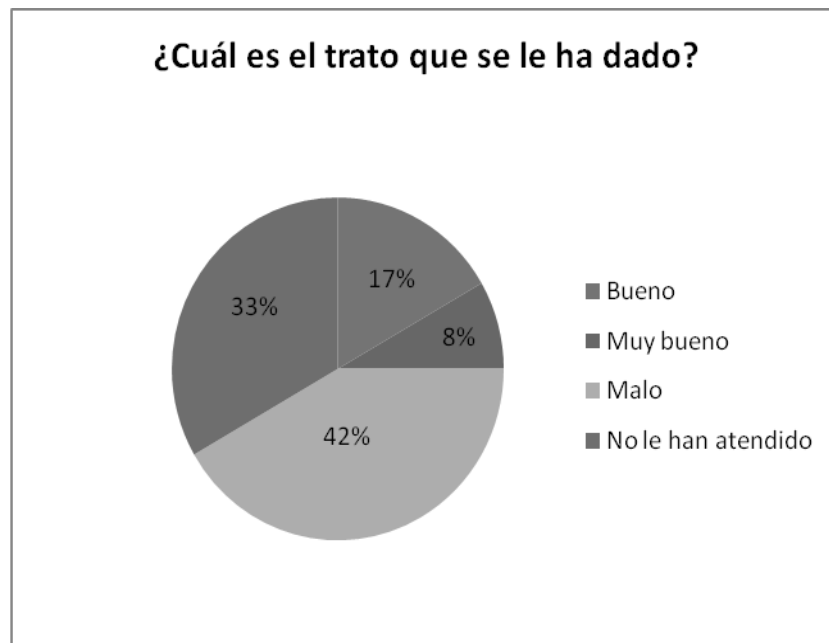


Según el cuadro trece; de las veinticuatro personas indigentes encuestadas, un cincuenta y cuatro por ciento respondió que sí ha utilizado el servicio de salud, sea este público o privado, mientras que un cuarenta y seis por ciento respondió que no lo ha utilizado.

Cuadro N° 14

¿Cuál es el trato que se le ha dado?

¿Cuál es el trato que se le ha dado?	Opciones				Total
Personas encuestadas	Bueno	Muy bueno	Malo	No le han atendido	
24 indigentes.	4	2	10	8	24

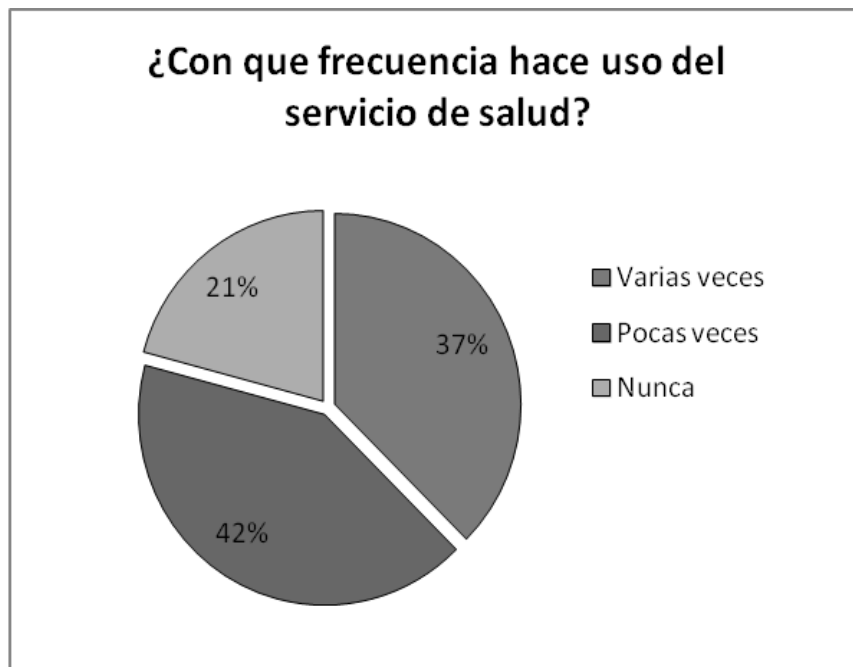


Según el cuadro catorce; de las personas que respondieron que si han utilizado el servicio de salud, un cuarenta y dos porciento respondió que califican el trato como malo, a un treinta y tres porciento no lo atendieron, un diecisiete porciento lo califica como bueno y tan solo un ocho porciento lo califica como muy bueno.

Cuadro N° 15

¿Con qué frecuencia hacer uso del servicio de salud?

¿Con que frecuencia hace uso del servicio de salud?	Opciones			Total
	Personas encuestadas			
24 indigentes.	Varias veces	Pocas veces	Nunca	24
	9	10	5	

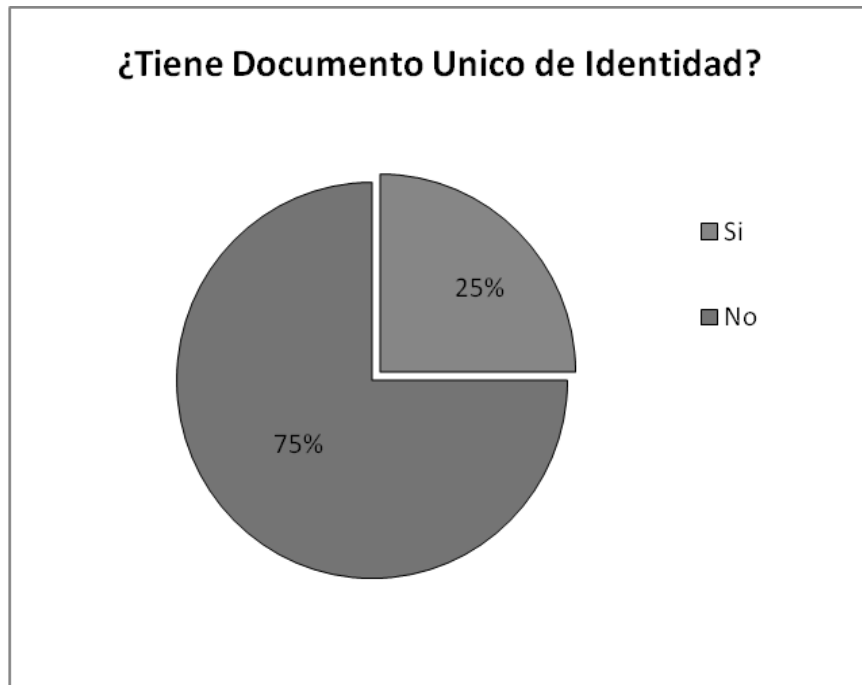


Según el cuadro quince; de las personas encuestadas que hacen uso del servicio de salud, según la frecuencia con que lo utilizan, el cuarenta y dos por ciento respondió que lo utiliza pocas veces, treinta y siete por ciento varias veces, mientras que el veintiún por ciento no lo utiliza.

Cuadro N° 16

¿Tiene Documento Único de Identidad?

¿Tiene Documento Único de Identidad?	Opciones		Total
	Si	No	
Personas encuestadas			
24 indigentes.	6	18	24

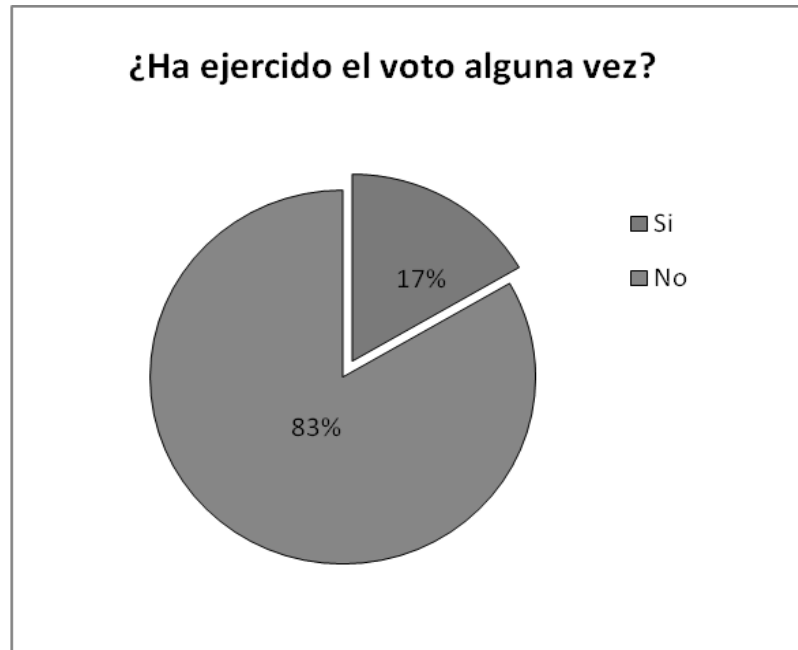


Según el cuadro dieciséis; de veinticuatro personas indigentes encuestadas un setenta y cinco por ciento respondió que no tiene documento único de identidad, mientras que tan solo el veinticinco por ciento si lo posee.

Cuadro N° 17

¿Ha ejercido el voto alguna vez?

¿Ha ejercido el voto alguna vez?	Opciones		Total
Personas encuestadas	Si	No	
24 indigentes.	4	20	24

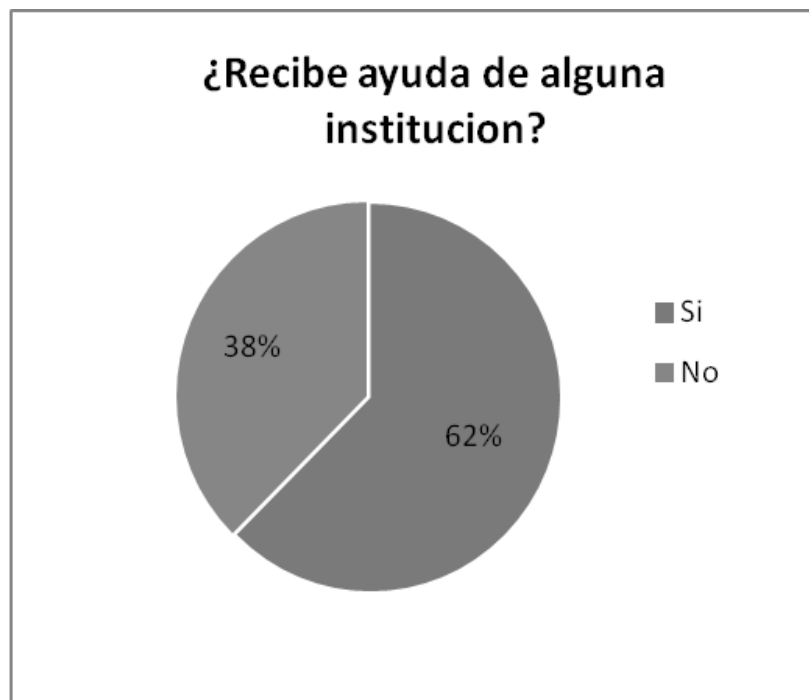


Según el cuadro y gráfico número diecisiete; de las veinticuatro personas indigentes encuestadas un ochenta y tres por ciento respondió que no ha ejercido el voto nunca, y tan solo el diecisiete por ciento respondió que sí ya ha ejercido el voto alguna vez.

Cuadro N° 18

¿Recibe ayuda de alguna institución?

¿Recibe ayuda de alguna institución?	Opciones		Total
Personas encuestadas	Si	No	
24 indigentes.	15	9	24



Según el cuadro y gráfico número dieciocho; las personas indigentes en su mayoría, reciben ayuda de alguna institución, ya que un sesenta y dos por ciento respondió que si recibe, mientras que el treinta y ocho por ciento respondió que no recibe ayuda de ninguna institución.

CONCLUSIONES

1. El resultado de la investigación sobre la situación jurídica de los indigentes en El Salvador, arroja que existe una grave vulneración de derechos humanos para las personas que viven en la calle, tales derechos son: sociales, económicos, culturales y políticos; por los cuales se debe de trabajar arduamente para que haya una calidad de vida y un pleno desarrollo, respetándolos en todos sus ámbitos para que en realidad se establezca un Estado de Derecho donde se pone de manifiesto el principio de igualdad.
2. La indigencia a través de la historia ha sido y sigue siendo un problema muy complejo que afecta a las distintas sociedades y culturas a nivel mundial, creando un ambiente de desequilibrio de oportunidades y condiciones de vida.
3. Sin lugar a duda uno de los factores que tiene mayor incidencia en la indigencia es la pobreza, considerada esta como la expresión mínima de posibilidades que una persona puede tener, sobre todo en los países subdesarrollados como El Salvador.
4. La indigencia producida por el desempleo existente, se puede disminuir, si se abren campos laborales en donde las personas que se encuentran en esta condición puedan ser objeto de mano de obra en producción sin importar su raza, sexo, religión.
5. En el problema de la indigencia se encuentran inmersos desde los niños, jóvenes hasta adultos mayores, es decir de cualquier edad y sin excepción de género.

6. Existe un desinterés de la problemática jurídico social de los indigentes, tanto del gobierno en la creación de políticas públicas, como de la población en general, para incentivar la creación de políticas públicas específicas para disminuir la indigencia y traer una igualdad dentro de la sociedad.
7. La mayoría de estudiantes y profesionales del derecho desconocen el artículo de la Constitución de la República que regula expresamente a los indigentes, así como también, las disposiciones del Código de Salud que se refieren a los indigentes.
8. Es necesaria una normativa especial para el beneficio de los indigentes, donde se establezcan los derechos y garantías que estos poseen, el procedimiento que deben de seguir para entrar al campo laboral, hacer uso de los servicios públicos de salud, y el ejercicio de sus derechos políticos. Además que establezca las instituciones competentes que velen por la restauración económica, física y mental de los indigentes.
9. Todavía falta mucho por hacer para que El Salvador sea un Estado donde predomine la igualdad, donde se elimine o por lo menos haya una disminución del índice de población en esta condición tan vulnerable.

RECOMENDACIONES

Después de haber finalizado la investigación sobre la situación jurídica de los indigentes en El Salvador y el cumplimiento del Estado conforme al artículo 70 de la Constitución de la República, se hacen las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda al Gobierno de El Salvador, crear políticas públicas que vayan dirigidas a favorecer específicamente a los indigentes. Estas políticas deben estar en plena coordinación con las diferentes instituciones públicas que velan por la protección de los derechos humanos, tales como la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Secretaría de Inclusión Social, el Instituto Salvadoreño de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo.
2. Se recomienda a la Asamblea Legislativa crear una Ley Secundaria que regule y desarrolle la plena efectividad del artículo 70 de la Constitución, con el fin de establecer instituciones específicas que se encarguen de cumplir tal disposición, los beneficios a los que pueden acceder los indigentes que son inhábiles para el trabajo, y los derechos específicos que deben tener los indigentes.
3. El Gobierno de El Salvador por medio de la Dirección General de Estadística y Censos, debe realizar un proyecto para censar a las personas indigentes, clasificándolas en niños, niñas, adolescentes, adultos mayores indigentes, así también detallar su inhabilidad para el trabajo y en su caso la discapacidad física o mental que padezca, para

establecer el número de personas que se encuentran en esta condición, y por ende las beneficiadas de los programas que se creen para la población indigente.

4. Se recomienda al Ministerio de Trabajo, establecer las medidas necesarias para la generación de empleo para los indigentes que son hábiles para trabajar, así como también la creación de un programa mediante el cual, se enseñen a estas personas oficios varios.
5. Al Ministerio de Educación se recomienda que incluya dentro de sus acciones, el acceso a la educación de las personas que viven en la calle, estableciendo planes de estudio tanto para los analfabetos como para los que no han terminado su educación, ya sea primaria o secundaria, especialmente para la niñez, adolescencia y mujeres.
6. Al Ministerio de Salud se recomienda haga efectivo los artículos 200, 201 y 202 del Código de Salud.
Además incluya a los indigentes, como sujetos de especial protección del derecho a la salud y como beneficiarios de la política de salud.
7. A la Asamblea Legislativa, también se recomienda hacer una reforma al artículo 70 de la Constitución, en el sentido de incluir derechos específicos, tales como el derecho a la salud y derecho a la alimentación. Así como establecer, como se debe de entender “que el Estado tome a su cargo”.
8. Se recomienda buscar la coordinación con organismos internacionales para crear y expandir programas que ayuden a los indigentes, y dar propuestas para el fortalecimiento de los derechos humanos.

9. Se recomienda a los estudiantes y profesionales del derecho observar y potenciar un mayor interés por las temáticas que se refieren a las personas menos favorecidas de la sociedad, en el sentido de realizar investigaciones en torno a ello, así como también, y más importante, llevar a la práctica sus conocimientos jurídicos para ayudar a que estas personas, mediante los mecanismos legales, puedan hacer efectivos sus derechos o brindar atención jurídica en casos que se requiera.

10. Finalmente, se recomienda a la sociedad en general, buscar mecanismos de sensibilización y concientización sobre la problemática de la indigencia, en el sentido de no excluir, ni discriminar a estas personas y no tratarlos como seres inferiores, sino por el contrario, ayudar en alguna medida para que los indigentes puedan superar esas condiciones en las que se encuentran actualmente.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

BARRERA, Yesid, y otros, *La Economía de los pobres*; 1ª Edición; FLACSO, San José, Costa Rica, 1993.

BALLESTEROS, Jesús, *Derechos Humanos: conceptos, fundamentos, sujetos*, Editorial Tecnos, Madrid, 1992

BERTRAND GALINDO, Francisco y otros: *“Manual de Derecho Constitucional”* Tomo II, Centro de Investigación y Capacitación, Proyecto de Reforma Judicial, 1992.

BROWNING, David, *“El Salvador, la tierra y el hombre”*, 3ª Edición, Edit. Direccion de publicaciones.

CASTILLO FIGUEROA, Fabio, *6 documentos fundamentales en el estudio jurídico de los derechos humanos*, 1ª Edición, Editorial Universitaria, San Salvador, 1994.

COLOMER RUBIO, y otros; *“La pobreza y el pobre desde la antigüedad hasta el siglo XXI”*; S. E.; S.F.

DRIMER, Bernardo y DIMER, Alicia Kaplan; *“Las Cooperativas: Fundamentos, Historia, Doctrina”*. Ediciones Cooperativa, 1975.

ENNEW, Judith, *Niños de la calle y niños trabajadores, una guía de planificación manual de desarrollo n° 4*, Save the Children, 1994.

FRAGA, Gabino. *Derecho Administrativo*, 4ª Edición, Editorial Porrúa, México D.F., 2000.

GACITUA, Estanislao, y otros, *Exclusión social y reducción de la pobreza en América Latina y el Caribe*, 1ª Edición, San José, Costa Rica, FLACSO, Banco Mundial, 2000.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. *Los Derechos humanos y la jurisdicción Interamericana*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002.

GUTIERREZ TORRES, Daniela; *Estudios de la pobreza y la Desigualdad en México, Una revisión, 2000-2006*.

HAZLITT H, *“la conquista de la pobreza”*, Edit. Universidad Francisco Marroquín, impreso en España, Agosto 1972.

HERNANDEZ ROMERO, Pedro Juan; *“La Situación Actual del Cooperativismo en El Salvador”*. Editorial Salvadoreña Ediciones, 1980

HUEZO DE ZAVALA, Consuelo del Rosario, y otros, *Estudio de programas implementados por instituciones de acción social para disminuir la estadía de los niños y niñas de y en la calle*, San Salvador, Universidad de El Salvador, 2000

IRIBARREN, Juan Antonio *“Historia General del Derecho”* Edit. Nacimiento, Santiago de Chile, 1938.

LOMNITZ, Larissa, *Como sobreviven los marginados*, 9ª edición, México, D.F., 1987.

LOPEZ AGUILA, Erick Napoleón, *¿Cómo se inicia una investigación Científica?, el planteamiento del problema de investigación*, San Salvador, El Salvador, Impresión Libre, 1ª Edición, 1997.

LUNA, Oscar Humberto, *Curso de Derechos Humanos “Doctrina y reflexiones”*, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, San Salvador, 2010.

MAGAÑA, Álvaro, *Derechos fundamentales y constitucionales*, UTEC, San Salvador, 1997.

MENJIVAR LARIN, Rafael, y otros, *Pobreza, exclusión y política social*, 1ª Edición, San José, FLACSO, Costa Rica, 1997.

MONTES, Segundo. *El Agro Salvadoreño 1973-1980*, UCA Editores, San Salvador, 1982.

NOHLEN Dieter, Daniel ZOVATTO, Jesús OROZCO, y José Thompson (Compiladores), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, 2ª Edición, Instituto Interamericano de Derechos Humanos Universidad de Heidelberg, Internacional IDEA, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, México, 2007.

O'DONNELL, Guillermo. “Pobreza y desigualdad en América Latina, algunas reflexiones políticas” en AA.VV., *Pobreza y Desigualdad en América Latina, Temas y nuevos desafíos*, Editorial Paidós, SAICF, Buenos Aires, 1999.

RAWLS, John; *“La Justicia como Equidad. Una Reformulación”* Ediciones a cargo de Erin Kelly-Paidos, Estado y Sociedad, España, 1980.

REYES MENDOZA, Libia, *Introducción al estudio del derecho*, Red Tercer Milenio, 1ª Edición, México, 2012

ROJAS Carla, *Informe sobre las Políticas Públicas Regionales de reducción de la pobreza en Centroamérica y su incidencia en el pleno disfrute de los derechos humanos*, Editorial Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, Costa Rica, Agosto de 2007.

ROJAS MULLOR, Mauricio, “Pobreza y exclusión social, la experiencia de la Unión Europea: Conceptos y Herramientas de acción”; Cuadernos de la EPIC, Cuaderno N° 2; Comunidad de Madrid Consejería de asuntos sociales, Septiembre 2011.

ROMERO MERCADO, Javier Enrique y SANTOS NIETO, Claudia; “*Vivienda de Interés Social, Digna y Saludable*”. Ediciones de la Universidad del Norte.

SANCHEZ DE GUILLEN, Gloria Maribel, “*El niño mendigo, sus condiciones de vida y aspiraciones. Propuesta para reducir el problema*”, San Salvador, 1990.

TOKMAN, Victor E.; O’DONELL, Guillermo (compiladores); *Pobreza y desigualdad en América Latina, temas y nuevos desafíos*, Editorial Paidós, SAICF; Buenos Aires, 1999.

VELASQUEZ DE LA PARRA, Manuel; “*Manual de Derecho Constitucional*”, Ediciones Españolas; España, 1980

VILLEDA CORNEJO, Ana Luz: “*El Derecho a la salud en la Constitución de la República de El Salvador*”, 1994.

QUIÑONEZ, Ricardo, *Los derechos al revés: niños y niñas en situación de calle*, Fundación Olof Palme, Edición San Salvador, 2000.

TORRES VASQUEZ, Aníbal. *Introducción al Derecho*, Editorial Temis S.A., segunda Edición, Bogotá, Colombia, 2001.

TESIS

ALONSO CARRERO, Gloria Evelyn y otros; *La responsabilidad que tiene el Estado de proteger el derecho a la salud de los indigentes*; Tesis para obtener el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas; Universidad de El Salvador; San Salvador, Diciembre de 1999.

ALVARENGA BLANCO, Brenda de la Paz y SALMERON ESCOBAR, Lourdes Liliana, *El rol de los Tribunales de Familia en la aplicación de los derechos y deberes de los adultos mayores en la ciudad de San Miguel*, Trabajo de investigación para el título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental, 2002.

ASTUA SOLANO, Ivonne Priscilla; *Acciones conjuntas, beneficios múltiples: una experiencia con población en condición de indigencia y adicción*, Tesis para optar por el grado de Licenciatura; Universidad de Costa Rica, Escuela de Trabajo Social, Costa Rica; 2000.

BENÍTEZ MARTÍNEZ, Karla Lissette, y otros. *La Eficacia del Instituto Salvadoreños de protección al Menor para erradicar la Mendicidad de Menores*, Tesis para optar al grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador, 2003

BOLAÑOS ALVARADO, Fredy Ernesto, y otros, *El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente en razón de la aplicación de los principios rectores por parte de las instituciones competentes establecidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*, Tesis para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, San Salvador, 2011

BONILLA DE PLATERO Celia Armida; DIAZ HUEZO, Jenny Jamileth y POCASANGRE GONZALEZ, Lorena Guadalupe; *El derecho de acceso a la vivienda digna en El Salvador, soluciones a través de las Cooperativas de Vivienda*, Tesis para obtener el grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, abril de 2012

BRENES MARCANO, Maigualida, y otros; *“Intervención con personas en situación de Indigencia: un análisis crítico en cuatro organizaciones no gubernamentales”* Tesis para optar a la Licenciatura en Trabajo Social, Universidad de Costa Rica; Costa Rica; Sede Rodrigo Facio, 2009

FLAMENCO LANDAVERDE, Wilfredo; *El derecho a la alimentación de las personas adultas mayores indigentes en el Centro Histórico de San Salvador*; Tesis para optar al grado de máster en Derechos Humanos y educación para la paz, Universidad de El Salvador, San Salvador, Enero 2006

MONCHEZ ANAYA, Carlos David; y otros; *Vulneración de los derechos económicos y sociales, a consecuencia de la extrema pobreza y la falta de políticas públicas en San Salvador: 2004-2006*; Trabajo de investigación para obtener el grado y título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, junio de 2008

PALMA, Romina; *La indigencia en la Ciudad de Caracas: Un enfoque periodístico*, Trabajo especial de grado para optar al título de Licenciada en Comunicación Social; Universidad Católica Andrés Bello; Caracas, Venezuela, mayo 2007

PARADA FERRUFINO, Marina Isabel *"Breves comentarios al Código de Salud"*, Tesis para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad Dr. José Matías Delgado, San Salvador, abril de 1991

RIVERA GARCIA, Roxana Dolores y otros, *Incidencia del marco legal en la vigencia del derecho Humano a la vivienda*, Tesis para obtener el grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, San Salvador, 2009

ROJAS MADRIGAL Carolina, *"Rostros de la Indigencia, un estudio etnográfico en la zona noroeste del Casco Metropolitano de San José"*, Tesis para optar al grado de Licenciatura en Trabajo Social, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica, 2001

SALCEDO BETANCOURT, Juan David, *"Dulces Indigentes"*, Pontificia Universidad Javeriana, 2009

TORRES LUNA, Yoania Alejandra, *Marco Antonio Cruz López: Una mirada documental a los indigentes de la ciudad de México*; Tesis para obtener el título de maestra en historia del arte, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 2009.

ZELAYA LAZO, Francisca Hilbea, *Los niños de la calle inhaladores de pega como reflejo del incumplimiento de la convención sobre los derechos del niño, especialmente salud, educación y alimentación*, Tesis para optar al grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, 1994.

LEGISLACION

Constitución de la República de El Salvador. D.C. N° 38, del 15 de diciembre de 1983, publicado en el D.O. N° 234, tomo 281. Publicado el 16 de diciembre de 1983.

Código de Familia de El Salvador. 11 de Octubre de 1994. D. O. número 231, Tomo número 321 de 13 de Diciembre de 1993

Código de Salud. Según Decreto N° 955, se decreta el Código de Salud, el 18 de abril de 1988, publicado en el Diario Oficial N° 86, tomo N° 299 de fecha 11 de mayo de 1988.

Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia LEPINA. 27 de Marzo de 2009. D. O. Número 68, Tomo Número 383 de 16 de Abril de 2009

Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, en Paris.

Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965; entrada en vigor el 4 de enero de

1969. Fue ratificada por El Salvador bajo el Decreto Legislativo N° 27 de 23 de Noviembre de 1979, y publicada en el Diario Oficial N° 218, de 23 de Noviembre de 1979.

Declaración Universal sobre los Derechos del Niño. El 20 de noviembre de 1959 la Asamblea General de la ONU aprueba la Declaración de los Derechos del Niño.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, surge en 1966, fue firmado por el Gobierno Salvadoreño, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 42, el día 13 de Noviembre de 1979, ratificado por Decreto Legislativo N° 27, el 23 de Noviembre de 1979

Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966. El Salvador, lo ratifica mediante el Decreto Legislativo N° 27 de fecha 23 de noviembre de 1979, y publicado en el Diario Oficial N° 218 de la misma fecha

Convención sobre los Derechos del Niño Naciones Unidas 1989. Aprobada el 20 de noviembre de 1989 por las Naciones Unidas, El Salvador firmó esta Convención el 26 de enero, la ratificó el 27 de abril, y entró en vigencia el 2 de septiembre de 1990

Convención Americana sobre Derechos Humanos 1969. Aprobada en la Conferencia Especializada Interamericana sobre los Derechos Humanos en San José Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Mediante el Decreto Legislativo N° 5 de fecha 15 de junio de 1978, el Estado de El Salvador ratifica esta convención, publicado en el Diario Oficial N° 113 de 19 de Junio de 1978.

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, “Protocolo de San Salvador” Adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, en el decimoctavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, fue ratificado por El Salvador, el 30 de marzo de 1995, y publicado en el D.O. N°82, Tomo N° 327, de fecha 5 de mayo de 1995, por D.L. 320

INSTITUCIONAL

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *La discriminación y el derecho a la no discriminación*, Primera Edición, México D.F. Abril, 2012.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, Estudio Censal sobre la Dimensión, Naturaleza y Situación de la Indigencia Adulta en el Distrito Federal de México. S. E, Distrito Federal, México, 1996

INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS POLITICOS, “*Informe de la Comisión de AYLWIN, de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social*”. 2007.

Ministerio de Relaciones Exteriores, República de El Salvador. *Tercero, Cuarto y Quinto Informe combinados de El Salvador sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Diciembre de 2010

PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. *Informe sobre el estado del Derecho a una Alimentación Adecuada en El Salvador*, 2006.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE, *“Cambio estructural, Políticas Macroeconómicas y Pobreza en El Salvador”*, San Salvador, El Salvador, Diciembre 1997.

PROGRAMA REGIONAL DE CAPACITACIÓN EN VIOLENCIA DOMESTICA A NIVEL CENTRO AMERICANO, *“Guía Metodológico de Capacitación en el abordaje de la violencia intrafamiliar contra los niños y niña”*, Editorial IDHUCA, San Salvador, El Salvador, 2005

UCA, *Las Constituciones de la República de El Salvador 1824-1962* primera parte, UTEC, Talleres gráficos, UCA, El Salvador, 1ª Edición

VALEDOR DO POBO DE GALICIA, Defensor del Pueblo de Galicia, *Personas sin hogar en Galicia*, Estudio sobre la realidad social del colectivo y propuestas para la mejora de su calidad de vida, Editorial Valedor do Pobo de Galicia, España, 2010

REVISTAS

BARREAT MONTERO Yariani, “Estudio psicosocial de la indigencia en Mérida” en *Revista de Facultad de Medicina, Universidad de Los Andes*, Vol. 16. Nº 1. Mérida. Venezuela, S.F, 2007.

BARREAT, Yariani; CORONADO ELIANE; Enfoque criminológico sobre la indigencia, una muestra del Municipio Libertador del Estado de Mérida, Centro de Investigaciones Psicológicas, Universidad de Los Andes, S.F.

CASTRO, S. Dixon, D.; *“Condición oral de los indigentes en San José, basado en la investigación “Análisis de la relación entre las características*

sociales y la condición oral en el grupo de indigentes auxiliados por el Centro para habitantes de la calle de la municipalidad de San José”, en *Revista Odontología Vital*, Vol. 1 Issue 14, Abril 2011

CEPAL, “Panorama social de América Latina: características destacadas de la evolución social de América Latina durante los años ochenta”, en *Revista Iberoamericana de Educación*, N°.2, Educación, Trabajo y Empleo, Mayo - Agosto 1993

MONTERO, Yariani; “*Indigencia: Un síndrome biopsicosocial*” en *Aportes a la Psicología Social de la Salud*, Editorial de Universidad de Zulia, Maracaibo, Venezuela, 2006.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Preguntas frecuentes sobre los derechos económicos sociales y culturales*, folleto informativo N° 33.

OLIVIER DE SCHUTTER, “*Una revolución de derechos, La aplicación del derecho a la alimentación a nivel nacional en América Latina y el Caribe*”. Relator especial sobre el derecho a la alimentación. Nota informativa 06 - septiembre de 2011

ORTEGA ANDRADE, Norma Angélica, y otros, *Percepción de la ciudadanía hacia los indigentes en Pachuca Hidalgo*, en *Revista Científica Electrónica de Psicología ICSa-UAEH* N° 8, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, S.F.

Revista de Estudios Sociales No. 47, Bogotá, Colombia, Septiembre a Diciembre de 2013

ROJAS MADRIGAL, Carolina; *“Indigencia en San José: expresión de la exclusión y el desarraigo”* en *Revista Reflexiones* 85 (1-2); San José, Costa Rica, Publicado en Investigación Docente, 2006.

SIERRA RODRIGUEZ, Daniela y CARRILLO PAYÁN, Daniel Hernando. *Aproximación jurídica a la problemática de los habitantes de la calle en Bogotá y algunas propuestas hacia su protección*, artículo del trabajo de Acciones Publicas de la Universidad del Rosario, en el Grupo de Investigación en Derechos Humanos, en *Revista Temas Socio-jurídicos*, vol. 32, N° 64, Colombia, 2013.

UNICEF. Cartillas de campaña *“No a la discriminación, por un trato igualitario”*, Gobierno de Chile, Subsecretaria de Carabineros, 2008.

DICCIONARIOS

CABANELLAS, Guillermo, *Diccionario jurídico elemental*, Derecho, Buenos Aires, 2003

Diccionario de la Real Academia Española 2002

Diccionario Enciclopédico Vol. 1, Larousse Editorial, S.L., 2009

Diccionario Enciclopédico Salvat, Vol. 8., Ed. Orinoco, Caracas Venezuela, 1985

Diccionario Manual de la Lengua Española Vox, Editorial Larousse, S.L., 2007

Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición.

Gran Enciclopedia Larousse, Tomo V, Ed. Planeta, S. A., Barcelona, Mayo 1980.

PAGINAS WEB

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-533-92.htm>

http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_11_esp.pdf

<http://laotracaradelamoneda.blogspot.es/1257357300/>

http://www.ciudadredonda.org/admin/upload/File/pdf/unidad_didactica_pobreza.pdf?

<http://www.pobrezamundial.com/gente-sin-hogar/>

<http://es.thefreedictionary.com/>

<http://www.rae.es/drae/>

<http://www.escri-net.org/docs/i/427013>

<http://portal.educar.org/foros/la-dignidad-humana>

[http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/11-31342\(S\)MDG_Report_2013_Book_LR.pdf](http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/11-31342(S)MDG_Report_2013_Book_LR.pdf)

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

ENTREVISTA DIRIGIDA A INDIGENTES

Objetivo: Realizar un análisis jurídico de la indigencia, identificando tanto los derechos fundamentales vulnerados a los indigentes, las acciones que realiza la sociedad en general, así como las políticas que implementa el Estado a favor de ellos.

1. ¿Cuál es su nombre? _____

2. ¿Cuántos años tiene? _____

3. ¿Puede leer y escribir? Si _____ No _____

4. ¿Qué nivel educativo tiene? _____

5. ¿Dónde vive?

En la calle _____ Dormitorio Publico _____ Casa _____ Inst. Pública o privada _____

6. ¿Tiene familia? Si _____ No _____

7. ¿Tiene contacto con ellos? Si _____ No _____

8. ¿Desde hace cuanto está en la calle? _____

9. ¿Por qué esta en la calle?

Pobreza _____ Violencia Intrafamiliar _____ Adicciones _____ Desempleo _____ otros _____

10. ¿Cuál es su fuente de ingreso, si es que lo hubiere? Si _____ No _____

11. ¿Por qué no trabaja? _____

12. ¿Cuántas veces come al día?

A veces _____ una _____ dos _____ tres _____ Ninguna _____

13. ¿Dónde consigue los alimentos?

La gente le regala__ los proporciona una inst.__ Le da su familia__otros__

14. ¿Cómo consiguió la ropa y zapatos que tiene?

La gente le regala__ los proporciona una inst.__ Le da su familia__otros__

15. ¿Tiene alguna enfermedad o discapacidad? Si__ No__

¿Cuál?_____

16. ¿Dónde acude cuando está enfermo?_____

17. Ha hecho uso del servicio de salud de algún hospital o clínica pública o privada? Si__ No__ ¿porque?_____

18. ¿Cuál es el trato que se le ha dado?

Muy bueno__ Bueno__ Malo__ No han querido dar el servicio__

¿porque?_____

19. ¿Con qué frecuencia hace uso del servicio de salud?

Nunca__ varias veces__ Pocas veces__

20. ¿Tiene Documento Único de Identidad? Si__ No__

21. ¿Ha ejercido el voto alguna vez? Si__ No__

22. ¿Por qué?_____

23. ¿Recibe ayuda de alguna institución? Si__ No__

24. ¿Cuál es la ayuda que recibe?_____

25. ¿Cómo ayuda el gobierno a los indigentes? (si es que le ayuda)

26. ¿Que solicitaría usted al gobierno?_____

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

ENCUESTA DIRIGIDA A ESTUDIANTES Y PROFESIONALES DEL DERECHO

Objetivos

- Efectuar una investigación empírica de carácter social y jurídico con respecto a la situación de los indigentes.
- Determinar el conocimiento de los profesionales y futuros profesionales del derecho sobre la situación jurídica de los indigentes.

Nivel de Estudio

1° 2° 3° 4° 5° Egresado Licenciado/a _____

1. ¿Sabe que son los indigentes? Si No

2. ¿Cómo definiría usted a un indigente?

3. ¿Cuál cree que es la causa de la indigencia? _____

4. Conoce si existe algún artículo de la Constitución que establezca la protección de los Indigentes Si No No hay ningún artículo

4.1 Si su respuesta es positiva, ¿Cuál es el artículo? _____

4.2 Dentro que sección considera que se encuentra la regulación:

Salud pública y asistencia social Orden Económico Familia y Sociedad

No existe regulación

5. Quien cree usted que es el que debe hacerse cargo de los indigentes:

Sociedad Estado ambos No está regulado quien es el obligado

6. Conoce algún Tratado Internacional que regule la protección de los Indigentes?
Si No Si su respuesta es positiva, mencione el nombre

7. Conoce alguna ley secundaria que regule a los indigentes si no

Si su respuesta es positiva diga el nombre _____

8. Conoce alguna política pública o programa gubernamental que vaya encaminada a favorecer a los indigentes si no

9. Si su respuesta es positiva mencione cual o cuales conoce

10. Cree que se vulneran derechos a las personas indigentes si no ¿por qué?

11. Conoce algún estudio o investigación de carácter jurídico relacionado a la indigencia? Si No ¿Cuál o cuáles conoce?

12. ¿Cree que los indigentes son excluidos y discriminados? Si No

¿Porqué?

13. ¿Qué recomendaciones daría al Estado, legislador y sociedad en general, a fin de disminuir el número de indigentes?
